

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 1998



VOL. XLIX

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 26 de febrero de 1998

Núm. 17

A la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.) de este día, jueves, 26 de febrero de 1998, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se inician los trabajos del Senado de Puerto Rico. Quisiéramos solicitar a los extraordinarios empleados y compañeros de Secretaría que, por favor, se presenten al Hemiciclo del Senado, es la una y treinta (1:30). El primer asunto en el Orden de los Asuntos es la Invocación.

INVOCACION

El Padre Carlos Pérez y el Reverendo David Valentín, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE PEREZ: El Señor dice en el Evangelio, según San Mateo: "Hasta los cabellos de vuestras cabezas están contados". No hay ningún acontecimiento histórico que esté al margen de la mano providente y amorosa de Dios, por eso nuestra actitud tiene que ser como aquella la que dice el Salmo: "como un niño en brazos de su madre espera Israel en el Señor". Nuestra actitud es ponernos en las manos de Dios y sentir el eco de aquellas palabras que dice el Apóstol Pablo: "Todo es para bien de los que aman a Dios".

REVERENDO VALENTIN: Oremos. Bendito y buen padre celestial, nuevamente nos acercamos a Ti, agradecidos, porque Tú eres bueno y para siempre es tu misericordia. Suplicamos nuevamente, Señor, que Tú estés, Padre Santo, con nuestros queridos Senadores y Senadoras y todos los que trabajan en este lugar. Ayúdalos, Señor, estés con ellos, dales tu sabiduría, tu gracia, tu presencia. Porque te lo pedimos todo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

SR. PRESIDENTE: Antes de continuar los trabajo queremos anunciar el regocijo que sentimos todos los miembros del Senado de Puerto Rico al enterarnos que el compañero senador Ramón Luis Rivera, Hijo, y su señora esposa, Waleska, tuvieron un bebé que creo que se llama Ramón Enrique... Pero independientemente del nombre, sabemos que el bebé y la madre están en muy buen estado, y nos alegramos muchísimo de que tengan ahora un hijo adicional; tienen un hijo ya, sería el segundo hijo. Nuestras felicitaciones al compañero Ramón Luis Rivera y a su hermosa esposa Waleska, mejor conocida como "Wally".

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, nos unimos a sus palabras y a la alegría del compañero Ramón Luis Rivera Cruz y su esposa por la llegada de su segundo hijo y solicitaría que, a nombre de los compañeros del Senado, se les haga llegar una expresión de felicitación al compañero por la llegada de este nuevo ser a su hogar, que yo sé que va a aumentar la alegría y la felicidad de los compañeros.

SR. PRESIDENTE: Alterando el orden con la anuencia de todos, a la moción del compañero Portavoz de la Mayoría, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba esta moción de felicitación al compañero Ramón Luis Rivera y a su esposa Waleska por el nacimiento de su segundo hijo.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar un receso, señor Presidente, de cinco minutos.

SR. PRESIDENTE: A la moción del receso de cinco minutos legislativos, ¿alguna objeción? No hay objeción, se decreta el receso.

R E C E S O

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la Sesión bajo la Presidencia del señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Se reanudan los trabajos del Senado.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ha circulado el Acta del martes, 20 de enero de 1998; vamos a solicitar que la misma se dé por leída y aprobada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, siete informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 635; 636; 643; 644; 645 y de las R. C. de la C. 1138 y 1158, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 1131; 1141; 1144 y 1146, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 712 y de las R. C. del S. 20; 213; 594; 595 y 634.

De la Comisión de Nombramientos, siete informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado, los nombramientos de la señora Isabel Bonilla de Alma, para miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico; de la licenciada Virgen R. González Delgado, para Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico; de la doctora Nilda I. Hernández Almenas, para miembro del Tribunal Examinador de Médicos; de la licenciada Jeannette Hernández Colón, para Procuradora Especial de Relaciones de Familia; del licenciado José M. Ramírez Legrand, para Fiscal Auxiliar III; del doctor Miguel A. Riestra Fernández, para miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico y del licenciado César H. Soto Cintrón, para Fiscal Auxiliar I, para un término de 12 años.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1079, con enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 926, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Educación y Cultura, en torno al P. de la C. 751.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 787, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 849.

De las Comisiones de Asuntos Municipales y de Agricultura, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 394.

De la Comisión de Salud y Bienestar Social, un informe final, sobre la investigación requerida por la R. del S. 479.

De la Comisión de Salud y Bienestar Social, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 329.

De la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 908, con enmiendas.

De la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, tres informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 735; 736 y 815.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, sobre la investigación requerida por la R. del S. 877.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 765.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 1102, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 1072, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, cuatro informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 331; 1069; 1076 y 1107.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, se da cuenta de siete informes de la Comisión de Nombramientos, proponiendo que sean confirmados por el Senado los designados, vamos a solicitar que los mismos se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del día.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Del Comité de Conferencias designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a la R. Conc. del S. 27, un informe, proponiendo que dicha resolución concurrente sea aprobada con enmiendas, tomando como base el texto enrolado.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que el informe de Conferencia en torno a esta medida, la Resolución Concurrente del Senado 27, se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del día.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 970

Por el señor Ramos Olivera:

"Para declarar el Valle de Lajas como Santuario Agrícola Nacional."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE AGRICULTURA)

P. del S. 971

Por el señor Ramos Olivera:

"Para enmendar el Artículo 14 de la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, reenumerado como Artículo Núm. 17 por la Ley Núm. 161 de 10 de agosto de 1988 y aumentar las penas de multa y cárcel."
(DE LO JURIDICO; Y DE RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA)

P. del S. 972

Por la señora Otero de Ramos y el señor Bhatia Gautier:

"Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, a fin de disponer lo concerniente a la creación del cargo y al nombramiento de un "Procurador Especial de Asuntos de Menores y Familia" u "Ombudsman de Asuntos de Menores y Familia"; así como a la aprobación de la reglamentación y el presupuesto."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 973

Por la señora Otero de Ramos y el señor Bhatia Gautier:

"Para adicionar un inciso (m) al Artículo 166A del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a fin de incluir entre las causas por las cuales se puede privar, restringir o suspender a una persona de la patria potestad sobre un menor de edad el que incurra en conducta que, de procesarse criminalmente, constituiría uno de los delitos tipificados en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, o haya sido convicto por alguno de los delitos que ésta tipifica."
(COMISION CONJUNTA PERMANENTE PARA LA REVISION Y REFORMA DEL CODIGO CIVIL DE PUERTO RICO DE 1930)

P. del S. 974

Por la señora Otero de Ramos y el señor Bhatia Gautier:

"Para enmendar el Artículo 35 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada a fin de requerir adiestramientos obligatorios multidisciplinarios, continuos, sistemáticos, e integrales, así como la orientación y la educación correspondiente a todo el personal en los sectores públicos y privados con la

obligación de informar y referir casos de maltrato de menores; e igualmente requerir la orientación y la educación intensiva y continua de la ciudadanía en general, así como la divulgación del mensaje correspondiente que la capacite a detectar, combatir, erradicar y prevenir casos de maltrato y negligencia, utilizándose los recursos del Departamento de la Familia en coordinación con la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y exhortar a los medios de comunicación privados en Puerto Rico que se integren a dichos esfuerzos como un servicio público."

(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 975

Por la señora Otero de Ramos y el señor Bhatia Gautier:

"Para enmendar el Artículo 20 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, a fin de que el Secretario de la Familia rinda al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Asamblea Legislativa y al Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, así como a los municipios y entidades universitarias públicas y privadas un informe anual, que salvaguarde los datos susceptibles de confidencialidad, sobre el Registro Central de los Casos de Protección en el Centro Estatal de Protección a Menores en el Departamento de la Familia."

(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 976

Por la señora Otero de Ramos y el señor Bhatia Gautier:

"Para disponer que las compañías de planes de seguros de salud en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico aceptarán en una póliza familiar la inclusión como beneficiario del menor de edad víctima de maltrato o negligencia, cuya custodia y patria potestad haya sido concedida a los abuelos participantes, beneficiarios principales de dicha póliza."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 977

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para añadir un inciso al Artículo (5) de la Ley de la Policía del 10 de junio de 1996, según enmendada, con el propósito de autorizar al Superintendente de la Policía a reglamentar todo lo relacionado a la contratación de efectivos policíacos por parte de Patronos Privados y el particular el pago de la póliza del Fondo del Seguro del Estado."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 978

Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para designar la carretera estatal PR 161 (desvío norte) del pueblo de Santa Isabel, desde el kilómetro 0.0 hasta el kilómetro 3.109 con el nombre de Buenaventura Rodríguez Dros, en honor a la extraordinaria labor que éste rindió como Alcalde de Santa Isabel."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 979

Por el señor Báez Galib:

"Para enmendar el Artículo 7.004 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, a los efectos de permitir la votación en un plebiscito de ciertas personas no residentes en Puerto Rico y otros efectos."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 980

Por el señor Iglesias Suárez y el señor Ramos Comas:

"Para prohibir el negar a un cliente la devolución de su dinero cuando éste desea regresar mercancía y no tiene boleto de compra original."

(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 981

Por el señor Iglesias Suárez:

"Para establecer prohibición a establecimientos comerciales en cuanto al requisito de presentar evidencia de pago o evidencia de compra al salir de dicho establecimiento."

(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 982

Por el señor Rodríguez Colón:

"Para enmendar el Artículo 37 de la Ley Número 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico", para disponer que la Secretaria del Departamento de Estado otorgará licencia de Arquitecto Paisajista Licenciado a los arquitectos paisajistas inicialmente nombrados para integrar la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 983

Por el señor Rodríguez Colón:

"Para enmendar el inciso (b) de la Sección 5 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a fin de consignar expresamente que el plan de seguro de salud se mantendrá vigente a los beneficiarios cuando el miembro de la Policía falleciere por cualquier circunstancia."

(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE SEGURIDAD PUBLICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

*R. C. del S. 738

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández, las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para asignar a varios programas del Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de sesenta y siete millones (67,000,000) de dólares, para la construcción, reconstrucción, repavimentación, rehabilitación y restauración de facilidades viales, bacheo y actividades relacionadas; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el traspaso y el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 739

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, para ser transferidos a los beneficiarios, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, según se detalla en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 740

Por los señores Carlos Págan y Marrero Pérez:

"Para asignar seiscientos mil dólares (600,000) al municipio de Aguadilla con el fin de adquirir propiedad y habilitar el espacio o comprar terrenos y construir el Museo de Arte Rafael Hernández."

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1248

Por los señores Marrero Padilla y Rodríguez Colón:

"Para ordenar al Senado de Puerto Rico a que lleve a cabo una investigación con la finalidad de conocer la viabilidad y conveniencia de construir un acceso conector a través de la Carretera PR 515 al Barrio Guaraguao de Ponce con la Carretera PR 10."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1249

Por el señor Marrero Padilla:

"Para ordenar al Senado de Puerto Rico a que efectúe una investigación en torno a la caída de dos globos en la Urbanización La Inmaculada, en Vega Alta."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1250

Por la señora Arce Ferrer:

"Para extender la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC, por sus siglas en inglés), con motivo de celebrarse la **Primera Conferencia Nacional de Jóvenes Adultos**, del 20 al 22 de marzo de 1998, en la Universidad Metropolitana (UMET) y en el Hotel Carib Inn de Isla Verde, Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1251

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la más calurosa felicitación y el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. José F. Méndez, con motivo de dedicársele la Primera Conferencia Nacional de Jóvenes Adultos de la Liga de Cuidadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC, por sus siglas en inglés), el 20 de marzo de 1998, a las 7:00 p.m, en el Hotel Carib Inn de Isla Verde, Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1252

Por la señora Otero de Ramos:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Salud y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico que lleven a cabo una investigación urgente relacionada con la reubicación y los servicios a los menores víctimas de maltrato y negligencia removidos, particularmente del Proyecto Amor, o de otras entidades o instalaciones residenciales contratadas por el Departamento de la Familia."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1253

Por el señor Dávila López:

"Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Cuerpo de la Policía de Puerto Rico en la celebración de la "Semana de la Policía" en especial a la Agente Jesssica D. Meléndez Cruz, placa 17916, destacada en el Distrito Policiaco de Fajardo en ocasión de haber sido seleccionado "Agente de Año 1997" del Area de Humacao."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1254

Por el señor Dávila López:

"Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Cuerpo de la Policía de Puerto Rico en la celebración de la "Semana de la Policía" en especial a la Sra. Magaly Castro Hernández, destacada en el Distrito Policiaco de Fajardo, en ocasión de haber sido seleccionado "Empleada Civil del Año 1997" del Area de Humacao."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1255

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar las más sinceras condolencias y el sentido pésame del Senado de Puerto Rico a los familiares de Don Francisco López Morales, líder cívico y religioso del pueblo de Humacao y pueblos limítrofes, además de ser miembro fundador del Partido Nuevo Progresista en su pueblo natal, y tío abuelo del Senador por el Distrito de Humacao, Hon. Carlos Dávila."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1256

Por el señor Rexach Benítez:

"Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Fiscal José Antonio Maldonado Trinidad, en ocasión de su retiro, por sus excelentes aportaciones como servidor público."

*ADMINISTRACION

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 283

Por el señor Zayas Seijo:

"Para establecer en el Departamento de Agricultura un Fondo de Becas para sufragar estudios post-graduados parciales o totales a Agrónomos, Veterinarios u otras profesiones relacionadas con la agricultura y separar

fondos de su presupuesto ordinario o sus ingresos anuales para sufragar dichas ayudas económicas."
(AGRICULTURA)

P. de la C. 462

Por el señor López Nieves:

"Para disponer sobre la organización del Colegio de Tecnólogos Dentales de Puerto Rico, establecer sus funciones, deberes, disponer sobre su reglamentación y establecer penalidades por infracción a la Ley."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

P. de la C. 1496

Por el señor Maldonado Rodríguez:

"Para declarar el tercer miércoles de cada mes de abril, como "Día de Diálogo Cooperativo" en la Legislatura de Puerto Rico, a los fines de la discusión de legislación y asuntos de interés cooperativo, entre la Rama Legislativa, Ejecutiva y el Movimiento Cooperativo Puertorriqueño."
(ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1135

Por el señor Varela Fernández:

"Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de cuarenta y nueve mil (49,000) dólares originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante las siguientes Resolución Conjuntas: Núm. 269 de 7 de diciembre de 1993 - \$9,000; Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 - \$2,000; Núm. 114 de 5 de agosto de 1993 - \$10,000; Núm. 600 de 15 de noviembre de 1994 -\$8,000 y Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 - \$20,000 y autorizar la transferencia y pareo de los fondos para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1136

Por el señor Varela Fernández:

"Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y dos dólares con sesenta y cinco centavos (95,852.65) originalmente consignados a la Administración de Servicios Generales provenientes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: Núm. 114 de 5 de agosto de 1993 - 33,952.65; Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 - 3,900; Núm. 417 de 11 de agosto de 1996 -30,000; Núm. 458 de 6 de agosto de 1994 - 28,000 para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1137

Por el señor Varela Fernández:

"Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de diez mil (10,000) dólares originalmente consignados a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 600 de 15 de noviembre de 1994 - \$10,000 y autorizar el pareo y transferencia de dichos fondos para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio."
(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTENTE DE LA CAMARA

R. Conc. de la C. 46

Por los señores Cintrón García y Mísla Aldarondo:

"Para enmendar la Secciones 2 y 3 de la Resolución Concurrentente de la Cámara Núm. 39, a los fines de disponer sobre la presidencia y vice-presidencia de la Comisión Conjunta y sus nombramientos; en su defecto, designar a los presidentes de ambos Cuerpos Legislativos, así como también, a el presidente de la Comisión de Asuntos Internos de Cámara de Representantes y el presidente de la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, como miembros ex-officio de la comisión; y clarificar la facultad de la Comisión Conjunta para celebrar vistas públicas, ejecutivas, oculares o cualquier otro ejercicio legislativo."
(ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, diez comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, los P. de la C. 283; 462; 1496 y las R. C. de la C. 1134; 1135; 1136; 1137; 1147; 1161 y la R. Conc. de la C. 46 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe de la Comisión de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca de la R. Conc. del S. 27.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 1002 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los señores Quiles Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Vega Borges, Zayas Seijo y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, las R. C. del S. 552; 557; 560 y 633.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 919 y las R. C. del S. 558; 559; 563; 565; 567; 569; 570; 571; 590 y 619.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso c de este turno se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la Resolución Conjunta de la Cámara 1002 y solicita conferencia. Ya nos han informado el Comité de Conferencia de la Cámara, que lo preside el Representante Quiles Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Vega Borges, Zayas Seijo y García San Inocencio. Señor Presidente, vamos a solicitar la creación de un Comité de Conferencia en torno a esta medida.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Respetuosamente, sugerimos a la Presidencia que el Comité de Conferencia, por parte del Senado, sea integrado por el compañero Roger Iglesias Suarez, Presidente; Ramón Rivera Cruz, Navas De León, Ramos Olivera y Berríos Martínez.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También en el inciso d, se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas las Resoluciones Conjuntas del Senado 552, 557, 560 y 633. Después de dialogar con el Presidente de la Comisión de Hacienda, ya que todas estas medidas son de Hacienda, le informamos que estamos en disposición de concurrir con las enmiendas introducidas en todas las Resoluciones Conjuntas 552, 557, 560 y 633.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Muy bien. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del senador Kenneth McClintock Hernández, una comunicación, informando que durante el período comprendido entre los días 23 y 26 de febrero de 1998, estará fuera de Puerto Rico.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, informando que durante el período comprendido entre los días 2 al 6 de marzo de 1998, estará fuera de Puerto Rico, "Viaje Comisión de Gobierno, Washington, DC".

Del CPA Jorge E. Aponte, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, sometiendo comentarios relacionados al P. del S. 934.

Del CPA Jorge E. Aponte, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, sometiendo comentarios relacionados al P. de la C. 1375.

Del señor Antonio Vázquez Collazo, Secretario, Asamblea Municipal, Municipio de Carolina, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 79 Serie 1997-98-85.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Hay una comunicación de la compañera Lucy Arce Ferrer, informando que durante el período comprendido entre los días 2 al 6 de marzo estará fuera de Puerto Rico en viaje de la Comisión de Gobierno, a Washington D.C. Entendemos que no va a participar, esta comunicación es informativa.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Cómo es?

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso b de este turno la compañera Lucy Arce informa que estará fuera de Puerto Rico del 2 al 6 de marzo, pero toda vez que estará presente en la sesión del 2 y estará presente en la sesión del 6, pues se está dando cuenta al Cuerpo, pero no hay que excusarla de ninguno de los trabajos.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí, pero me parecería que cualquier trabajo que se realice en los días que esté fuera que quede automáticamente excusada en las Actas de esas Comisiones.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Eso es así.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Y yo sugeriría, compañero Portavoz, de que se haga extensiva esa moción a todos los Senadores designados para formar parte de esa Subcomisión de la Comisión de Gobierno que ha sido autorizada por el Presidente a trasladarse a Washington DC, así como el Presidente de la Comisión de Hacienda, que ha sido agregado por el señor Presidente en vista al impacto presupuestario que tendrá uno de los asuntos que estará discutiendo dicha Subcomisión en la Capital Federal.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Pues, señor Presidente, recogemos su sugerencia y hacemos la moción extensiva a todos los compañeros que son parte de esa Subcomisión de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales que estará en Washington del 2 al 6 de marzo y solicitaríamos que se les excuse de todos los asuntos que habrán de necesitar su presencia como en las Comisiones y otros trabajos del Senado para que

se les excuse en ese período de tiempo.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. MELENDEZ ORTIZ: De igual forma en el inciso c se da cuenta de una comunicación del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, sometiéndome comentarios relacionado al Proyecto del Senado 934, para que la misma se refiera a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz, quisiera preguntar si se ha orientado a la Oficina de Gerencia y Presupuesto que no es política usual el que las ponencias se remitan a la Secretaría del Cuerpo Legislativo y que deben remitirse directamente a la Comisión que las solicita. Porque me parece que el que continúe esta práctica, lo que está haciendo es que está agravando el trabajo de una de las unidades administrativas que más trabajo tiene en este Cuerpo, que es la Secretaría del Senado. Y, quizás se debe enfatizar en que no se envíen las ponencias directamente a Secretaría y requerirles que las envíen directamente a las Comisiones.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, tenemos conocimiento de que sí, que la Secretaría se ha comunicado con la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre este asunto, toda vez que, además, de que se radican en Secretaría, también se radican ponencias en torno a medidas que están siendo estudiadas por la Cámara Representantes y también vienen al Senado. Y, pues, en lo que eso se informa al Cuerpo y se procesa y se envía a la Cámara, pues pasa, transcurre un tiempo que atrasa el procedimiento. Pero sí, se ha hecho la gestión, pero ellos insisten en enviarlas a través de Secretaría.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Muy bien.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Sí, señor Presidente, relacionado con ese tema, le habíamos solicitado a la Oficina de Gerencia y Presupuesto esa misma posición que usted señala. Y voy a presentarlo como moción, de que Secretaría o el Presidente de este Cuerpo le envíe una comunicación oficial solicitándole a la Oficina de Gerencia y Presupuesto que cuando sean opiniones particulares para un proyecto, sean referidos a la Comisión que le solicita la opinión y no a la Secretaría del Cuerpo que es lo que está ocurriendo en estos momentos.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): El señor Carlos Dávila si pudiera pasar acá, por favor.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos Dávila López, Presidente Accidental.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, comentando sobre la moción que presenta el compañero Roger Iglesias, yo solicitaría que modificara la moción a los siguientes efectos: de que se le dé curso a la moción que ha presentado el compañero Portavoz de la Mayoría, de que lo que ya está comunicado se remita a las comisiones correspondientes, en este caso a la Comisión de Gobierno; pero que se añada a esa moción lo siguiente: que durante el transcurso de lo que queda de esta semana, Secretaría nuevamente le indique a la Oficina de Gerencia y Presupuesto de que las ponencias deben ser enviadas en lo sucesivo, directamente a las Comisiones que solicitan las ponencias y que el Senado acuerde como una política administrativa interna, a ser puesta en vigor a partir del 1ro. de marzo y que así también se le notifique a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, que cuando quiera que una ponencia sea remitida a la Secretaría del Senado sobre un asunto específico, como ha señalado el compañero Roger Iglesias, que dicha ponencia sea devuelta al deponente indicándole que debe remitirlo directamente a la Comisión que lo haya solicitado.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Aceptamos la enmienda.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso d, de este turno, también se da cuenta de una

comunicación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto en torno al Proyecto de la Cámara 1375, es bueno dejar claro para el récord que ya esta medida fue aprobada por el Senado y se encuentra en la Cámara de Representantes. Solicitaríamos que estos comentarios se envíen a la Comisión que está estudiando esta medida en la Cámara de Representantes.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 813, Conf.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por el senador Francisco González Rodríguez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Doña Marcelina, y sus hijos Luis y María, con motivo del fallecimiento de Luis Guinot Rivera.

Ante este lamentable suceso, confío que el Todopoderos les dé la fortaleza necesaria para aceptar esta irreparable pérdida.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Calle Nebraska #20, Urb. Mallorca, Guaynabo, Puerto Rico 00969."

Por la senadora Norma L. Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Laurie Llerandie González y a su esposo el Sr. Frankie Domínguez al igual que a todos sus familiares especialmente a su señora madre la Sra. Laura González por motivo del fallecimiento de querido padre el Sr. Ricardo Llerandie Alum.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en la Urb. Tanamá # 16, Arecibo, P.R. 00612."

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Sr. Agustín Benítez por el fallecimiento de su hijo el militar Agustín Benítez.

Que así mismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se les remita copia de esta Moción, al HC-02 Box 15345, Carolina, Puerto Rico 00984."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 1235, 1241, 1242, 1250, 1253, 1254, 1255, 1256 y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del día.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, también vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 1251 y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del día.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar también que se releve a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales de tener que informar el Proyecto del Senado 982 y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del día.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la reconsideración de una medida aprobada el lunes pasado, el Proyecto de la Cámara 452, para introducirle unas enmiendas al texto aprobado.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Quién secunda la moción del compañero Portavoz de la reconsideración? El senador Navas secunda la moción. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer asunto pendiente, se anuncia el Proyecto del Senado 305, titulado:

"Para derogar la Ley Núm. 26 de 13 de noviembre de 1975, según enmendada conocida como "Ley de la Administración de Facilidades y Servicios de Salud de Puerto Rico", a fin de disolver la entidad jurídica así creada y consolidar sus poderes y facultades con el Departamento de Salud."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 305 permanezca en Asuntos Pendientes para el próximo día de sesión.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto pendiente, se anuncia el Proyecto de la Cámara 756, titulado:

"Para enmendar el inciso (15) del Artículo 7.07, de la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación", para aumentar de cuarenta (40) por ciento a cincuenta (50) por ciento el tope máximo permitido en el presupuesto para el pago de salarios y beneficios marginales de sus empleados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: El Proyecto de la Cámara 756, que está en Asuntos Pendientes, vamos a solicitar que sea devuelto a Comisión.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Antes de comenzar el Calendario de Lectura quisiéramos solicitar que se proceda con el Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del día y que una vez finalizada lectura se decrete un receso.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge Alberto Ramos Comas, Presidente Accidental.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Isabel Bonilla de Alma, como miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Virgen R. González Delgado, como Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora Nilda I. Hernández Almenas, como miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Jeannette Hernández Colón, como Procuradora Especial de Relaciones de Familia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José M. Ramírez Legrand, para para el cargo de Fiscal Auxiliar III.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Miguel A. Riestra Fernández, como miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado César H. Soto Cintrón, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 996, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Seguridad Pública, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 5 y añadir un apartado 7 al inciso (a) del Artículo 20 de la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", a los fines de incluir a los Agentes de la Unidad Especializada de Investigaciones y Arrestos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio entre las personas que pueden portar armas legalmente y para excluirlos de la prohibición de usar ametralladora, carabina, rifle, escopeta de cañón cortado o cualquier arma de fuego automática.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio", dispone en el inciso (f) de su Artículo 4 que se impone a esta Oficina el deber de arrestar a cualquier persona bajo su supervisión que incumpla con cualesquiera de las condiciones de libertad provisional que le fueron impuestas...". En el apartado 4 del Artículo 8 de la Ley Núm. 177, antes citada, se confiere al personal investigador de la Unidad Especializada de Investigaciones y Arrestos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio la facultad de portar armas de fuego.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario y conveniente atemperar y armonizar la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", a los deberes y facultades conferidos por la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995. Esto es así, debido a que el personal investigador de la Unidad Especializada de Investigaciones y Arrestos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio en el desempeño de sus funciones (al realizar arrestos) deben estar provistos de los recursos e instrumentos adecuados y necesarios para poder enfrentar y controlar cualquier ataque o situación que los ponga en riesgo de sufrir algún daño o que atente contra sus vidas, las de las personas a ser arrestadas y las de la ciudadanía en general.

Esta Asamblea Legislativa está convencida de que en la medida en que el referido personal especializadotenga a su disposición la facultad de utilizar las armas antes mencionadas desempeñarán sus funciones con la excelencia y profesionalismo acostumbrado y con mayor seguridad y confianza, lo que redundará en garantizar el bienestar y seguridad de todos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 5

Toda persona que posea o use sin autorización de ley una ametralladoracarabina, rifleoescopeta de cañón cortado así como cualquier modificación de éstas, o cualquier otra arma de fuego que pueda ser disparada automáticamente y que pueda causar gran daño corporal, será culpable de delito grave. Este tipo de delito no será aplicable a la posesión o uso de estas armas en el cumplimiento de sus deberes oficiales por miembros de la Policía, Agentes de la Unidad Especializada de Investigaciones y Arrestos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio sujeto a la reglamentación que al efecto disponga su Director Ejecutivo, el alcaide, el Superintendente o cualquiera de sus auxiliares de cualquier prisión, penitenciaría, cárcel de distrito o cualquier otra institución para la detención de personas convictas o acusadas de algún delito o detenidas como testigos en casos criminales, incluyendo alguaciles y alguaciles auxiliares, o cualquiera otros funcionarios del orden público, así como tampoco a la posesión o uso de estas armas por cualquier persona en funciones de su cargo en el servicio de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en Puerto Rico, o en el servicio de correos, aduanas e inmigración de los Estados Unidos, o en cualquier servicio del Gobierno de Estados

Unidos que por su Ley Habilitadora le autorice a usar tales armas, así como tampoco a la posesión por cualquier empresa de transportación mientras ésta las transporte directamente para su entrega en cualquier sitio para uso de los funcionarios o personas anteriormente nombrados".

Sección 2.-Para añadir un apartado 7 al inciso (a) del Artículo 20 de la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 20

(a) Podrán tener, poseer, portar, transportar y conducir armas legalmente:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7. Los agentes de la Unidad Especializada de Investigaciones y Arrestos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio sujeto a la reglamentación que al efecto disponga su Director Ejecutivo".

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Seguridad Pública previo a estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 996 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 996 tiene como propósito enmendar el Artículo 20 de la Ley Núm. 17 del 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", a los fines de incluir a los Agentes de la Unidad Especializada de Investigaciones y Arrestos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio entre las personas que pueden portar armas legalmente y para excluirlos de la prohibición de usar ametralladoras, carabinas, rifles, escopetas de cañon cortado o cualquier arma de fuego automática. La Comisión de Seguridad Pública solicitó memoriales al Lcdo. Pedro Toledo Dávila, Superintendente de la Policía de Puerto Rico y al Hon. José Fuentes Agostini, Secretario del Departamento de Justicia. Así también consideró y analizó memoriales recibidos de la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes. La Oficina de Servicios con Antelación al Juicio (OSAJ) fue creada por la Ley Núm.177 del 12 de agosto de 1995. La Oficina está adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación. Su función como organismo de vigilancia y supervisión del cumplimiento de condiciones, medidas y comparecencia a juicio de todos los imputados de delito que conlleve fianza; la convierten en parte integrante e indispensable de nuestro sistema de justicia criminal. ¹

Además, la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio tiene como función hacer recomendaciones al Tribunal, para que éste establezca, según los atenuantes o agravantes, la cuantía de la fianza a ser impuesta

¹Según la Ley Núm. 177 del 12 de agosto de 1995, la jurisdicción de OSAJ se limitaba a la voluntariedad del imputado y solo cualificaban los imputados de ciertos delitos. Fue enmendada luego, mediante la Ley Núm. 58 del 4 de agosto de 1997, la jurisdicción de la oficina fue hecha compulsoria y extendida a todo imputado de delito que conlleve fianza.

a imputado de delito, o considerar la imposición de cualquier otra alternativa a la misma. De esta forma se protege a la ciudadanía mediante la supervisión directa del acusado durante la etapa previa al juicio, a la vez que se le garantiza a éste su derecho a la presunción de inocencia y el derecho a la libertad con antelación al juicio bajo fianza.

Al analizar el Artículo 4 de la Ley Núm. 177, supra, según enmendada, resulta de la intención legislativa, el que los agentes tengan la función de seguridad pública y persecución del crimen. Se dispone lo siguiente:

"La Oficina tendrá las siguientes funciones y deberes:

(a).....

(b).....

(c).....

(d).....

(e) supervisar el cumplimiento con las condiciones de libertad provisional que le fueron impuestas al imputado e informar con premura a los tribunales y a cualquier otro funcionario pertinente de cualquier incumplimiento de dichas condiciones.

(f) arrestar a cualquier persona bajo su supervisión que incumpla con cualesquiera de las condiciones de libertad provisional que le fueron impuestas; en cuyo caso deberá llevar a la persona arrestada ante la presencia de un magistrado quien hará las determinaciones correspondientes, según lo dispuesto en las Reglas de Procedimiento Criminal.

(g).....

(h) solicitar la asistencia de cualquier agente o agencia del orden público municipal, estatal o federal para darle cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

Con el propósito de llevar a cabo las funciones y deberes antes señaladas se creó la Unidad Especializada de Investigaciones y Arrestos. Mediante el Artículo 7 de la Ley Núm. 177, supra, se le otorgó a su personal investigador las siguientes funciones y facultades:

"(1) realizar investigaciones con relación al cumplimiento de las condiciones impuestas a las personas bajo la jurisdicción de la Oficina.

(2) arrestar;

(3) diligenciar órdenes y notificaciones de los tribunales con relación a los imputados bajo libertad provisional;

(4) portar armas de fuego, sujeto a los reglamentos aprobados por el director ejecutivo.

(5) tomar juramento."

Del análisis de estos artículos se pone de manifiesto que la función de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio no se limita a dar recomendaciones al Tribunal para que éste otorgue al imputado de delito alternativas a la fianza, sino que tiene la obligación de supervisar el cumplimiento de las medidas para la garantía de comparecencia. Esta función conlleva un alto riesgo para la seguridad del imputado como la sociedad; así como el agente que lleva a cabo la investigación y supervisión del imputado.

La labor de supervisión de la Oficina requiere contacto frecuente con el imputado, verificar su domicilio, cotejar su expediente criminal y velar porque el imputado no constituya un peligro a la sociedad: Memorial de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio (5 de diciembre de 1977). El agente de Servicios con Antelación al Juicio tiene la responsabilidad de reaccionar al peligro que una persona bajo libertad condicional pueda ocasionar a un patrono, administrador de programa, otras personas o la comunidad. Opinión emitida por la Oficina del "General Counsel of the Administrative Office of the United States", (21 de mayo de 1986).

A diferencia de la jurisdicción federal en que la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio está adscrita a los tribunales, la nuestra no depende del auxilio de éstos para ejercer la función de arresto ya que posee la Unidad de Investigación y Arrestos, que tiene esa facultad por disposición de ley.

Hay que reconocer la naturaleza del trabajo de investigación y arresto de los Agentes de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, en el cual se requiere tomar medidas que protejan su seguridad y la de sus familiares. Esa necesidad no cesa cuando el agente deja de rendir servicios al Estado. La autorización de poseer y portar armas de fuego está sujeta al cumplimiento estricto de la reglamentación que le establezca el Director de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio: Memorial recibido del Superintendente de la

Policía de Puerto Rico, Lcdo. Pedro Toledo Dávila (11 de diciembre de 1997). La Asamblea Legislativa ha delegado poderes a los organismos administrativos para responder a la necesidad del gobierno de cumplir con sus responsabilidades con el pueblo. Marketing & Brokerage Specialist Inc. v. Departamento de Agricultura, 118 D.P.R. 319 (1987).

La Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, la "Ley de Armas de Puerto Rico" ha concedido el privilegio de usar y poseer legalmente armas de fuego automáticas, sin restricción de licencia de posesión y tenencia, a los miembros de la policía estatal y municipal, alguaciles de los tribunales, personal adscrito a instituciones de detención y a funcionarios federales con funciones de mantener el orden público, entre otros. Sin embargo, a los oficiales de la Unidad de Investigaciones y Arrestos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio no se le ha reconocido dicho privilegio, a pesar de llevar a cabo funciones análogas a los funcionarios antes mencionados y tener la capacidad de portar armas por la propia ley orgánica de la agencia. El caso Pueblo v. Mojica Márquez, 108 D.P.R., 102 (1978), se explica que los elementos del delito de posesión de un arma de fuego son la tenencia o posesión del arma, la falta de licencia para poseerla. Si el Estado no consiente a que la persona posea y porte un arma, como los casos autorizados 20 y 21 de la Ley de Armas, supra, la licencia o posesión se considera ilegal.

Luego del análisis de las disposiciones de la Ley Núm. 177, supra, antes señaladas, podemos concluir que los funcionarios de la Unidad Especializada de Investigaciones y Arrestos de la OSAJ tienen los mismos deberes y funciones que la policía estatal y municipal, oficiales de custodia, al igual que los alguaciles del tribunal. Entre las funciones similares se encuentra la de colaborar con los tribunales y todas las agencias relacionadas con la administración de justicia criminal para desarrollar programas que eliminen el encarcelamiento sumario y protejan al público contra la violación de las condiciones.

Por otro lado, en relación a la capacidad de destreza en el manejo de las armas de fuego automáticas cabe señalar, que los miembros de la Unidad de Investigaciones y Arrestos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio se seleccionan si cumplen unos requisitos mediante reglamento, y éstos son sujetos a un adiestramiento y capacitación para el uso y manejo de estas armas. Estos procedimientos debidamente supervisados por personal diestro, garantizan la seguridad en su manejo y operación.

Esta Comisión concluye que para equiparar a los Agentes de la Unidad Especializada de Investigaciones y Arrestos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio con los demás agentes de la policía, oficiales de custodia y alguaciles del tribunal se les permita tener, poseer, portar y transportar armas legalmente. Todo esto a tenor con la Ley 17, Artículo 20 de la Ley de Armas de Puerto Rico, excluyéndoles a su vez de entre los sujetos a quienes se prohíbe la posesión y utilización ilegal de ametralladoras, carabinas, rifles, escopetas de cañon cortado o cualquier arma de fuego que pueda ser disparada automáticamente que pueda causar grave daño corporal, según la disposición del Artículo 5 de dicha ley.

La Comisión de Seguridad Pública celebró reunión ejecutiva el día 23 de enero de 1998. En la misma se hizo un análisis de la medida y de la información disponible. Por las razones antes expuestas, La Comisión que suscribe recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luisa Lebrón Vda. de Rivera
Presidenta
Comisión de Seguridad Pública"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 382, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Seguridad Pública, con enmiendas.

"LEY

Para derogar el Artículo 9 de la Ley Núm. 144 de 30 de julio de 1994, según enmendada, y sustituir por un nuevo Artículo 9, para proveer la opción a quien llame al número telefónico 911 de que su llamada no se grabe.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico establece en su Artículo II, entre otros el derecho a la intimidad, uno de cuyos componentes es el derecho a la confidencialidad de las llamadas telefónicas, que impide su grabación.

El servicio 9-1-1 requiere, para su mayor eficiencia y para supervisar la calidad de los servicios, que las llamadas que se reciban se graben, por lo que, para armonizar el derecho del ciudadano a su intimidad con la necesidad pública de que funcione adecuadamente el Servicio 9-1-1, es indispensable proveer un servicio de excelencia a la ciudadanía.

La presente ley establece un balance razonable entre estos dos intereses legítimos que están en conflicto, al permitir que se graben las llamadas realizadas al Servicio 9-1-1, a menos que quien llame no renuncie a ese derecho.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. -Se deroga el Artículo 9 de la Ley Núm. 144 de 23 de diciembre de 1994, según enmendada.

Artículo 2. -Se enmienda la Ley Número 144 de 23 de diciembre de 1994, según enmendada, para adicionar un nuevo Artículo 9 que se lea como sigue:

"Artículo 9. -Grabación de llamadas al Servicio 9-1-1.

Se grabarán las llamadas realizadas al Servicio 9-1-1, salvo que la persona que llame indique que no da su consentimiento a que la misma se grabe. La Junta establecerá el o los medios técnicos necesarios para implantar la opción de no-grabación de la llamada cuando el usuario así lo solicite."

Artículo 3. -Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 382, recomiendan la aprobación del mismo, con enmiendas.

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 5 después de "grabe." insertar "Dichas grabaciones se utilizarán con el único propósito de clarificar la información provista para facilitar la prestación de servicios de emergencia."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 382 tiene el propósito de derogar el Artículo 9 de la Ley Núm. 144 de 30 de julio de 1994, según enmendada, y sustituir por un Nuevo Artículo 9, para proveer la opción a quien llame al número telefónico 911 de que su llamada no se grabe.

El presente Artículo 9 de la Ley, supra, dispone en parte lo siguiente:

"...Se entenderá que al marcar el 9-1-1 el ciudadano ha consentido a la grabación de su llamada para uso oficial del Servicio 9-1-1. La información obtenida por estos medios se mantendrá confidencial y se utilizará solamente con el propósito de esclarecer los particulares de casos que ameriten tal acción por parte de las autoridades competentes. Dicha información no estará disponible para inspección pública..."

Al respecto podemos citar al licenciado José F. Blanco, Asesor Legal de la Comisión de lo Jurídico, en su Memorándum de Derecho del día 4 de junio de 1997. El mismo dispone en parte, que el Artículo 144 del Código Penal de Puerto Rico, el cual castiga la interceptación con el fin de enterarse o permitir que cualquiera otra se entere de una comunicación privada verbal, ya sea telefónica o utilice otro medio, fue objeto de interpretación por nuestro Tribunal Supremo en el caso Pueblo v. De León, 93 J.T.S. 22.

En ese caso el Tribunal Supremo resolvió que "[1]a 'Comunicación Privada Personal' cuya grabación prohíbe es aquella respecto a la cual los partícipes tenían una expectativa razonable de que lo comunicado habría de quedar entre ellos; es decir, una expectativa de protección a la intimidad."

En el Memorándum de Derecho, antes citado, el licenciado Blanco, continúa diciendo que el tribunal Supremo resolvió que, "[e]l interés público que se quiso titular es la inviolabilidad del círculo privado, que constituye una prolongación de la persona. Las manifestaciones espontáneas de un ser humano en su contorno privado son tan parte de sí como lo son la propia persona, el hogar, la correspondencia, la vida privada o familiar, y los libros, papeles o efectos personales."

El licenciado Blanco, continúa diciendo que, "[1]a persona que voluntariamente entre una conversación con otra, se corre el riesgo de que ésta memorice y luego divulgue la conversación. Para que la prohibición de dicho Artículo tenga sentido es menester que exista entre los que se comunican una expectativa a la intimidad y esa expectativa tiene que ser razonable."

Su conclusión es que, "[u]na persona que genere una llamada al 9-1-1 no espera que su llamada sea una 'comunicación privada personal', en donde ella tenga una expectativa razonable de que lo comunicado se quede entre ellos, al contrario, la persona que llama al 9-1-1 está implorando ayuda de emergencia no tiene ningún aviso de expectativa de privacidad."

El Secretario del Departamento de Justicia, Hon. José A. Fuentes Agostini, en su ponencia oral y escrita del 7 de julio de 1997, se expresó al respecto:

"La interceptación de las comunicaciones telefónicas está prohibida expresamente por la Sección 10 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual dispone que "[n]o se interceptará la comunicación telefónica. Esta prohibición está ligada al concepto de dignidad del ser humano consagrado en las Secciones 1 y 8 de la Carta de Derechos."

El honorable Secretario expresó que:

El Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de P.R. Tel. Co. v. Martínez Cardona, 114 D.P.R. 328 (1983), analizó este mandato constitucional. El tribunal concluyó que el alcance de la cláusula constitucional de interceptación de las comunicaciones telefónicas, por su propia naturaleza, pertenece a la esfera del derecho a la intimidad consagrado en la Carta de Derechos."

En la ponencia antes citada, el honorable Secretario de Justicia expone lo siguiente:

"No obstante, el Tribunal Supremo en caso de P.R. Tel. Co., citado, señaló que el derecho constitucional contra la interceptación telefónica es renunciable bajo ciertas circunstancias. Al respecto comentó: Al igual que otros derechos, inclusive los de estirpe constitucional, el de intimidad -y su derivado de no interceptación telefónica- es renunciable. En su dinámica no es absoluto. Su única característica de absoluto es el albedrío que tiene el ciudadano para reclamar del Estado, y los tribunales hacer valer, el respeto a la expectativa legítima de intimidad que rodea su comunicación telefónica. Salvo ésto, el derecho a la intimidad es inviolable y el Estado, una entidad particular, o cualquier ciudadano están impedidos, sin otras excepciones, de interceptar o permitir que se intercepte o escuche una comunicación telefónica. (Citas omitidas y énfasis

suplido.) Página 343."

Además, respecto a la mencionada Ley Núm. 144, supra, en su ponencia, el honorable Secretario expresó que dicha ley no define el término "emergencia":

"...Si bien dicho término puede ser interpretado a base de su acepción común, o por analogía, según definido en las leyes de seguridad y orden; al incluirse un servicio de llamadas para situaciones que no constituyen una emergencia, resulta necesario que se definan ambos conceptos, entiéndase los de 'emergencia' y 'no emergencia'..."

El licenciado Miguel A. Santini Padilla, Director Ejecutivo del Sistema de Emergencias 9-1-1, en su ponencia escrita del día 3 de julio de 1997, expresó lo siguiente:

"Nuestro Sistema de Llamadas de Emergencias 9-1-1 recibe un promedio de 1,700,000 llamadas anualmente. De éstas sobre un 70 % son llamadas reportando situaciones que no son emergencias, o llamadas o avisos falsos, entre los que se cuentan niños jugando, etc... Como podemos observar tal situación crea una enorme congestión de llamadas en el sistema acareando no sólo la pérdida de tiempo sino privando en ocasiones el que personas con situaciones reales de emergencias puedan ser atendidas con mayor rapidez."

Además, el licenciado Santini Padilla, expresó lo siguiente:

"En Puerto Rico, contrario a los que sucede en otras jurisdicciones de los Estados Unidos donde los sistemas de emergencias 9-1-1 graban las llamadas de sus usuarios, cierta preocupación por la constitucionalidad de este asunto ha privado a nuestro sistema de lo que entendemos se convierte en una garantía de servicios para el ciudadano y en un buen control de calidad para la administración de dicho sistema. En los Estados Unidos el grabar dichas llamadas ha permitido una reducción en el renglón de llamadas falsas e innecesarias, además (sic) de que se han establecido multas y sanciones de carácter disuasivo para aquellas personas que hacen mal uso de este sistema. De hecho en el caso de menores de edad, las sanciones son aplicadas a los padres o responsables de velar por la conducta de éstos. Indiscutiblemente el valor probatorio o evidenciario de estas grabaciones ha permitido también hacer justicia en casos de reclamaciones del ciudadano por causa del servicio prestado o como también ha servido a la adecuada defensa del estado por reclamaciones injustificadas."

Es nuestra opinión muy personal que la disposición constitucional consagrada en el Artículo 2, Sección 10 de la Constitución de Puerto Rico no impide o es obstáculo para utilizar el mecanismo de grabación de llamadas al Sistema 9-1-1, ya que la prohibición que se contempla es la interceptación de conversaciones telefónicas mediante terceros no contemplados o autorizados a escuchar o grabar dicha conversación.

La grabación de llamadas voluntarias y donde ambas partes están conscientes de tal situación más aún cuando existe un interés legítimo y apremiante del Estado en ofrecer ayuda a sus ciudadanos, no debería confrontar problema de índole constitucional.

Aún así, entendemos que de ser posible el que podamos iniciar este proceso o hacer uso de este mecanismo en Puerto Rico, debe ser suficiente el que se disponga hacer la advertencia de que las llamadas a nuestro Sistema de Emergencia 9-1-1 se estarán grabando para que el ciudadano haga la decisión consciente de si hace uso o no del servicio."

Las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Seguridad Pública celebraron reunión ejecutiva. En la misma, se hizo un estudio y análisis de la medida y de la información disponible. Por lo antes expuesto, las comisiones que suscriben, recomiendan la aprobación del P. del S. 382, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)

Luisa Lebrón Vda. de Rivera
Presidenta
Comisión de Seguridad Pública"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 473, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; de lo Jurídico; y de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar los Artículos 6.001, 8.002 y 9.005 del Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, según aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994", a los fines de autorizar la conversión administrativa de las plazas de Juez de Distrito a Juez Superior, y asignar fondos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 6.001 del Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, según aprobado el 28 de julio de 1994" a los fines de eliminar el inciso (e) y redesignar el inciso (f), para que lea como sigue:

"Artículo 6.001: Sueldos de jueces

Los jueces devengarán:

a) El sueldo anual del Juez Presidente del Tribunal Supremo será ochenta y seis mil quinientos (86,500) dólares.

b) El sueldo anual de cada uno de los jueces asociados será de ochenta y cinco mil (85,000) dólares.

c) El sueldo anual de cada uno de los jueces del Tribunal de Circuito de Apelaciones será de setenta y cinco mil (75,000) dólares.

d) El sueldo anual de cada uno de los Jueces Superiores del Tribunal de Primera Instancia dispuesto en esta Ley será de sesenta y cinco mil (65,000) dólares.

[e) El sueldo anual de cada uno de los Jueces de Distrito será de cincuenta y cinco mil (55,000) dólares.]

[f) e) Los Jueces Municipales del Tribunal de Primera Instancia devengarán un sueldo de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares."

Sección 2.- Se enmienda el inciso a) del Artículo 8.001 del Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, según aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994" para que lea como sigue:

"Artículo 8.001: Procedimientos para la destitución

a) El procedimiento disciplinarlo para destitución o solicitud de separación del servicio que se formule contra cualquier Juez del Tribunal de Primera Instancia [**Juez de Distrito, éste último, durante el período del proceso de la abolición de ese tribunal**] o Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones, será presentado mediante declaración escrita jurada radicada ante el Director Administrativo de la Oficina de Administración de los Tribunales, quien informará de ello el Tribunal Supremo dentro de un plazo de veinte (20) días, y se regirá por lo dispuesto en las reglas de procedimiento para acciones disciplinarias y de separación del servicio por razón de salud, que apruebe el Tribunal Supremo para los jueces del Tribunal de Circuito de Apelaciones [.] y los Jueces del Tribunal de Primera Instancia. [**y los Jueces de Distrito durante el proceso de abolición del Tribunal de Distrito.**] Dichas reglas de procedimiento deberán garantizar el debido proceso de ley al querellado. El Juez Presidente, cualquier Juez Asociado del Tribunal supremo, e Director Administrativo de la Oficina de Administración de los Tribunales mota propio, podrán ordenar que ese practique una investigación de la conducta o capacidad de cualquier juez. El Tribunal Supremo por mayoría de sus jueces, podrá solicitar al Secretario de Justicia, al Procurador General, o a ambos, que practiquen dicha investigación.

b)

c)

d)

e)

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 9.001 del Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, según aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994", para que lea como sigue:

"Artículo 9.001: Consolidación del Tribunal Superior y el Tribunal Municipal; abolición del Tribunal de Distrito.

El Tribunal de Distrito quedará abolido en ocho (8) años, a partir de la vigencia de esta Ley. A partir de la vigencia de esta Ley las Secciones del Tribunal de Primera Instancia conocidas como Tribunal Superior y Tribunal Municipal se consolidarán y se conocerán como Tribunal de Primera Instancia. Los jueces que con anterioridad a la vigencia de la Ley eran jueces de las Secciones conocidas como Tribunal Superior y como Tribunal Municipal serán parte del Tribunal de Primera Instancia y tendrán facultades que se determinan en esta Ley y se conocerán como Jueces Superiores y Jueces Municipales.

Una vez concluido e término de cinco (5) años a partir de la vigencia de esta Ley, las facultades conferidas en los subincisos (6) y (7) del Artículo 5.004 (c) de esta Ley dejarán de ser facultades de los Jueces Municipales.

El Tribunal de Distrito quedará abolido en ocho (8) años a partir de la vigencia de esta Ley, permaneciendo durante el proceso de abolición como una subsección del Tribunal de Primera Instancia consolidado.

Durante el transcurso del término o período de abolición antes indicado de ocho (8) años del Tribunal de Distrito, dicha subsección del Tribunal de Primera Instancia estará sometida a un proceso paulatino de abolición. **[de las plazas de jueces de ese tribunal a medida que concluyan los términos por e que fueran nombrados los jueces incumbentes de esas plazas después de la fecha de la vigencia de esta Ley o a medida que se produzcan vacantes en las mismas, por renuncia, retiro, muerte o destitución.]**

Una vez los Jueces de Distrito pasen administrativamente a ocupar cargos de Juez Superior las sedes existentes del Tribunal de Distrito, subsección del Tribunal de Primera Instancia, se mantendrán hasta tanto el Juez Presidente del Tribunal Supremo presente a la Asamblea Legislativa un plan que las reorganice y redistribuya geográficamente de acuerdo con las necesidades del trabajo judicial y lo dispuesto en el Artículo 9.005 de esta ley.

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 9.002 del Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, según aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de Puerto Rico", para que lea como sigue:

Artículo 9.002: Conversión de plazas abolidas en el Tribunal de Distrito; creación de plazas de Juez Superior

De conformidad al Artículo 9.001 una vez abolida o convertida administrativamente una plaza de Juez de Distrito, se crea una plaza de Juez Superior. Este proceso se verificará sobre la totalidad de las noventa y seis (96) plazas de Juez de Distrito que existan a la fecha de la vigencia de esta Ley:

Todos los jueces que al entrar en vigor esta Ley ocupen cargos de Juez de Distrito pasarán administrativamente a ocupar cargos de Juez Superior por e plazo restante de su nombramiento. Los anteriores Jueces de Distrito devengarán el sueldo correspondiente a un Juez Superior. Tendrán las mismas facultades que un Juez Superior y ejercerá sus funciones de acuerdo con las normas que determine el Juez Presidente del Tribunal Supremo conforme las disposiciones que por esta Ley se aplican al cargo. Al expirar el término de sus nombramientos los cargos se cubrirán conforme a lo dispuesto en el Artículo V de la constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 9.005 del Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, según aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994", para que lea como sigue:

Artículo 9.005: Asuntos pendientes; Tribunal de Distrito tribunal abolido; asuntos pendientes Tribunal Superior y Tribunal Municipal

"Una vez concluido e término o período de abolición de Tribunal de Distrito, los casos o asuntos que estuvieren pendientes de disposición y adjudicación ante la consideración de esa subsección abolida se transferirán a la atención del Tribunal de Primera Instancia para su tramitación, disposición y adjudicación de conformidad a lo establecido en esta Ley. **[A medida que se reduzca paulatinamente el Tribunal de Distrito, durante e proceso de abolición de las plazas de Juez de Distrito, durante el proceso de abolición de las plazas de Juez de Distrito,] [el] El** Juez Presidente del Tribunal supremo, previa aprobación por la Asamblea Legislativa podrá ir aboliendo sedes de Tribunal de Distrito. De abolirse una sede del Tribunal de Distrito de conformidad con lo aquí dispuesto, ésta se convertirá en una sede de Tribunal de Primera Instancia. Si durante el período de ocho (8) años y durante el proceso antes indicado, no se realiza la conversión paulatina de sedes del Tribunal de Distrito en sedes del Tribunal de Primera Instancia, al quedar abolido el Tribunal de Distrito todas sus sedes que hasta esa fecha permanezcan como tales serán convertidas en sedes del Tribunal de Primera Instancia.

A partir de la vigencia de esta Ley todo asunto, causa civil o criminal pendiente ante el Tribunal Superior y el Tribunal Municipal pasarán a la consideración y resolución."

Sección 6.- Asignación de Fondos

Se asigna la cantidad de quinientos mil (500,000.00) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para cumplir con los fines inmediatos y propósitos de esta Ley.

Sección 7.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente a partir de la fecha de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de lo Jurídico; y de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 473, tienen el honor de recomendar el mismo, con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 4 después de "Superior" eliminar ", " y sustituir por ";"

En el Texto Decretativo:

Página 6, línea 21 eliminar "inmediatamente" y sustituir por "en sesenta (60) días"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 473 tiene como propósito enmendar los Artículos 6.001, 8.002 y 9.005 del Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, según aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de Puerto Rico", a los fines de autorizar la conversión administrativa de las plazas de Juez de Distrito a Juez Superior; y asignar fondos.

La presente medida dispone para que el Artículo 6.001 del Plan de reorganización antes mencionado, sea enmendado a los fines de eliminar el inciso (e) y redesignarlo como inciso (f). Así, el mismo dispondrá, que para que el anterior sueldo anual de cada uno de los Jueces de Distrito, en adelante se designe como sueldo anual de cada uno de los Jueces Superiores del Tribunal de Primera Instancia.

Asimismo, el Artículo 8.001 de la antes mencionada Ley, en cuanto a los procedimientos para la destitución se refiera, se elimine lo concerniente a los Jueces de Distrito. Así, el Artículo dispondrá para

cualquier Juez del tribunal de Primera Instancia y del Juez del tribunal de Circuito de Apelaciones.

Además, el Artículo 9.001 provee para la abolición del Tribunal de Distrito. Mediante la aprobación de esta medida, se enmienda dicho Artículo para que una vez los Jueces de Distrito pasen administrativamente a ocupar cargos de Juez Superior, las sedes existentes del Tribunal de Distrito, subsección del Tribunal de Primera Instancia, se mantengan hasta tanto el Juez Presidente del tribunal Supremo presente a la Asamblea Legislativa un plan que las organice y redistribuya geográficamente de acuerdo a las necesidades del trabajo judicial y lo dispuesto en los demás artículos de esta Ley.

Al respecto, el CPA Jorge Aponte Hernández, Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, en su ponencia escrita del día 19 de junio de 1997, expresó lo siguiente:

"Favorecemos la medida sometida ante nuestra consideración por entender que al proponer culminar el período paulatino de abolición en la conversión de las plazas de Juez de Distrito a Juez Superior, se agilizará uno de los remedios dispuesto en la Ley de la Judicatura de Puerto Rico aprobada el 28 de junio de 1994, y con ésto; se hará una utilización más eficientemente los recursos humanos y fiscales de la Rama Judicial."

Por su parte, la Lcda. Mercedes M. Bauermeister, Directora Administrativa de la Administración de los Tribunales, en su ponencia escrita del día 20 de junio de 1997, expresó lo siguiente:

"No tenemos objeción al proyecto. A pesar de que la medida no contiene exposición de motivos, surge de la misma que el fin primordial es lograr la conversión de las plazas existentes de Juez de Distrito a plazas de Juez Superior por el remanente del término de su ocupante."

Las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; de lo Jurídico; y de Hacienda, celebraron reunión ejecutiva. En la misma, se hizo un estudio y análisis de la medida y de la información disponible. Por lo antes expuesto, las comisiones que suscriben, recomiendan la aprobación del P. del S. 473, con enmiendas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)
Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico

(Fdo.)
Hon. Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 743, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Salud y Bienestar Social, con enmiendas.

"LEY

Para establecer los requisitos para la práctica temporera y gratuita de la medicina y otras profesiones de la salud cuando los servicios se presten a través de instituciones caritativas o entidades sin fines de lucro y limitar la responsabilidad civil de tales profesionales y de las instituciones caritativas que los auspician.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al igual que ocurre en comunidades de escasos recursos de los Estados de la Nación Americana y en otros países del mundo, las comunidades pobres de Puerto Rico han sido a menudo beneficiadas con los servicios

que, en prácticamente todo el mundo, brindan entidades u organizaciones caritativas, sean éstas de carácter religioso o secular.

Particularmente en el área de la salud pública estas organizaciones caritativas prestan sus servicios a aquellos ciudadanos que por limitaciones económicas y por hallarse en áreas geográficas que dificultan su acceso a los servicios de salud ordinarios, no siempre reciben el tratamiento y cuidado que necesitan. Al así hacerlo, estas instituciones caritativas complementan la labor que realizan las Instituciones de Salud Pública para que cada puertorriqueño reciba la atención médica y los servicios de salud que tiene derecho.

Por tal razón, estos servicios caritativos están revestidos de alto interés público y debe dársele, en cuanto sea posible, la protección y el privilegio del que gozan los servicios públicos, ofrecidos por el Estado.

Para prestar este valioso servicio a la ciudadanía las instituciones a las que se han hecho referencia dependen, casi totalmente, de el servicio voluntario que le donan médicos, dentistas, enfermeras, terapistas y otros profesionales de la Salud. Estos profesionales de práctica establecida en instituciones privadas y públicas de Puerto Rico, Estados Unidos y otros países aportan de su valioso tiempo, varios días o semanas (y hasta meses) para ofrecer sus servicios a los menos afortunados, sin recibir más remuneración que el sentido del deber cumplido, pues en muchas ocasiones hasta sus gastos personales son cubiertos por ellos mismos.

En el caso de los servicios voluntarios ofrecidos por profesionales de la salud establecidos fuera de Puerto Rico, éstos confrontan la dificultad de las leyes que regulan la práctica de sus diversas profesiones que, por estar dirigidas a reglamentar el ejercicio permanente de tales profesiones en Puerto Rico, imponen ciertos requisitos que resultan onerosos y aún imposibles de cumplir para el profesional no residente, cuyo interés se limita al servicio temporero y gratuito.

Por lo anterior, resulta necesario y conveniente que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, salvaguardando las garantías de preparación académica, experiencia y buena reputación indispensables para la profesión de servicios de salud, facilite y posibilite la práctica voluntaria de profesionales probos, que ofrecen sus servicios a través de instituciones caritativas o sin fines de lucro y que se le brinde a estos profesionales y a las instituciones que auspician sus servicios la protección contra acciones civiles que amerita el carácter de interés público de sus gestiones.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Definiciones

Las siguientes palabras o frases tendrán en esta Ley el significado dispuesto en este Artículo, salvo que otra coas se exprese específicamente:

(1) Institución Caritativa: Asociación, corporación o entidad sin fines de lucro que preste servicios de salud a los ciudadanos de Puerto Rico sin costo para éstos y con la recomendación del Secretario de Salud.

(2) Profesionales de la Salud: Son Profesionales de la Salud los doctores en medicina, sean estos generalistas o especialistas, los dentistas, enfermeras, terapistas, tecnólogos médicos, educadores de la salud, nutricionistas y cualquier otra profesión íntimamente relacionada con éstas.

(3) Juntas Examinadoras: el término Juntas Examinadoras incluye al Tribunal Examinador de Médicos, a la Junta Dental Examinadora y a cualquier otra entidad facultada en ley para otorgar licencias y reglamentar la práctica de los diversos Profesionales de la Salud.

Artículo 2.- Las Juntas Examinadoras otorgarán licencia provisional para la práctica de las correspondientes profesiones a los Profesionales de la Salud que brinden sus servicios gratuitamente únicamente a través de Instituciones Caritativas siempre y cuando que cumplan con los siguientes requisitos:

(1) presentar evidencia de haber sido contratado por alguna Institución Caritativa establecida bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico

(2) someter evidencia satisfactoria de que reúne todos los requisitos de carácter académico necesarios para

la práctica de las Profesiones de la Salud, según sean requeridos por la Junta Examinadora correspondiente. También deberá someter evidencia debidamente certificada de que ha estado ejerciendo la profesión legalmente en cualquiera de los estados de los Estados Unidos u otros países y que no se encuentre sometido a ninguna acción disciplinaria en tales jurisdicciones.

El otorgamiento de licencia provisional dispuesta en el presente artículo no autoriza a la práctica privada de la Profesión de la Salud correspondiente y dicha licencia será efectiva por un término de hasta seis meses prorrogable por seis meses adicionales. Disponiéndose, que en ningún caso un Profesional de la Salud prestará servicios mediante licencia provisional por un término mayor de doce meses consecutivos.

(3) Los Profesionales de la Salud que cualifique y se acojan al beneficio de la licencia provisional dispuesta en el Artículo 2 anterior quedarán exentos de todo requisito de colegiación y del pago de derechos para obtener la licencia que disponen las leyes especiales de esta materia.

Artículo 4.- Los Profesionales de la Salud acogidos a licencia provisional dispuesto en el Artículo 2 anterior gozarán de la misma protección contra acciones civiles por daños y perjuicios que provee la Ley para los médicos que trabajan para las instituciones de salud del Gobierno de Puerto Rico, exclusivamente respecto a aquellos servicios que se han prestado a través de las Instituciones Caritativas gratuitamente.

Artículo 5.- Se faculta a las Juntas Examinadoras de los Profesionales de la Salud a disponer por reglamento de otros requisitos formales no inconsistentes con lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 6.- Dado el carácter público de los servicios rendidos, las Instituciones Caritativas así certificadas por el Secretario de Salud, serán responsables en acciones o reclamaciones que directa o indirectamente resulten de los servicios prestados al público, sólo hasta la suma y en la forma en que es responsable el Gobierno de Puerto Rico conforme a lo dispuesto en el Artículo 2, Inciso (a) de la Ley Núm. 104 del 29 de junio de 1955, según enmendada.

Artículo 7.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Salud y Bienestar Social, previo estudio y consideración del P. del S. 743, tiene el honor de recomendar la aprobación del mismo, con enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1,	después de "los" eliminar "Estados" sustituir por "estados"
Página 1, línea 10	después de "salud" insertar "a"
Página 1, línea 10	después de "que" eliminar "tiene" y sustituir por "tienen"
Página 1, línea 11	después de "revestidos de" insertar "un"
Página 2, línea 2	después de "totalmente," eliminar "de el" y sustituir por "del"
Página 2, línea 16	después de "para" eliminar "la profesión" y sustituir por "las profesiones"

En El Texto Decretativo:

Página 2, línea 3	después de "otra" eliminar "coas" y sustituir por "cosa"
Página 3, línea 2	después de "medicina," eliminar "sean estos generalistas o especialistas,"
Página 3, línea 2	después de "terapistas," añadir "sicólogos,"
Página 3, línea 4	después de "éstas" eliminar "." y sustituir por ", conforme con lo dispuesto en la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como •Ley de Reforma Integra".
Página 4, línea 4	después de Salud que" eliminar "cualifique" y sustituir por "cualifiquen"
Página 4, línea 8	después de "acogidos a" insertar "la"

Página 3, línea 4

después de "éstas" eliminar "." y sustituir por
", conforme
con lo dispuesto en la Ley Núm. 11 de 23 de
junio de
1976, según enmendada, conocida como •Ley
de Reforma
Integral."

Página 4, línea 4

después de Salud que" eliminar "cualifique" y
sustituir por "cualifiquen"

Página 4, línea 8

después de "acogidos a" insertar "la"

Página 4, línea 8

después de "provisional" eliminar "dispuesto"
y sustituir por "dispuesta"

Página 4, línea 12

después de "prestado" eliminar todo su
contenido y sustituir por
"por virtud de las disposiciones de esta Ley."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 743 tiene como propósito establecer los requisitos para la práctica temporera y gratuita de la medicina y otras profesiones de la salud cuando los servicios se presten a través de instituciones caritativas o entidades sin fines de lucro y limitar la responsabilidad civil de tales profesionales y de las instituciones caritativas que los auspician.

Al igual que ocurre en comunidades de escasos recursos de los estados de la Nación Americana y en otros países del mundo, las comunidades pobres de Puerto Rico han sido a menudo beneficiadas con los servicios que, en prácticamente todo el mundo, brindan entidades u organizaciones caritativas, sean éstas de carácter religioso o secular.

La presente medida propone facilitar la otorgación por parte de las Juntas Examinadoras de licencias provisionales para la práctica temporera y gratuita de la medicina y otras profesiones de la salud cuando los servicios se presten a través de instituciones caritativas o entidades sin fines de lucro. Propone además, limitar la responsabilidad civil por daños y perjuicios de estos profesionales y de las instituciones caritativas que los auspician.

Particularmente en el área de la salud pública estas organizaciones caritativas prestan sus servicios a aquellos ciudadanos que por limitaciones económicas y por hallarse en áreas geográficas que dificultan su acceso a los servicios de salud ordinarios, no siempre reciben el tratamiento y cuidado que necesitan. Al asó hacerlo, estas instituciones caritativas complementan la labor que realizan las Instituciones de Salud Pública para que cada puertorriqueño reciba la atención médica y los servicios de salud a que tienen derecho. Por tal razón, estos servicios están revestidos de un alto interés público y debe dársele, en cuanto sea posible, la protección y el privilegio del que gozan los servicios públicos, ofrecidos por el Estado.

De acuerdo al Artículo 1 son profesionales de la salud los doctores en medicina los dentistas, enfermeras, terapistas, tecnólogos médicos, educadores en salud, nutricionistas cualquier otra profesión íntimamente relacionada con éstas, conforme con lo dispuesto en la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Integral".

El Artículo 2 del proyecto faculta a las Juntas Examinadoras a expedir una liciencia provisional siempre y cuando el profesional de la salud cumpla con los requisitos establecidos por dicho Artículo. Cada Junta Examinadora podrá, en virtud de los dispuesto en el Artículo 5, establecer mediante reglamento requisitos formales adicionales con la intención legislativa.

En cuanto a los médicos, cabe señalar que el Tribunal Examinador de Médicos puede otorgar licencias

provisionales a petición del Secretario de Salud a los médicos u osteólogos de Estados Unidos que vengan a ejercer su profesión a Puerto Rico en facilidades médico-hospitalarias de fines no lucrativos hasta tanto dichos profesionales cumplan con el requisito de seis (6) meses de residencia ininterrumpida. Véase, 20 L.P.R.A. sec. 43(3). Obsérvese que se refiere sólo a médicos provenientes de los Estados Unidos. A solicitud del Secretario de Salud, se autoriza una licencia provisional para ejercer la medicina u osteología por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año adicional a los médicos de buena reputación científica reconocida nacional e internacionalmente. En el caso de médicos extranjeros, éstos deberán presentar evidencia de que ha obtenido los correspondientes permisos o visas de la Oficina de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos. Véase, 20 L.P.R.A. sec. 43(6).

En el caso de los dentistas, la Junta Dental Examinadora está facultada por ley para otorgar una licencia provisional para ejercer la odontología gratuitamente en instituciones caritativas y de fines no pecunarios en Puerto Rico a los profesionales dentistas que recomiende el Secretario de Salud y que reúnan unos requisitos establecidos estatutariamente y que son, de hecho, prácticamente idénticos a los establecidos por el Artículo 2 del presente proyecto. Véase la Sección 9A de la Ley Núm. 29 de 11 de mayo de 1967, 20 L.P.R.A. sec. 43(6).

En la referida disposición establece al igual que la presente medida que el otorgamiento de una licencia provisional no autoriza a la práctica privada de la profesión. Asimismo, en el caso de los dentistas la ley ya provee para que éstos queden exentos del requisito de colegiación. En el proyecto de ley ante nuestra consideración, el inciso tres (3) del Artículo 2 exime, además, del pago de derechos para obtener la licencia a todos los profesionales que presten los servicios de salud gratuitos a través de las entidades sin fines de lucro.

Distinta es la situación para los profesional de la salud dedicados a la enfermería, terapia, tecnología médica y nutrición. Las leyes que regulan las referidas profesiones actualmente exigen requisitos onerosos para los voluntarios que desean ofrecer sus servicios gratuitos y voluntarios. Requisitos tales como residencia ininterrumpida por seis (6) meses con antelación a la solicitud de una licencia, el tener que presentar una solicitud ser admitido al examen que ofrece la Junta Examinadora correspondiente o el tomar el examen, la concesión de licencias provisionales válidas hasta la próxima fecha de ofrecimiento de examen, son algunos de los requisitos que dificultan la prestación de servicios voluntarios. Véanse el Artículo 16 de la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, 20 L.P.R.A. sec. 203n; Artículos 3 y 7 de la Ley Núm. 113 de 20 de diciembre de 1991, 20 L.P.R.A. sec. 1039 (Supl. 1997); Artículo 9 de la Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 1988, 20 L.P.R.A. sec. 281 y (Supl. 1997); Sección 3 de la Ley Núm. 80 de 31 de agosto de 1990, 20 L.P.R.A. sec. 2184 (Supl. 1997).

Cabe señalar que en relación a la determinación que constituye un fin público, en P.I.P. y C.E.E., 120 D.P.R. 580, 607 a 608 (1988), el Tribunal Supremo expresó lo siguiente:

"Por ser las Asambleas Legislativas de los Estados democráticos los cuerpos donde maduran y toman forma las fuerzas sociales latentes u operantes, y donde sólo es posible definir con la necesaria precisión la mayor parte de los elementos que componen y constituyen el llamado fin o interés público, las opciones del legislador en este campo son amplias, siempre y cuando éste se mueva dentro del marco de la Constitución."

Por otro lado el Artículo 4 establece una inmunidad total para los profesionales que presten servicios gratuitos a las instituciones caritativas, mientras estén prestando dichos servicios. De esta forma, se ofrece la misma protección que a los médicos que trabajan para el Estado. Véase el Artículo 41.080 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada. La aludida disposición confiere "inmunidad a los médicos por los daños causados por la negligencia en el desempeño de su profesión mientras dicho profesional en el cuidado de salud actúe en cumplimiento de sus deberes y funciones como empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y municipios". Flores Román v. Ramos González, 127 D.P.R. 601, 606 (1990). Ante un planteamiento de inconstitucionalidad por violación al derecho a la igual protección de las leyes de dicha legislación, nuestro Tribunal Supremo sostuvo que se trataba de una "clasificación razonable que obedece al principalísimo propósito estatal de enfrentarse a los

establezca las normas adecuadas que sirvan de guía y que limiten el uso de dicho poder delegado. López v. Junta de Planificación, 80 D.P.R. 646 (1958); Marketing and Brokerage Specilties, Inc. v. Departamento de Agricultura, 118 D.P.R. 319 (1987).

Aunque se reconoce la importancia del interés de las personas en recibir una compensación razonable por los daños que sufran como consecuencia de acciones negligentes, una ley será declarada inconstitucional por violar el debido proceso de ley en su vertiente sustantiva, siempre que la misma tenga una relación real y sustancial con el interés estatal que persigue y que no sea irrazonable, arbitraria y caprichosa. Los tribunales al examinar una controversia relativa a esta garantía constitucional sostendrán la legislación si la misma tiene un propósito legítimo y guarda una relación razonable con el propósito público que persigue. El derecho a instar una demanda en daños y perjuicios constituye un interés propietario. Defendini, supra a la pág. 10011.

El ejercicio de la facultad de reglamentación bajo el poder de razón de estado obedece a la responsabilidad que tiene el Estado con la salud, seguridad y bienestar general de la sociedad. Con ello, no se pretende privar a los ciudadanos de practicar sus profesiones, sino regularlas por razón del eminente interés público del que están revestidas. Román v. Tribunal, antes citado.

Se recomienda la aprobación de esta medida por las siguientes conclusiones:

1. Es incuestionable que la Asamblea Legislativa en el ejercicio de su amplio poder de razón de estado puede adoptar medidas para reglamentar la práctica o ejercicio de profesiones realacionadas con la salud. La práctica de la medicina está subordinada al ejercicio razonable del poder público de preservar y proteger la salud pública. La presente medida está enmarcada dentro de la política pública de proveer servicios médicos a los habitantes de Puerto Rico.
2. La Asamblea Legislativa en el área de reglamentación socioeconómica tiene vasta discreción para establecer en el ejercicio de su poder de razón de estado aquellos límites de cuantías que promuevan el bienestar de la comunidad sin violentar la garantía del debido proceso de ley a sus ciudadanos. Defendini Collazo v. E.L.A., 93 J.T.S. 119, Opinión del 15 de julio de 1993.

Las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y Salud y Bienestar Social celebraron reunión ejecutiva. En la misma, se hizo un estudio y análisis de la información disponible. Por las razones antes expuestas, las comisiones que suscriben, recomiendan la aprobación del P. del S. 743, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos

(Fdo.)
Norma Carranza De León
Presidenta
Comisión de Salud y Bienestar Social"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 786, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el artículo 182 de la Ley Núm. 115 del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como, "Código Penal de Puerto Rico", a los efectos de añadir la pena de multa y pena de restitución.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el 1980 se enmendó el Código Penal de Puerto Rico para establecer la pena de restitución como una pena a imponerse a un convicto de delito. Esta pena tiene carácter punitivo y reparador. Con la aprobación de esta enmienda en el 1980, la Asamblea Legislativa concentró su atención en la víctima del delito. En el

artículo 182, que penaliza el sabotaje de servicios públicos esenciales, la víctima directa del delito resulta ser la sociedad en general.

Mediante la inclusión de la pena de multa y la pena de restitución en dicho artículo, esta Asamblea Legislativa busca sancionar más severamente al convicto y la resarción del daño a la sociedad, hasta donde lo permita el ordenamiento jurídico penal puertorriqueño.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Enmendar el artículo 182 de la Ley Núm. 115 del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico" para que lea de la siguiente forma:

Artículo 182.- Toda persona que, con el propósito de impedir parcial o totalmente la prestación de los servicios públicos esenciales, destruyere, dañare, o alterare en alguna forma el funcionamiento de las instalaciones o equipos del servicio de agua, gas, electricidad, teléfono, telégrafo o cualquier otra propiedad destinada al servicio público, incluyendo el de transportación y comunicación, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de diez (10) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de quince (15) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) años, *o multa no mayor de cinco mil (5,000) dólares ni menor de tres mil (3,000) dólares, o ambas a discreción del tribunal. El tribunal, a su discreción, podrá imponer pena de restitución en adición a la pena de reclusión o multa.*

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, luego de la evaluación y estudio del P. del S. 786, tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

- Página 1, línea 1 Tachar "Artículo 1" y sustituir por "Sección 1"
- Página 1, línea 1 Tachar "artículo" antes de "182" y sustituir por "Artículo"
- Página 2, línea 1 Después de "dañare," añadir lo siguiente "vandalizare, causare daños maliciosamente,"
- Página 2, línea 8 Añadir "penas" después de "o ambas"
- Página 2, línea 9 Tachar "," después de "El tribunal"
- Página 2, línea 9 Añadir "que no excederá de cinco mil (5,000) dólares," después de "restitución"
- Página 2, línea 11 Tachar "Artículo 2" y sustituir por "Sección 2"

En la Exposición de Motivos:

- Página 1, Párrafo 1,
Línea 4 Tachar "artículo" y sustituir por "Artículo" antes de "182"
- Página 1, Párrafo 1,
Línea 4 Después de "sabotaje" añadir "o vandalismo o daños causados maliciosamente"
- Página 1, Párrafo 1,
Línea 4 Tachar "servicios" y sustituir "servicios"
- Página 1, Párrafo 2,
Línea 2 Tachar "resarción" y sustituir por "restitución"

En el Título:

Página 1, Línea 1 Tachar "artículo" y sustituir por "Artículo"
 Página 1, Línea 2 Tachar "," después de "como"
 Página 1, Línea 3 Tachar "." y sustituir por "al delito de sabotaje de servicios públicos esenciales."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 786 tiene como propósito enmendar el Artículo 182 de la Ley Núm. 115 del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico" a los fines de adicionar las penas de multa y restitución al delito de sabotaje en los servicios públicos esenciales. 33 L.P.R.A. sec. 4288.

El Artículo 38 del Código Penal de Puerto Rico, 33 L.P.R.A. sec. 3191, establece las clases de penas: (a) reclusión, (b) restricción domiciliaria, (c) multa, (d) suspensión, (e) cancelación de certificado de incorporación, (f) suspensión o revocación de licencia, permiso o autorización, (g) disolución y (h) restitución. En cuanto a la pena de restitución, la misma surge en nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Núm. 111 de 4 de junio de 1980. La misma es reflejo de la preocupación por la víctima del delito y la obligación de la sociedad de garantizarle un trato justo mediante el pago de daños y pérdida.

La pena de restitución es de origen foráneo. El término en el derecho anglosajón antiguo significaba la devolución de una cosa específica. Chiesa y otros, Análisis del Término 1989-90 del Tribunal Supremo de Puerto Rico, 60 Rev. Jur. U.P.R. 953, 984 (1991). En la acepción moderna significa reembolso o indemnización. Cumple un propósito dual: actualmente es un remedio para desagrar a la víctima de algún delito y antes, protegía al ofensor, pues superaba la noción de venganza que primitivamente informaba la pena, evitando así las medidas que podían tomar los familiares de la víctima en perjuicio del ofensor. Guzmán Ramón A., La Pena de Restitución en el Derecho Puertorriqueño, LIV Rev. Jur. U.P.R. 65 (1985).

La pena de restitución consiste en la obligación impuesta al convicto de pagar a la parte perjudicada los daños y pérdidas que le hubiere ocasionado a su persona o a su propiedad como consecuencia de su acto delictivo. La misma no incluyó el pago por sufrimientos y angustias mentales.

La pena de restitución puede ser satisfecha mediante dinero, mediante la prestación de servicios o la entrega de bienes ilegalmente apropiados o su equivalente. En los casos de delito menos grave la pena de restitución no excederá de quinientos (500) dólares y en caso de delito grave no excederá de cinco mil (5,000) dólares.

Mediante la Ley Núm. 100 de 4 de junio de 1980, la cual establece el Sistema de Sentencia Determinada en Puerto Rico, se estableció la pena de restitución para algunos delitos específicos de la Parte Especial del Código Penal. Estos son:

Homicidio involuntario (Art. 86); causar muerte o grave daño corporal por permitir andar suelto un animal feroz (Art.89); incitación al suicidio (Art. 90); agresión simple (Art. 94); mutilación (Art. 96); lanzar ácidos (Art. 97); violación (Art. 99); seducción (Art. 101); sodomía (Art.103); bestialismo (Art. 104); actos lascivos e impúdicos (Art. 105); proxenetismo, rufianismo y comercio de personas (Art. 111); difamación (Art. 118); simulación agravada de matrimonio (Art. 128); apropiación ilegal (Art. 165); apropiación ilegal agravada (Art. 166); recibo de bienes apropiados ilegalmente (Art. 168); reventa de propiedad vendida (Art.184); sustracción o traspaso fraudulento de bien dado en garantía (Art. 185); destrucción o traslado de bienes inmuebles hipotecados (Art. 187); fraude en las construcciones (Art. 188); incendio (Art. 195); incendio de bosques o plantaciones (Art. 197) y utilización ilegal de tarjetas de crédito (Art. 269).

Luego, mediante la Ley Núm. 10 de 16 de septiembre de 1983 se enmendó el Artículo 95 del Código Penal de Puerto Rico para imponer una pena más severa cuando se comete el delito de agresión agravada bajo ciertas circunstancias. Por último se autorizó la imposición de la pena de restitución como pena accesoria

para los delitos de: alteración de datos que identifican las obras artísticas, científicas o literarias (Art. 165B); interceptación de comunicación inalámbrica (Art. 169A); fraude en la comunicación alámbrica (Art. 169b); escalamiento (Art. 170); escalamiento agravado (Art. 171); robo (Art. 173); usurpación (Art. 177); los daños a un bien mueble o inmueble ajeno y la modalidad de daño agravado (Arts. 179 y 180); negociación u ocultación de gravamen registral (Art. 184A); venta fraudulenta de terrenos localizados fuera de Puerto Rico (Art. 193); alarma falsa a los sistemas telefónicos de llamadas de emergencia (Art. 199A); aprovechamiento por un funcionario de trabajos o servicios públicos (Art. 201); delitos contra fondos públicos (Art. 216); insuficiencia de fondos (Art. 264).

En Vázquez v. Caraballo, 114 DPR 272 (1983), el Tribunal Supremo señaló que en su modalidad punitiva la pena de restitución tiene como fin procurar la indemnización como medida de trato justo a la víctima más que lograr la rehabilitación del criminal.

En Pueblo, v. Falcón Negrón, 126 DPR 75 (1990), el Tribunal Supremo establece que la pena de restitución es aplicable sólo a aquellos delitos en los cuales la Asamblea Legislativa específicamente dispuso que se adicionara la pena de restitución.

Cónsono con el principio de legalidad, se ha reconocido como axioma elemental que la Asamblea Legislativa tiene la facultad constitucional exclusiva de tipificar delitos. Se ha reconocido el poder de la Legislatura para regular, restringir y prohibir aquello que sea injurioso al bienestar público. Esto comprende también la clasificación de delitos como graves o menos graves. Rodríguez Rodríguez v. Estado Libre Asociado, Opinión de 4 de junio de 1992, 92 J.T.S. 63; Pueblo v. Martínez Torres, 116 D.P.R. 793 (1986). La clasificación se basa en la severidad del delito. Pérez Vega v. Tribunal Superior, 93 D.P.R. 749 (1966).

Esta Asamblea Legislativa sólo está limitada por los preceptos constitucionales, entre los cuales se encuentra la prohibición contra castigos crueles e inusitados de la Sección 12 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En cuanto a la fijación de las penas sólo se exige que se tenga una "razonable proporción" entre la pena impuesta y la conducta delictiva penada por la ley. Todo esto, dentro de un marco de gran deferencia a la Rama Legislativa. Pueblo v. Echevarría Hernández, Opinión del 25 de abril de 1971, 91 J.T.S. 43; Harmelín v. Michigan, 111 S. Ct. 2680 (1991).

Para la elaboración de este informe contamos con la participación del Departamento de Justicia, quienes al respecto señalaron no tener objeción de carácter legal a la medida:

"... es prerrogativa de la Asamblea Legislativa definir la conducta que considera injuriosa al bienestar público y determinar la severidad de la misma adicionando como pena accesoria a las penas de restitución y multa como es el caso de la propuesta enmienda al Artículo 182 del Código Penal. Ello significa que en el caso del delito de sabotaje de servicios públicos esenciales, el juez tomando en consideración los criterios establecidos en los Artículos 45 y 49A del Código Penal, podrá imponer, además, de la pena de reclusión fijada para dicho delito, la pena de multa y restitución".

La Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico y la Puerto Rico Telephone Company luego del análisis de la presente medida, dicen apoyar la misma.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado recomienda la aprobación del P. del S. 786, con las presentes enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 910, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas; y un informe de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, suscribiéndose al mismo.

"LEY

Para enmendar el apartado (d) de la Sección 1143; el apartado (d) de la Sección 2011; el apartado (a) de la Sección 6049; las Secciones 6060 y 6181; y añadir la Sección 6181A a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de modificar el sistema de depósitos de la contribución sobre salarios en cuanto a la forma y tiempo en que deberá depositarse dicha contribución; clarificar las disposiciones relacionadas con las sanciones aplicables al incumplimiento con la obligación contributiva patronal; cambiar la fecha de depósito de las cantidades retenidas sobre determinadas partidas; y aclarar errores u omisiones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Bajo las disposiciones de la Sección 6191 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" la contribución deducida y retenida sobre salarios durante un mes natural debe depositarse en las instituciones bancarias designadas como depositarias de fondos públicos y autorizadas por el Secretario de Hacienda a recibir tal contribución, no más tarde del decimoquinto día siguiente al cierre del mes natural en el cual fue deducida y retenida.

Esta medida propone modificar el sistema de depósito de esta contribución para atemperarlo al utilizado por el Gobierno Federal en el depósito sobre salarios y el de las aportaciones al seguro social.

Las reglas federales para estos depósitos varían dependiendo de las cantidades retenidas por el patrono. Básicamente se establecen dos categorías de depositantes: depositante mensual o depositante bisemanal. Si un patrono ha depositado \$50,000 o menos durante un pasado período retroactivo, se considera un depositante mensual y debe efectuar el depósito correspondiente al mes corriente no más tarde del 15 del mes siguiente.

Si el patrono ha informado más de \$50,000 en contribuciones retenidas para el período retroactivo, éste se considera un depositante bisemanal. Esta regla general varía en el caso que el patrono retenga \$100,000 o más en cualquier día de pago de nómina, en cuyo caso deberá hacer el depósito no más tarde la hora de cierre de operaciones del próximo día bancario, sin tomarse en consideración si es un depositante mensual o bisemanal.

Por otro lado, si la contribución retenida durante un trimestre no excede de \$500, el patrono no tiene la obligación de depositar mensualmente la misma, sino que la paga al momento de rendir la planilla patronal para el trimestre.

Entendemos que este sistema de depósito es conocido por los patronos de Puerto Rico, por lo que su implantación no ocasionará contratiempos indebidos a éstos, sino que les facilitará la preparación de las nóminas y la remesa de las cantidades retenidas, tanto por concepto de la contribución sobre ingresos como de las aportaciones al seguro social. A la misma vez, permitirá que se acelere el flujo de efectivo al erario, lo que resultará beneficioso para el funcionamiento del Gobierno en general.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el apartado (d) de la Sección 1143 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 1143.- Retención en el Origen Sobre Pagos por Servicios Prestados

(a)

(d) **Planilla y Pago de la Contribución Retenida.**- Todo pagador que venga obligado a deducir y retener la contribución dispuesta en el apartado (a) rendirá una planilla y pagará o depositará la misma **[en o antes del decimoquinto (15)] no más tarde del décimo (10mo.)** día del mes siguiente al cierre del mes natural en el cual la contribución fue deducida y retenida. Dicha planilla será rendida al Secretario y contendrá aquella información y será hecha en la forma que el Secretario establezca mediante reglamento.

(e)"

Artículo 2.- Se enmienda el apartado (d) de la Sección 2011 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2011.- **Petróleo Crudo, Productos Parcialmente Elaborados y Productos Terminados Derivados del Petróleo y Cualquier otra Mezcla de Hidrocarburos**

(a)

(d) **Tiempo de Pago.**- El impuesto se pagará de conformidad a la Sección 2068 del Capítulo VI de este Subtítulo, excepto en el caso de fabricantes locales, que se pagará **[el último día del mes subsiguiente] no más tarde del décimo (10mo.) día del mes siguiente** a la fecha de la imposición del arbitrio.

(e)"

Artículo 3.- Se enmienda el apartado (a) de la Sección 6049 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 6049.- **Dejar de Rendir Planillas o Declaraciones**

(a) **[Cualquier] En el caso de cualquier** persona que dejare de rendir cualquier planilla o declaración requerida por cualquier Subtítulo de este Código dentro del término **[prescrito] dispuesto** por el Subtítulo correspondiente de este Código o **[prescrito] dispuesto** por el Secretario de conformidad con este Código, a menos que se demuestre que tal omisión se debe a causa razonable y que no se debe a descuido voluntario, **en adición a cualesquiera otras penalidades impuestas por el Código**, se le adicionará a la contribución: cinco (5) por ciento, si la omisión es por no más de treinta (30) días y diez (10) por ciento adicional por cada período o fracción de período adicional de treinta (30) días mientras subsista la omisión, sin que exceda de veinticinco (25) por ciento en total. La cantidad así adicionada a cualquier contribución será cobrada al mismo tiempo y en la misma forma y como parte de la contribución, a menos que ésta haya sido pagada con anterioridad al descubrimiento de la omisión, en cuyo caso la cantidad así adicionada será cobrada en la misma forma que la contribución.

(b)"

Artículo 4.- Se enmienda la Sección 6060 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 6060.- **Por Dejar de Retener o Depositar Ciertas Contribuciones**

En caso de que cualquier persona dejare de depositar las contribuciones deducidas y retenidas bajo las secciones 1012, 1141, 1142, 1143, 1145, y 1148 y que debieron haber sido retenidas y depositadas dentro del término **[prescrito por] establecido en** el Subtítulo A de este Código se impondrá a tal persona, **en adición a cualesquiera otras penalidades impuestas por el Código**, una penalidad del dos (2) por ciento del monto de la insuficiencia si la omisión es por treinta (30) días o menos y dos (2) por ciento adicional por cada período o fracción de período adicional de treinta (30) días mientras subsista la omisión, sin que exceda de veinticuatro (24) por ciento en total. Para fines de esta sección, el término "insuficiencia" significa el exceso del monto de la contribución que debió ser depositada sobre el monto, si alguno, de la misma que fue depositada en o antes de la fecha **[prescrita] establecida** para ello. Para fines de esta sección, la omisión no se considerará continuada después de la fecha en que la contribución sea pagada."

Artículo 5.- Se enmienda la Sección 6181 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 6181.- **Obligación de Depositar Contribuciones Deducidas y Retenidas sobre Salarios**

[(a)] Depósito de Contribuciones Retenidas sobre Salarios.- Toda persona que haga pagos de salarios y venga obligada a deducir y retener de cualquier empleado cualquier contribución sobre ingresos

bajo la sección 1141, o bajo los reglamentos **[prescritos] promulgados** por el Secretario de conformidad con **[la ley] el Código**, y a entregar en pago dicha contribución al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberá depositar el monto de la contribución así deducida y retenida **[durante un mes natural en cualquiera] en cualesquiera** de las instituciones bancarias designadas como depositarias de fondos públicos y que hayan sido autorizadas por el Secretario recibir tal contribución. Disponiéndose, que las Asociaciones de Ahorro y Préstamo Federales y los Bancos de Ahorro federales haciendo negocios en Puerto Rico se considerarán instituciones financieras a los fines de ser designadas como depositarias de fondos públicos para los efectos de este Código. La contribución deberá ser pagada o depositada **[en o antes del decimoquinto día siguiente al cierre del mes natural en el cual fue deducida y retenida] según se establezca en los reglamentos que promulgue el Secretario en relación con la forma, el tiempo y las condiciones que regirán el pago o depósito de dichas contribuciones retenidas. Al promulgar estos reglamentos el Secretario seguirá, en lo pertinente, los criterios establecidos en las disposiciones reglamentarias para el cobro y depósito de la contribución sobre ingresos retenida sobre los salarios pagados por el Gobierno Federal y la contribución correspondiente al Seguro Social."**

Artículo 6.- Se adiciona una nueva Sección 6181A a Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 6181A.- Pago de Contribución Retenida sobre Intereses

Toda persona que pague intereses y tenga la obligación de deducir y retener de cualquier receptor de pagos de intereses la contribución sobre ingresos dispuesta en la Sección 1148 del Código, o bajo reglamentos promulgados por el Secretario de conformidad con el Código, deberá remesar al Secretario la contribución así deducida y retenida durante un mes natural, no más tarde del décimo (10mo.) día siguiente al cierre del mes natural en el cual fue deducida y retenida."

Artículo 7.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, excepto las disposiciones del Artículo 5 las cuales aplicarán con respecto a salarios pagados a partir del 1ro. de julio de 1998."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. del S. 910**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 5, línea 17

Después de "Secretaria", insertar "a"

Página 6, línea 18

Tachar "julio de 1998" y sustituir por "enero de 1999"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 910** propone enmendar el apartado (d) de la Sección 1143; el apartado (d) de la Sección 2011; el apartado (a) de la Sección 6049; las Secciones 6060 y 6181; y añadir la Sección 6181A a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de modificar el sistema de depósitos de la contribución sobre salarios en cuanto a la forma y tiempo en que deberá depositarse dicha contribución; clarificar las disposiciones relacionadas con las sanciones aplicables al incumplimiento con la obligación contributiva patronal; cambiar la fecha de depósito de las cantidades retenidas sobre determinadas partidas; y aclarar errores u omisiones.

Entendemos que los propósitos que persigue el **P. del S. 910**, serán muy beneficiosos en el sentido que se están mejorando sistemas y procedimientos que son ambiguos por unos que se ajustan a los cambios modernos. Es responsabilidad de las entidades y agencias gubernamentales y privadas, efectuar el depósito de la contribución retenida sobre los salarios. Es el momento de actuar sobre la problemática de que en muchas ocasiones, estas entidades no efectúan tales depósitos, creando asimismo un deficiencia en el flujo

de fondos de nuestro gobierno ya que se cuenta con ese dinero para realizar obras y programas contempladas en el Presupuesto General.

El sistema de depósito propuesto en este proyecto, es uno similar al utilizado por el Gobierno Federal, en donde el patrono que informe más de cincuenta mil (50,000) dólares en contribuciones retenidas, se considerará un depositante bisemanal; mientras que un patrono que informe menos de cincuenta mil (50,000) dólares, se considerará un depositante mensual. De las entidades no retener o depositar, serán penalizadas en adición a lo establecido en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del P. del S. 910 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo previo estudio y consideración del P. del S. 910 se suscribe al informe sobre esta medida, sometido por la Comisión de Hacienda el día 9 de febrero de 1998.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Enrique Rodríguez Negrón
Presidente
Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 149, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar al Secretario de Transportación y Obras Públicas a vender al señor Mario Dávila Cintrón por el precio de un (1) dólar el solar núm. 1 del Reparto Mario Dávila del Barrio Monacillos del Municipio de San Juan (Caso Núm. 13-748 Lotificación).

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Mario Dávila Cintrón poseía una finca de 13.48 cuerdas en la Carretera Núm. 1 en el K-6 H-4, Barrio Monacillos del Municipio de San Juan. En el año 1953 el Estado le expropió dicha finca, dejándole un remanente de 4,400 metros cuadrados.

En el año 1955 el señor Dávila urbanizó los 4,400 metros cuadrados de terreno en ocho (8) solares para la venta y un solar de 320 metros cuadrados que la Junta de Planificación le exigió que cediese al Estado para área de parque. Han transcurrido 39 años sin que el Estado haya utilizado el referido solar para los propósitos que motivaron su cesión.

En vista de que en el área cercana al solar cedido por el señor Dávila existen ya facilidades recreativas y de que el Estado hasta la fecha no ha hecho uso del referido solar, es procedente que se le venda el mismo a su anterior dueño por el precio nominal de un (1) dólar.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se autoriza al Secretario de Transportación y Obras Públicas a vender al señor Mario Dávila Cintrón por el precio de un (1) dólar el solar núm. 1 del Reparto Mario Dávila del Barrio Monacillos del Municipio de San Juan (Caso Núm. 13-748 Lotificación).

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir desde la fecha de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura tiene el honor de rendir su informe final con relación a la R. C. del S. 149 recomendando su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, Sección 1, línea 1, Eliminar "Transportación y Obras Públicas" y sustituirlo por "Recreación y Deportes".

Página 1, Sección 1, línea 2,

Eliminar "por el precio de un (1) dólar".

Página 2, línea 1,

Se renumera la Sección 2 como Sección 3

Página 2, línea 1,

Se añade una nueva Sección 2 que leerá como sigue:

"Sección 2. La venta del predio identificado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta se realizará por su justo valor en el mercado, conforme a la tasación que realice el Departamento de Hacienda para tales fines. El Secretario de Recreación y Deportes podrá realizar esta venta a precio aplazado."

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Párrafo 3, línea 2 Sustituir la palabra "procedente" por "razonable"

Página 1, Párrafo 3, línea 3, Eliminar todo su contenido y sustituirlo por :
"que su dueño anterior lo pueda readquirir.

En el Título:

Página 1, Párrafo 1, línea 1, Eliminar "Transportación y Obras Públicas" y sustituirlo por "Recreación y Deportes"

Página 1, Párrafo 1, línea 2, Eliminar "el precio de un (1) dólar" y sustituirlo por " su justo valor en el mercado"

ANALISIS DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 149 tiene el propósito de autorizar al Secretario de Transportación y Obras Públicas a vender al señor Mario Dávila Cintrón un solar sito en el Reparto Mario Dávila del Barrio Monacillos de San Juan por el precio de un (1) dólar.

La Comisión contó con el insumo de la ponencia del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Este nos informó que los terrenos descritos en la medida no pertenecen al Departamento de Transportación y Obras Públicas por lo que no tienen autoridad para disponer de ellos. A raíz de esta

información la Comisión se dió a la tarea de averiguar quien era el titular de los terrenos. Luego de una breve búsqueda, descubrimos que los terrenos pertenecen al Departamento de Recreación y Deportes y procedimos a pedirles un memorial en torno a la medida.

En su ponencia, el Departamento de Recreación y Deportes no endosa la medida ya que la misma establece que se venda el terreno por el valor de un dólar. Sin embargo, el Departamento, estaría dispuesto a vender el terreno si se cumple con lo dispuesto en la Ley Núm. 156 de 11 de mayo de 1948, la cual faculta al Secretario del Departamento a vender, mediante valor en el mercado las áreas de parque que hayan perdido su utilidad pública, previa tasación del Departamento de Hacienda.

La Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura procedió a hacer las enmiendas necesarias para que la R.C. del S. 149 sea cónsona con las disposiciones de la Ley Núm. 156, supra, a los fines de poder vender los terrenos al Sr. Mario Dávila.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura recomienda la aprobación de la R.C. del S. 149 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ramón L. Rivera, Hijo

Presidente

Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 584, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 461 de 19 de agosto de 1996, para desarrollar solares para vivienda de interés social y facilidades de uso público, con el fin de realojar a familias de la comunidad Villa Soraya; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasignan al Municipio de Toa Alta la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 461 de 19 de agosto de 1996, para desarrollar solares para vivienda de interés social y facilidades de uso público, con el fin de realojar a familias de la comunidad Villa Soraya.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Toa Alta a contratar con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación para el desarrollo y construcción de las obras expresadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Toa Alta someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del gobierno de los Estados Unidos.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 584** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2 Después de "dólares" insertar ",".

En el Título:

Página 1, línea 1 Después de "dólares" insertar ",".

Página 1, línea 5 Tachar "asignados" y sustituir por "reasignados".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 461 de 19 de agosto de 1996, para desarrollar solares para vivienda de interés social y facilidades de uso público, con el fin de realojar a familias de la comunidad Villa Soraya; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 584** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 587, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes Municipal a través del Municipio de Luquillo la cantidad de diez mil (\$10,000) dólares anteriormente asignados para Festival de Reyes niños del Distrito se utilicen para Actividad Verano para niños Distrito de Carolina provenientes de los fondos asignados de la Resolución Conjunta 350 del 14 de agosto de 1997 para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de material y equipo por los municipios, organismos gubernamentales e instituciones públicas y privadas en el Distrito de Carolina.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes Municipal a través del Municipio de Luquillo la cantidad de diez mil (\$10,000) dólares anteriormente asignados para Festival de Reyes niños del

Distrito se utilicen para Actividad Verano para niños Distrito de Carolina provenientes de los fondos asignados de la Resolución Conjunta 350 del 14 de agosto de 1997 para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de material y equipo por los municipios, organismos gubernamentales e instituciones públicas y privadas en el Distrito de Carolina los cuales se identifican a continuación:

MUNICIPIO DE LUQUILLO

Departamento de Recreación y Deportes

Municipal

Apartado 1012

Luquillo, Puerto Rico 00773

Actividad Verano para niños Distrito de Carolina \$ 10,000.00

TOTAL

\$ 10,000.00

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualquiera otros fondos de Gobierno Estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- Las agencias, municipios, corporaciones o instituciones mencionados en la Resolución someterán a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, un informe final y detallado sobre el uso y distribución de estos fondos, tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 587** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1,
líneas 1 a la 8

Tachar todo su contenido y sustituir por:

"Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Luquillo y ser transferidos al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, originalmente asignados para el Festival de Reyes para los niños del Distrito, para que se utilicen según se detalla a continuación:". Tachar "asignados" y sustituir por "reasignados".

Página 2, línea 8
Página 2,
líneas 11 y 12

Tachar "Las agencias, municipios, corporaciones o instituciones mencionados en la Resolución someterán" y sustituir por "El Departamento de Recreación y Deportes someterá".

En el Título:

Página 1,
líneas 1 a la 7

Tachar todo su contenido y sustituir por:

"Para reasignar al Municipio de Luquillo y ser transferidos al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, originalmente asignados para el Festival de Reyes para los niños del Distrito, para que se utilicen para Actividad de Verano para los niños del Distrito de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone reasignar al Municipio de Luquillo y ser transferidos al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, originalmente asignados para el Festival de Reyes para los niños del Distrito, para que se utilicen para Actividad de Verano para los niños del Distrito de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 587** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 637, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, para mejoras a las facilidades de la Asociación Recreativa Lomas y Mansiones de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, para mejoras a las facilidades de la Asociación Recreativa Lomas y Mansiones de Carolina.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a parear los fondos con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 637**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, para mejoras a las facilidades de la Asociación Recreativa Lomas y Mansiones de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados. Municipal del Sector Sierrita del Barrio Vacas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 637** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1143, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Guánica la cantidad de treinta mil (30,000) dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para obras y mejoras permanentes a dicho municipio.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Guánica la cantidad de treinta mil (30,000) dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para obras y mejoras permanentes a dicho municipio.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con aportaciones particulares, fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1143**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1143 propone asignar al Municipio de Guánica la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para obras y mejoras permanentes a dicho municipio.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva .

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

ROGER IGLESIAS SUAREZ
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1148, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, Oficina Regional de Arecibo, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un Albergue de Atletas en el Distrito Representativo Núm. 14 de Arecibo, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, Oficina Regional de Arecibo, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un Albergue de Atletas en el Distrito Representativo Núm. 14 de Arecibo.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1148**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1148 propone asignar al Departamento de Recreación y Deportes, Oficina Regional de Arecibo, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un Albergue de Atletas en el Distrito Representativo Núm. 14 de Arecibo.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

ROGER IGLESIAS SUAREZ

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 262, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión De lo Jurídico que realice una investigación sobre el dramático aumento en la incidencia criminal del área de Ponce con el propósito de ver lo que está haciendo el sistema de seguridad y proveer las recomendaciones necesarias para apoyar ese esfuerzo de ley y orden.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nada hay más positivo dentro de un buen hogar que vivir un clima de paz, confianza y seguridad. Sin embargo, hoy el hogar ponceño está adquiriendo matices de dolor y luto por el aumento dramático en la incidencia criminal. Sería fácil analizar ese problema a través del lente político-partidista, pero nuestra gente merece mucho más que esos. Ha llegado el momento de ir más allá.

Reconozco y apoyo el gran esfuerzo que está realizando el sistema de seguridad a nivel estatal y municipal. Sin embargo, algo está ocurriendo y es espeluznante el saldo que estamos viendo de una realidad que reta a las teorías y las estadísticas. Ha llegado el momento de la acción positiva, patriótica y solidaria. Esta Resolución tiene el propósito impulsar la misión legislativa hacia un proceso creativo, productivo y eficaz para hacer la diferencia con visión de futuro.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión De lo Jurídico que realice una investigación sobre el dramático aumento en la incidencia criminal del área de Ponce con el propósito de ver lo que está haciendo el sistema de seguridad y proveer las recomendaciones necesarias para apoyar ese esfuerzo de ley y orden.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 262, con las siguientes enmiendas.

EN EL TEXTO:

Página 1, Línea 1, tachar "Se ordena" y sustituir por " **Ordenar** " en esa misma línea tachar "De lo Jurídico" y sustituir por " **de Seguridad Pública** "
 Página 1, Línea 2, después de "Ponce" insertar " ." en esa misma línea tachar " **con el propósito de ver** "
 Página 1, Líneas 3 a la 4, tachar todo su contenido
 Página 2, Línea 1, tachar "treinta (30)" y sustituir por " **sesenta (60)** "

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, Párrafo 1, Línea 3, después de "criminal." tachar el resto de la línea
 Página 1, Párrafo 1, Líneas 4 a la 5, tachar todo su contenido
 Página 1, Párrafo 2, tachar todo su contenido y sustituir por " **No obstante el gran esfuerzo que está realizando la Policía, estatal y municipal, ha habido un aumento de delitos Tipo I en el área de Ponce. Este Senado tiene preocupación por la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de dicha área, por lo que entiende que debe investigarse esta situación a los fines de buscar alternativas a la misma.** "

EN EL TITULO:

Página 1, Línea 1, tachar "De lo Jurídico" y sustituir por " **de Seguridad Pública** "
 Página 1, Línea 2, después de "Ponce" insertar " ." en esa misma línea tachar " **con el propósito de ver lo que está** "
 Página 1, Líneas 3 a la 4, tachar todo su contenido

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S.262, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Seguridad Pública a que realice una investigación sobre el aumento en la incidencia criminal en el área de Ponce.

Según datos de la Policía del área de Ponce, el municipio de Guánica tuvo una reducción de delitos tipo I de 1.8% en el 1995, en comparación con el 1994; en el 1996 hubo una reducción de 0.2% en comparación con el 1995 y hasta el 31 de julio de 1997, hubo una reducción de 1.5% en relación con el 1996, hasta esa misma fecha.

Para el 1995, en el municipio de Guayanilla, hubo un aumento en la incidencia de delitos tipo I de 5.8% en comparación con el 1994. En el 1996, sin embargo, hubo una reducción de 15.9% con relación al 1995; y hasta el 31 de julio hubo una reducción de 3%, en comparación con el 1996, hasta esa fecha.

En el municipio de Peñuelas hubo una reducción de 0.6% en el 1995 en comparación con el 1994. En el 1996 la reducción fue de 4% con relación al 1995. No obstante, hasta el 1997 hubo un aumento de 4% con relación al 1996, a esa misma fecha.

En el cuartel de área de Ponce, en el 1995 se reportó una disminución de 7.8% de delitos tipo I cometidos, en comparación con el 1994. En el 1996 se informó una reducción de 7.8% con respecto al 1995. Sin embargo, hasta el 31 de julio de 1997, se informó un aumento de 13.2% con relación al 1996, hasta esa misma fecha.

En el cuartel de la Playa de Ponce, en el 1995, se informó una reducción de 10% en comparación con el 1994. En el 1996 hubo un aumento de 0.3%, con relación al 1995; y hasta el 31 de julio de 1997, hubo un aumento de 32.5% con respecto al 1996, hasta esa misma fecha.

En el cuartel de El Tuque de Ponce, en el 1995 se informó un reducción de 5.3% en comparación con el 1994. En el 1996 hubo un aumento de 2.3% con relación al 1995 y hasta el 31 de julio de 1997, se informó una reducción de 15.5% con respecto al 1996, hasta esa fecha.

En el cuartel de la Rambla de Ponce, en el 1995 se informó una reducción de 15.6% con relación al 1994. En el 1996 hubo un aumento de 3% en comparación con el 1995. Hasta el 31 de julio de 1997, se informó un aumento de 8.1% con respecto al 1996, hasta esa misma fecha.

En el cuartel de El Tuque de Ponce, en el 1995 se informó una reducción de 5.3% en comparación con el 1994. En el 1996 hubo un aumento de 2.3% con relación al 1995 y hasta el 31 de julio de 1997, se informó una reducción de 15.5% con respecto al 1996, hasta esa fecha.

Se puede observar en términos generales, de la información provista, que aunque en los pueblos de Guánica, Guayanilla y Yauco experimentaron disminución de Delitos Tipo I hasta la primera mitad del 1997, en Peñuelas y en la ciudad de Ponce ha habido aumento de esta clase de delitos.

Esta Comisión entiende que la seguridad de la vida y de la propiedad de los ciudadanos es prioritario, por lo que considera necesario que se lleve a cabo el estudio que ordena esta medida.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R.del S. 262, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1002, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales que estudie la posibilidad de asignar directamente a las asambleas municipales los fondos para el funcionamiento de éstas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las intervenciones o auditorías periódicas que realiza la Oficina del Contralor de Puerto Rico demuestran que muchos de los señalamientos o irregularidades imputadas a las Asambleas Municipales en el manejo de las partidas o fondos que le son asignadas se deben a que éstas no tienen control en el manejo de las mismas. En muchas ocasiones dichas partidas o fondos aparecen sobregiradas toda vez que al ingresar los fondos en un Fondo General, el Ejecutivo, a través de los respectivos Directores de Finanzas, es quien puede ordenar todos los desembolsos, incluyendo los girados contra las partidas asignadas al funcionamiento de las Asambleas Municipales.

Por las razones antes expuestas, las dietas de los Asambleístas se pagan con atraso y en otras ocasiones las requisiciones de las Asambleas para la compra de equipo y materiales de oficina se deniegan porque alegadamente la Administración ha usado dichos fondos para otros conceptos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos Municipales realizar un estudio para determinar la viabilidad de que las Asambleas Municipales manejen las partidas que le son asignadas dentro del presupuesto funcional de los municipios.

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 1002, con las siguientes enmiendas.

EN EL TEXTO:

Página 1, Línea 1,
Página 1, entre las
Líneas 3 y 4,

tachar "Se ordena" y sustituir por " *Ordenar* "

insertar

" *Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en o antes de finalizar la Tercera Sesión Ordinaria.* "

Página 1, Línea 4,

tachar "Sección 2.-" y sustituir por " *Sección 3.-* "

EN EL TITULO:

Página 1, Línea 1,

tachar "posibilidad" y sustituir por " *viabilidad* "

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1002, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales que estudie la viabilidad de que las Asambleas Municipales manejen las partidas que le son asignadas dentro del presupuesto de los municipios.

Actualmente, los Fondos destinados para el funcionamiento de la Asamblea Municipal ingresan en un fondo general del municipio. La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", dispone en su Artículo 7.008, la Asamblea Municipal administrará el presupuesto general de gastos de ésta. Sin embargo, en el ejercicio de esta función que le faculta la citada Ley, según la Exposición de Motivos, las Asambleas se confrontan con el problema de que al hacer requisiciones los fondos se han destinado para otros asuntos, limitando el funcionamiento del Poder Legislativo Municipal. Así lo entiende esta Comisión y por ello, considera conveniente que se lleve a cabo el estudio que propone esta medida.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 1002, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1084, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía realizar un estudio sobre la viabilidad de que se establezca un Bosque Estatal en el área conocida como el faro , las salinas, el Corozo, las playas del Combate y de Boquerón, en la Municipalidad de Cabo Rojo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La importancia ecológica y cultural del área de las salinas de Cabo Rojo amerita el que se estudie la viabilidad de establecer un Bosque Estatal en dicha área. Este valioso recurso natural debe ser objeto de una cuidadosa conservación y preservación de parte de este Cuerpo Legislativo.

Por todo lo antes expuesto, se ordena a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Naturales y Energía realizar un estudio sobre la viabilidad de que estalezca un Bosque Estatal en el área conocida como el faro, las salinas, el Corozo, las playas del Combate y de Boquerón, en la Municipalidad de Cabo Rojo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía realizar un estudio sobre la viabilidad de que se establezca un Bosque Estatal en el área conocida como el faro las salinas, el Corozo, las playas del Combate y de Boquerón, en la Municipalidad de Cabo Rojo.

Artículo 2.- Dicha Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en el término de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Artículo 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 1084, con las siguientes enmiendas.

EN EL TEXTO:

Página 1, Línea 1,

Página 1, Línea 2,

Página 1, Línea 2,

Página 1, Línea 3,

tachar " Artículo 1.- Se ordena" y sustituir por " *Sección 1.- Ordenar* " entre "energía" y "realizar" insertar " *y de Gobierno y Asuntos Federales* " tachar "que se establezca un" y sustituir por " *integrar al* " en esa misma línea tachar "en" y sustituir por " *de Boquerón* " tachar "el faro las salinas, el Corozo, las playas" y sustituir por

- " *El Faro, Las Salinas, El Corozo y la playa* " con letra mayúscula en esa misma línea tachar " *y de Boquerón,* "
- Página 2, Línea 1, tachar "Artículo 2.- Dicha Comisión deberá" y sustituir por " *Sección 2.- Dichas Comisiones deberán* "
- Página 2, Línea 2, después de "recomendaciones" tachar el resto de la línea y sustituir por " *en o antes de finalizar la Tercera Sesión Ordinaria.* "
- Página 2, Línea 3, tachar todo su contenido
- Página 2, Línea 4, tachar "Artículo 3.-" y sustituir por " *Sección 3.-* "

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

- Página 1, Párrafo 1, Línea 1, tachar " *las salinas* " en esa misma línea después de "Cabo Rojo" insertar " *la playa del Combate, El Corozo y El Faro* "
- Página 1, Párrafo 1, Línea 1, tachar "amerita" y sustituir por " *ameritan* "
- Página 1, Párrafo 1, Línea 2, tachar "Este valioso recurso natural" y sustituir por " *Estos valiosos recursos naturales* "
- Página 1, Párrafo 1, Línea 3, tachar "debe" y sustituir por " *deben* "
- Página 1, Párrafo 2, tachar todo su contenido y sustituir por " *La Constitución de Puerto Rico, establece como política pública "la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio de la comunidad..." Esta Resolución cumple con los propósitos de la política pública de la disposición constitucional, antes citada. El Senado de Puerto Rico tiene como prioridad la preservación de los Recursos Naturales, por lo cual entiende meritorio aprobar esta Resolución.* "

EN EL TITULO:

- Página 1, Línea 1, tachar "la Comisión" y sustituir por " *las Comisiones* " en esa misma línea después de "Energía" insertar " *y Gobierno y Asuntos Federales* "
- Página 1, Línea 2, tachar "que se establezca un" y sustituir por " *integrar al* " en esa misma línea tachar "en el área conocida" y sustituir por " *de Bosques las áreas conocidas* "
- Página 1, Línea 3, tachar "el faro, la salinas, el Corozo, las playas" y sustituir por " *El Faro, Las Salinas, El Corozo y la playa* " con letra mayúscula

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1084, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía y a la de Gobierno y Asuntos Federales a realizar un estudio sobre la viabilidad de integrar al Bosque Estatal de Boquerón el área conocida como El Faro, El Corozo y la playa del Combate, en la municipalidad de Cabo Rojo.

La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo IV, Sección 19, establece como política pública "la más eficaz conservación" de los recursos naturales, así como "el mayor desarrollo y aprovechamiento" de los mismos para el beneficio general de la comunidad.

Esta disposición constitucional impone al Estado una responsabilidad afirmativa de conservar y desarrollar los recursos naturales para beneficio del pueblo. El crecimiento urbano e industrial acelerado que ha sufrido Puerto Rico durante los pasados cincuenta (50) años ha obligado a los gobiernos a buscar alternativas para armonizar la preservación del ambiente y el fomento industrial y económico. Entre las alternativas para lograr dicho objetivo están el declarar como Bosques Estatales ciertas zonas específicas que, por sus características particulares, merecen protegerse del desarrollo urbano e industrial.

La medida original proponía establecer como Bosque Estatal el área de Boquerón, las Salinas, el Corozo y el Faro. Sin embargo, el área de Boquerón es ya un Bosque Estatal, y las Salinas de Cabo Rojo serán adquiridas por el Gobierno de Puerto Rico, mediante asignación de fondos federales de tres punto uno (3.1) millones de dólares, para convertirlas en una reserva natural anexada al Bosque Estatal de Boquerón.

Esta Comisión considera que esta medida está a tono con la disposición constitucional, antes aludida, por lo cual entiende conveniente llevar a cabo el estudio que ésta propone.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos, en la cual se acordó recomendar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía a considerar esta medida en conjunto con la R. del S. 1070, dado que ambas tienen propósitos afines.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 1084, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1235, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al profesor Dr. Carlos Matienzo Romero, por acogerse al retiro después de cuarenta y nueve (49) años de servicio en favor de la educación pública y privada en las escuelas del país el día 1 de marzo de 1998.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Haber permanecido por cuarenta y nueve años como maestro en las escuelas públicas en todos los niveles y posiciones administrativas, y en la escuela privada a nivel universitario, es una hazaña envidiable.

El profesor Don Carlos Matienzo Romero, natural de Luquillo, se inició como maestro de tercer grado en el Sector Buena Vista Carrión, del Barrio Sabana de ese municipio. Más tarde tuvo el honor de ser el primer Director de la Escuela Superior Isidro Sánchez de su pueblo.

Continuó su carrera ascendente en el campo administrativo, al ser nombrado Superintendente Auxiliar en los distritos escolares de Río Piedras y Luquillo. Fue ascendido a Superintendente de Escuelas en los distritos de Dorado y el Sector San José en Río Piedras, ocupando esta superintendencia por veinte y cuatro (24) años. De ahí pasó a ocupar el puesto de Director Regional en la Región Educativa de Caguas.

Ha sido profesor de Administración y Supervisión Escolar en la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Es un conversador ameno y un gran narrador de anécdotas relacionadas con su experiencia. Al momento de su retiro se desempeñó como Ayudante Especial del Secretario de Educación, Hon. Víctor Fajardo.

Extender este reconocimiento a quien ha servido a tantas generaciones estudiantiles como sembrador de destrezas y conocimientos, es motivo de gran satisfacción, al entender que Don Carlos Matienzo Romero ha contribuido en su ministerio educativo, a redimir a miles de conciudadanos de la ignorancia, que es la peor esclavitud.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al profesor Dr. Carlos Matienzo Romero, por acogerse al retiro después de cuarenta y nueve (49) años de servicio en favor de la educación pública y privada en las escuelas del país el día 1 de marzo de 1998.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Don Carlos Matienzo Romero, en el pueblo de Cidra, el día 1 de marzo de 1998.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1241, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico la Familia Castro-Pabón por la aportación valiosa que ofrecen al pueblo de Puerto Rico y por su digno ejemplo y modelaje como Familia Puertorriqueña a toda nuestra población.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde 1985 la Policía de Puerto Rico ha visto crecer en número su "familia". Pero es que una familia real ha formado parte integral de esa otra "familia".

La Academia de la Policía de Puerto Rico, al 23 de febrero de 1998, ha certificado como Policías a ocho (8) hijos del matrimonio compuesto por don Víctor Castro y doña Luz María Pabón:

- | | |
|---------|------------|
| Víctor | Claribel |
| Zoraida | Elí Samuel |
| Sara | Josua |
| Rosa | Juan |

Son ocho (8) hermanos que además de compartir padre y madre ejercen la misma profesión: Policías. En estos cien años de vida de la Policía de Puerto Rico la Familia Castro-Pabón sienta cátedra y ofrece la mejor de sí para servir a un pueblo que ha puesto su confianza en estos hijos de la patria que con gallardía visten el uniforme azul.

Su tiempo, entusiasmo, dedicación y esfuerzo es dedicado al pueblo que les distingue y respeta. La ciudad del Yunque, Río Grande, se enorgullece de ser el pueblo adoptivo de esta familia y los considera dentro del grupo de hijos predilectos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Familia Castro-Pabón por la aportación valiosa que ofrecen al pueblo de Puerto Rico y por su digno ejemplo y modelaje como Familia Puertorriqueña a toda nuestra población.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada en forma de pergamino a los señores Víctor Castro y Gloria Pabón, y a los oficiales de la Policía de Puerto Rico: Víctor Castro Pabón, Zoraida Castro Pabón, Sara Castro Pabón, Rosa Castro Pabón, Claribel Castro Pabón, Elí Samuel Castro Pabón, Josué Castro Pabón y Juan Castro Pabón.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1242, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la comunidad dominicana residente en Puerto Rico al conmemorarse el 154 Aniversario de su independencia nacional del 19 al 27 de febrero de 1998.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante la semana del 19 al 27 de febrero del año en curso la comunidad dominicana ha estado conmemorando con festejos de pueblo la celebración del 154 Aniversario de su independencia.

Puerto Rico y la República Dominicana comparten muchas cosas comunes: el mismo mar y un mismo océano; un mismo idioma materno, la misma localización geográfica en el paraíso antillano, a don Eugenio María de Hostos, el Educador y Patriota de América y la Fundación de poblados: en República Dominicana los puertorriqueños fundaron la provincia de la Romana y los dominicanos han re-poblado el barrio de Santurce en la Capital de Puerto Rico.

Mutuamente han atravesado y compartido momentos alegres y momentos tristes: han jugado en las mismas ligas, han compartido riquezas y pobrezas en el territorio continental, han llorado y amado en la misma lengua. Pero al mismo tiempo han estrechado sus lazos de hermandad, su comercio, su industria y como naciones se han enriquecido mutuamente a través de su gente.

Por eso en un justo reconocimiento a nuestros hermanos caribeños y compueblanos en esta gran ciudad, le extendemos nuestra felicitación y en el momento de conmemorar su independencia nacional.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la comunidad dominicana residente en Puerto Rico al conmemorarse el 154 Aniversario de su independencia nacional del 19 al 27 de febrero de 1998.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada en forma de pergamino a la Sra. Isabel Vargas en representación del Comité organizador de los festejos en Puerto Rico, al Honorable Julio César Santana, Cónsul de la República Dominicana en Puerto Rico y el Dr. Lionel Fernández, Presidente de la República.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1250, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC, por sus siglas en inglés), con motivo de celebrarse la

Primera Conferencia Nacional de Jóvenes Adultos, del 20 al 22 de marzo de 1998, en la Universidad Metropolitana (UMET) y en el Hotel Carib Inn de Isla Verde, Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC) es una organización de hispanos que existe en Estados Unidos desde 1929. Su oficina administrativa está ubicada en Washington, D.C. La Sra. Belén Robles es su Presidenta Nacional durante los últimos cuatro (4) años .

Al ser Puerto Rico parte de los Estados Unidos y territorio de habla hispana, tenemos el Capítulo LULAC de Puerto Rico, cuya Presidenta Estatal es la Sra. Elsie Valdés. Este Capítulo cuenta con aproximadamente 200 concilios, ocupando la segunda posición en membresía en toda la nación americana. Al ser esto así, actualmente hay tres (3) miembros de los concilios de Puerto Rico ocupando posiciones de vicepresidentes nacionales, a saber: Vice Presidente de Jóvenes, Sr. Juan Carlos Lizardi Valdés; Vice Presidente del Sureste de Estados Unidos, Hon. Carlos López Nieves; y Vice Presidente de Jóvenes Adultos, Prof. Dámaris Sifuentes Reyes. Esta última agrupa a los concilios de jóvenes adultos, los cuales están compuestos por estudiantes universitarios y de colegios de enseñanza superior. Este grupo de jóvenes tiene el interés genuino de que se celebre la **Primera Conferencia Nacional de Jóvenes Adultos** con el propósito de recibir orientación sobre aquellos asuntos relacionados con su vida estudiantil y cómo lidiar con su futuro profesional o carrera.

La Conferencia será patrocinada por LULAC y UMET y dedicada al Sr. José F. Méndez, Presidente del Sistema Universitario Ana G. Méndez, por su valiosa aportación a la educación universitaria en Puerto Rico y Estados Unidos.

La Dra. Ana M. Delgado Albino, Decana de Artes Liberales y Educación de la UMET, ha colaborado estrechamente para que este evento educativo sea realidad y cumpla con las expectativas de los estudiantes universitarios participantes.

El Senado de Puerto Rico se une a este esfuerzo y felicita a todas las personas y entidades que han hecho posible el que se celebre esta **Primera Conferencia de Jóvenes Adultos** con el lema: Educación: Puente hacia una mejor calidad de vida.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC) , con motivo de celebrarse la **Primera Conferencia Nacional de Jóvenes Adultos**, del 20 al 22 de marzo de 1998, en la Universidad Metropolitana (UMET) y en el Hotel Carib Inn de Isla Verde, Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Sra. Belén Robles, Presidenta Nacional LULAC; a la Prof Dámaris Sifuentes, Vice Presidenta Nacional Jóvenes Adultos LULAC; Dr. al Federico Matheu, Rector UMET; a la Dra. Ana M. Delgado Albino, Decana Artes Liberales y Educación UMET; y al Sr. José F. Méndez, Presidente Sistema Universitario Ana G. Méndez.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su información y divulgación .

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1251, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"LEY

Para expresar la más calurosa felicitación y el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. José F. Méndez, con motivo de dedicársele la Primera Conferencia Nacional de Jóvenes Adultos de la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC, por sus siglas en inglés), el 20 de marzo de 1998, a las 7:00 p.m, en el Hotel Carib Inn de Isla Verde, Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina de la Vice Presidencia Nacional de los Jóvenes Adultos de LULAC celebra este año 1998, su **Primera Conferencia Nacional**. La misma está patrocinada por la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC) y por la Universidad Metropolitana (UMET) de Cupey Bajo, Puerto Rico. El objetivo primordial de esta conferencia es proveer la oportunidad de intercambiar ideas entre los jóvenes adultos que asisten a los colegios de enseñanza superior y a las universidades de Estados Unidos y Puerto Rico, que participen en la misma. En este evento se discutirán issues comunes que afectan a éstos a través de todo Norte América.

El Sr. José F. Méndez, Presidente del Sistema Universitario Ana G. Méndez, el cual sirve a más de dieciocho mil (18,000) estudiantes universitarios en toda la isla, ha presidido esta institución durante los pasados veintitrés (23) años. Esta experiencia educativa le ha permitido implantar con éxito innovadores proyectos y programas educativos, así como el logro de exitosos acuerdos de colaboración con otras universidades en Puerto Rico y Estados Unidos. A través de estos consorcios logró combinar los recursos de importantes universidades y laboratorios nacionales para estimular el interés de los grupos minoritarios hispanos, que siempre ha respaldado LULAC en busca de los derechos de igualdad, para guiarlos hacia el estudio de las ciencias y la alta tecnología.

El señor Méndez ha firmado acuerdos de colaboración con Jackson State University, Highlands University, North Carolina A & T University, Pennsylvania State University, Tufts University, Regis University, Le Cordon Bleu de París, y la Universidad de Chile.

Además, los laboratorios Nacionales de Sandía y Los Alamos en Nuevo Méjico y Lawrence Berkeley en California.

Este ilustre educador nació en Santurce un nueve de mayo de 1937, en el hogar de José y Ana G. Méndez. Obtuvo su grado universitario en Citadel, Carolina del Sur. Educador visionario, impulsó la creación del Hispanic Educational Telecommunications System (HETS), un consorcio entre nueve (9) universidades en Estados Unidos y Puerto Rico, para promover la educación y el desarrollo de los estudiantes hispanos a través del uso de la tecnología y la educación a distancia.

Su gestión educativa representa un serio compromiso para enseñarle a los estudiantes a rescatar los más altos valores que nos enaltecen como seres humanos, mejorando así su calidad de vida.

Siendo el Sr. José F. Méndez un ser humano de incalculables valores morales, espirituales y educativos es digno merecedor de recibir la dedicación de la **Primera Conferencia Nacional de Jóvenes Adultos de LULAC** y el Senado de Puerto Rico , con júbilo, se une a este merecido reconocimiento.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Expresar la más calurosa felicitación y el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. José F. Méndez, con motivo de dedicársele la Primera Conferencia Nacional de Jóvenes Adultos de la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC, por sus siglas en inglés), el 20 de marzo de 1998, a las 7:00 p.m., en el Hotel Carib Inn de Isla Verde, Puerto Rico.

Sección 2. Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Sr. José F. Méndez y a la Sra. Belén Robles, Presidenta Nacional de LULAC; y copia a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 3. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. "

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1253, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Cuerpo de la Policía de Puerto Rico en la celebración de la "Semana de la Policía" en especial a la Agente Jesssica D. Meléndez Cruz, placa 17916, destacada en el Distrito Policiaco de Fajardo en ocasión de haber sido seleccionado "Agente de Año 1997" del Area de Humacao.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- Por cuanto: El Departamento de Estado de Puerto Rico reconoce la semana del 16 al 22 de febrero como "La Semana de la Policía".
- Por cuanto: Como parte de las actividades a celebrarse durante esta semana se reconocen aquellos miembros de la fuerza policiaca que con su esfuerzo, dedicación y sacrificio se han destacado en el ejercicio de sus funciones a lo largo de todo el año.
- Por cuanto: En esta ocasión el Area Policiaca de Humacao reconoce a la Agente Jessica D. Meléndez Cruz como "Agente del Año 1997".
- Por cuanto: El Senado de Puerto Rico reconoce de igual manera a esta miembro del Honroso Cuerpo de la Policía de Puerto Rico por los logros obtenidos en el ejercicio de sus funciones, exhortándole a que continúe siendo ejemplo vivo de lo que es un servidor público de excelencia, en beneficio de la seguridad de sus conciudadanos y su aportación en la conservación de la "ley y el orden" de nuestro país.
- Por tanto: RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO

Sección 1.- Se extiende la más calurosa felicitación y reconocimiento a los miembros del Honroso Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de su semana, en especial a la Agente Jessica D. Meléndez Cruz, con motivo de haber sido seleccionada "Agente del Año 1997" del Area Policiaca de Humacao.

Sección 2.- Se entregará copia de esta resolución en forma de pergamino al Agente Jessica D. Meléndez Cruz, destacada en el Distrito Policiaco de Fajardo, en una actividad a celebrarse con el propósito de homenajear a este destacado servidor pública.

Sección 3.- Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación. "

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1254, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Cuerpo de la Policía de Puerto Rico en la celebración de la "Semana de la Policía" en especial a la Sra. Magaly Castro Hernández, destacada en el Distrito Policiaco de Fajardo, en ocasión de haber sido seleccionado "Empleada Civil del Año 1997" del Area de Humacao.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- Por cuanto: El Departamento de Estado de Puerto Rico reconoce la semana del 16 al 22 de febrero como "La Semana de la Policía".
- Por cuanto: Como parte de las actividades a celebrarse durante esta semana se reconocen aquellos miembros de la fuerza policiaca que con su esfuerzo, dedicación y sacrificio se han destacado en el ejercicio de sus funciones a lo largo de todo el año.
- Por cuanto: En esta ocasión el Area Policiaca de Humacao, reconoce a la Sra. Magaly Castro Hernández como "Empleada Civil del Año 1997".
- Por cuanto: El Senado de Puerto Rico reconoce de igual manera a esta miembro civil del Honroso Cuerpo de la Policía de Puerto Rico por los logros obtenidos en el ejercicio de sus funciones, exhortándole a que continúe siendo ejemplo vivo de lo que es un servidor público de excelencia, en beneficio de la seguridad de sus conciudadanos y su aportación en la conservación de la "ley y el orden" de nuestro país.
- Por tanto: **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO**

Sección 1.- Se extiende la más calurosa felicitación y reconocimiento a los miembros del Honroso Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de su semana, en especial a la Sra. Magaly Castro Hernández, con motivo de haber sido seleccionada "Empleada Civil del Año 1997" del Area Policiaca de Humacao.

Sección 2.- Se entregará copia de esta resolución en forma de pergamino a la Sra. Magaly Castro Hernández, destacada en el Distrito Policiaco de Fajardo, en una actividad a celebrarse con el propósito de homenajear a esta destacada servidora pública.

Sección 3.- Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1255, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar las más sinceras condolencias y el sentido pésame del Senado de Puerto Rico a los familiares de Don Francisco López Morales, líder cívico y religioso del pueblo de Humacao y pueblos limítrofes, además de ser miembro fundador del Partido Nuevo Progresista en su pueblo natal, y tío abuelo del Senador por el Distrito de Humacao, Hon. Carlos Dávila.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nace Don Francisco López Morales el 4 de octubre de 1904, en el pueblo de Humacao, donde se cría y se convierte en próspero comerciante.

Padre de dos hijos propios y trece de crianza, hombre de firmes convicciones religiosas que lo llevaron, junto a su ya fallecida esposa, Doña María Montezuma, a iniciar un proceso de evangelización o catequesis dentro de las áreas rurales de su amado pueblo. Allí, en conjunto con sacerdotes y monjas, impartió a los envejecientes y a la juventud los conocimientos básicos de la Iglesia Católica, como valores morales y éticos que deben coexistir en la sociedad. Además, creó el proceso de alfabetización para los adultos que desconocían la satisfacción de lo que es saber leer y escribir.

También, como hombre de visión política arraigada en la firme convicción de la virtual anexión de Puerto Rico a los Estados Unidos de Norteamérica, fue estadista desde sus años jóvenes, cuando el ser creyente en ese ideal era tan pecaminoso como el ser nacionalista.

Este hecho lo lleva a ser miembro fundador del Partido Nuevo Progresista en el Distrito de Humacao, donde se mantuvo activo hasta principios de esta década.

Entre sus grandes alegrías, que fueron muchas, estuvo el tener a su adorada nieta, Srta. Lesbia Carrasquillo, como Oficial de Prensa en una de las oficinas de de la Asamblea Legislativa durante el cuatrienio de 1992 al 1997.

Don Francisco emprende su camino al encuentro con el Dios, que amó por sobre todas las cosas y trascendió al mundo del espíritu, donde no se conoce el dolor, la angustia ni las bajezas humanas, el día 24 de febrero de 1998. Inició su nueva vida llevándose el firme convencimiento de que cumplió su misión en la tierra y dejó atrás unos hijos que le devolvieron amor por amor, y que como él, tienen un alto sentido de lo que es servicio y dedicación hacia el ser humano.

El Senado de Puerto Rico se une al profundo dolor que deja la partida de Don Francisco López Morales y eleva una plegaria al Todopoderoso para que lleve a sus familiares el consuelo que se hace tan necesario en estos momentos de tanto dolor.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar las más sinceras condolencias y el sentido pésame del Senado de Puerto Rico a los familiares de Don Francisco López Morales, líder cívico y religioso del pueblo de Humacao y pueblos limítrofes, además de ser miembro fundador del Partido Nuevo Progresista en su pueblo natal, y tío abuelo del Senador por el Distrito de Humacao, Hon. Carlos Dávila.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se hará llegar a su hija Doña Florencia López, líder cívica y religiosa, a la Calle 8 H2, Condado Moderno, Caguas, Puerto Rico 00725

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1256, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Fiscal José Antonio Maldonado Trinidad, en ocasión de su retiro, por sus excelentes aportaciones como servidor público.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El licenciado José Antonio Maldonado Trinidad ha laborado desde 1973 en el Departamento de Justicia de Puerto Rico, donde comenzó como Agente Investigador de Asuntos Criminales en la División de Investigación y Procesamiento Criminal.

En 1974, el Lcdo. Maldonado ascendió al puesto de Agente Especial III en la recién creada División de Investigaciones Especiales, conocida hoy como el Negociado de Investigaciones Especiales, (NIE). Posteriormente ocupó el puesto de Inspector hasta 1983 cuando pasó a ocupar la posición de Director Auxiliar a cargo de la División de Investigaciones Gubernamentales.

Su sentido de justicia lo llevó a continuar estudios, hasta graduarse de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, donde obtuvo el grado de *Juris Doctor* en 1987.

Este destacado servidor público se ha desempeñado con gran acierto como Fiscal Auxiliar Superior en la División de Crimen Organizado y Drogas.

El Senado de Puerto Rico le extiende su reconocimiento y le expresa su agradecimiento al Fiscal José Antonio Maldonado Trinidad por su excelente labor como servidor público.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se expresa el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Fiscal José Antonio Maldonado Trinidad en ocasión de su retiro del servicio público por sus excelentes aportaciones como servidor público.

Sección 2. - Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada al Fiscal Maldonado Trinidad como constancia de este reconocimiento.

Sección 3. - Copia de esta Resolución se entregará a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 982, el cual ha sido descargado de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales.

"LEY

Para enmendar el Artículo 37 de la Ley Número 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico", para disponer que la Secretaria del Departamento de Estado otorgará licencia de Arquitecto Paisajista Licenciado a los arquitectos paisajistas inicialmente nombrados para integrar la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 26 de diciembre de 1997, el Gobernador de Puerto Rico impartió su firma al Proyecto del Senado Número 253, el cual incorporó la profesión de Arquitectura Paisajista a la Ley Número 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, anteriormente conocida como la "Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Puerto Rico".

El Artículo 5 de la Ley Número 185 de 26 de diciembre de 1997, dispuso que la Junta Examinadora estará compuesta por trece (13) miembros, de los cuales dos (2) deberán ser ingenieros civiles, uno (1) ingeniero mecánico, uno (1) ingeniero electricista, uno (1) ingeniero industrial, uno (1) ingeniero químico y un (1) ingeniero designado de entre una de las especialidades de la ingeniería con exclusión de la ingeniería civil; dos (2) agrimensores, dos (2) arquitectos y dos (2) arquitectos paisajistas.

Al legislador disponer los requisitos en la composición de dicha Junta Examinadora, requirió que todos sus integrantes estuvieran debidamente licenciados para ejercer sus respectivas profesiones en Puerto Rico y ser miembros activos de sus correspondientes colegios profesionales. Sin embargo, involuntariamente omitió disposición en la Ley que permitiera a la Secretaria del Departamento de Estado otorgar licencia de Arquitecto Paisajista Licenciado a los arquitectos paisajistas a ser inicialmente nombrados a formar parte de la Junta Examinadora. Ello permitirá que se constituya debidamente la primera Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Puerto Rico. Todo miembro a la Junta Examinadora que posteriormente sea nombrado a formar parte de ella, deberá poseer la licencia expedida por este organismo.

Por todo lo antes expuesto, resulta imprescindible que la Asamblea Legislativa apruebe legislación que faculte a la Secretaria del Departamento de Estado otorgar licencia de Arquitecto Paisajista a los arquitectos paisajistas inicialmente nombrados para integrar la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 37 de la Ley Número 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 37.- Disposiciones Transitorias.-

Las siguientes disposiciones regirán respecto de la organización, funcionamiento y operación de la Junta incumbente a la fecha de vigencia de esta Ley.

(a) Todos los miembros de la Junta en funciones a la fecha de aprobación de esta Ley continuarán en sus cargos hasta la fecha de expiración de sus respectivos nombramientos y sus sucesores sean nombrados y tomen posesión del cargo. El Gobernador nombrará los cuatro (4) miembros adicionales de la Junta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de aprobación de esta Ley, en forma tal que se logre la representación establecida en el Artículo 5 de esta Ley.

No obstante, los dos (2) arquitectos paisajistas que integren la Junta inicialmente deberán haber estado practicando la Arquitectura Paisajista durante un período no menor de tres (3) años previo a la aprobación de esta Ley. La Secretaria del Departamento de Estado otorgará la licencia a estos miembros inicialmente nombrados para integrar la Junta. Los miembros que se designen posteriormente deberán poseer una licencia expedida por la Junta.

(b) ..."

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

PRES. ACC. (SR. RAMOS COMAS): Finalizada la lectura, y ya que se aprobó una moción del compañero Portavoz de la Mayoría, damos un receso de quince (15) minutos legislativos.

Así que levantamos los trabajos por quince (15) minutos legislativos.

R E C E S O

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la Sesión bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba, procédase conforme a lo solicitado.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, previo a que se comience con el Calendario, a mí me gustaría formular una cuestión de privilegio para la solución por este Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿En qué consiste la cuestión de privilegio de Cuerpo, dice usted, o personal?

SR. BAEZ GALIB: Podrían ser ambas, pero yo la diría personal, más que de Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿En qué consiste la cuestión de privilegio personal?

SR. BAEZ GALIB: Sí. Señor Presidente, hace varios días yo solicité del Secretario, del señor Morey, Secretario de la Gobernación, una información económica. El señor Morey me contestó, implicando, entre otras cosas, que yo estaba utilizando mi cargo como Senador para favorecer una familia aquí en Puerto Rico y un periódico en particular.

La información que yo pedí, señor Presidente, es una información sencilla, de unos datos económicos de los cuales se había informado públicamente. Yo entiendo que la contestación del señor Secretario de la Gobernación, seriamente afecta mi función como Senador e inclusive, la imagen de este Cuerpo.

El tratar de implicar, señor Presidente, que yo solicito esa información para favorecer la familia Ferré o favorecer un periódico, creo que dándole otros epítetos que ocasionarían mayor fricción no son los mejores.

SR. PRESIDENTE: Compañero Senador, estamos en posición de resolver la cuestión de privilegio personal que usted nos indica.

SR. BAEZ GALIB: La petición que hacemos, señor Presidente, por vía de remedio, es básicamente que se le indique que me entregue la información. Yo creo que con eso a mí me satisface, no quiero entrar en otros pormenores, de personalismos, máxime cuando con las personas que a mí me relacionan, que son unas personas a las cuales yo les tengo un gran cariño y con quienes yo estoy seguro que el propio señor Presidente, también le une gran cariño, me gustaría dejarlo fuera de todo este asunto, y no darle más luz de la que se le ha querido dar y me satisfaría con que se ordene por el Senado, que se me entregue esa información, que es una información que no conlleva mayores problemas ni políticos ni gubernamentales.

SR. PRESIDENTE: Compañero, en cuanto a la cuestión de privilegio personal, tratándose de un asunto, unas expresiones que no fueron vertidas en el debate en el Senado de Puerto Rico, sino son unas expresiones que son vertidas fuera del Hemiciclo del Senado, por una persona que no es miembro de este Senado, no procede la cuestión de privilegio personal.

En cuanto a que se pudiera levantar la cuestión de privilegio de Cuerpo, no procede tampoco, porque la solicitud que le hizo el compañero Senador al Secretario de la Gobernación, fue una solicitud particular y no una solicitud que le hiciera el Senado de Puerto Rico al Secretario de la Gobernación, de manera que no se ha afectado la integridad del Senado de Puerto Rico, puesto que el Senado no requirió información alguna como para que se entendiese que haya sido denegada esa solicitud hecha por este Cuerpo.

De manera, que en ambas vertientes entendemos que no procede la cuestión de privilegio y a esos fines la declaramos, sin lugar.

SR. BAEZ GALIB: Vamos a apelar al Cuerpo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El compañero senador Báez Galib, está apelando la decisión que hemos tomado en relación al planteamiento de cuestión de privilegio personal que hubiese invocado.

Aquéllos que estén a favor de sostener la decisión sobre este asunto emitida por la Presidencia se servirán decir que sí. Aquéllos que estén en contra de la decisión tomada por la Presidencia y apelada por el senador Báez Galib, se servirán decir que no. Se sostiene la determinación de la Presidencia sobre este asunto.

Próximo asunto.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Isabel Bonilla de Alma, como miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico.

"I N F O R M E**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Sra. Isabel Bonilla de Alma como Miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas se creó mediante la Ley número 124 del 23 de julio de 1974. El Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los miembros de la Junta.

La Junta se compone de cinco (5) miembros, los cuales deben gozar de buena reputación, ser mayores de edad, ciudadanos americanos residentes de Puerto Rico, con bachillerato en nutrición o dietética de una institución educativa acreditada por el Consejo de Educación Superior. Se requiere que tengan no menos de cinco (5) años de experiencia profesional.

II

La Sra. Isabel Bonilla de Alma nació en Utuado, Puerto Rico, el 24 de junio de 1947. Cursó estudios superiores en el Colegio Sagrado Corazón en Aibonito de donde se graduó en 1965. Realizó el grado de Bachiller en Nutrición y Dietética en la Universidad de Puerto Rico e hizo un Internado en Dietética en dicha universidad.

Desde el 1974 al 1992 se desempeñó como Dietista II en el Centro Médico de Puerto Rico asignada al Servicio de Alimentos del Hospital de Siquiatría. Al presente se desempeña como Dietista III en dicha institución.

III

Esta Comisión, en el descargue de sus funciones, llevó a cabo una vista pública el 19 de febrero de 1998, para deponer a la nominada.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Sra. Isabel Bonilla de Alma en su vecindario y comunidad. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la Sra. Isabel Bonilla de Alma está calificada para el cargo al cual ha sido designada; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Navas De León.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico estuvo considerando la designación hecha por el señor Gobernador de la señora Isabel Bonilla de Alma, para ocupar una posición como miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente dicha designación.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente la designación de la señora Isabel Bonilla de Alma, como miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico. Aquellos que estén a favor del informe se servirán decir que sí. Aquellos que estén en contra se servirán decir que no. Confirmado el nombramiento de la señora Isabel Bonilla de Alma. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Virgen R. González Delgado, como Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Virgen R. González Delgado como Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Comisionado de la Comisión Industrial fue creado mediante la Ley número 45 de 18 de abril de 1935, conocida como "Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", según ha quedado enmendada por la Ley número 63 de 1ro. de julio de 1996.

La Comisión Industrial está facultada para revisar las decisiones que emite el Administrador del Fondo del Seguro del Estado sobre reclamaciones de obreros y patronos.

Los Comisionados deben estar admitidos al ejercicio de la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

II

La Lcda. Virgen R. González Delgado nació en New York, el 27 de octubre de 1953. Cursó estudios superiores en la Escuela Dra. María Cadilla de Martínez en Arecibo de donde se graduó en 1969. Realizó sus grados de Bachiller en Artes (Cum Laude) con concentración en Ciencias Sociales y Juris Doctor en la Universidad de Puerto Rico.

Se desempeñó como Abogada V en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (1985-1993). Desde 1993 al presente se desempeña como Procuradora del Trabajo en dicha institución.

III

Esta Comisión, en el descargue de sus funciones, llevó a cabo una vista pública el 19 de febrero de 1998, para deponer a la nominada.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Lcda. Virgen R. González Delgado en su vecindario y comunidad. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la Lcda. Virgen R. González Delgado está calificada para el cargo al cual ha sido designada; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Navas De León.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico estuvo considerando el nombramiento hecho por el señor Gobernador de la licenciada Virgen R. González Delgado, para ocupar una posición como Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente la designación de la licenciada Virgen González Delgado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente a la licenciada Virgen R. González Delgado, para el cargo de Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Para una pregunta al compañero, si me lo permite.

SR. PRESIDENTE: ¿Acepta la pregunta? Adelante.

SR. NAVAS DE LEON: Sí. ¿Cómo no?

SR. FAS ALZAMORA: Sí. Esta designación viene a sustituir a quien era Comisionado de la Comisión, el licenciado Gilberto Charriez.

SR. NAVAS DE LEON: ¿Si viene a sustituir...?

SR. FAS ALZAMORA: Al licenciado Gilberto Charriez.

SR. NAVAS DE LEON: Caramba, compañero Senador, yo tendría que verificarle esto, pero no creo. Déjeme, yo le prometo que tan pronto yo pueda verificarle esa información, pero así de memoria, no recuerdo ese detalle.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. FAS ALZAMORA: Necesitaríamos, si fuera posible, dejar éste para los últimos nombramientos, porque dependiendo de esa contestación va a depender el voto de la delegación.

SR. PRESIDENTE: Pues, si el compañero... Vamos entonces a solicitud del receso en Sala que me pide el señor Portavoz, así interpreto su palabra.

SR. FAS ALZAMORA: Sería eso mismo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no? A la solicitud de un receso de dos minutos legislativos, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Receso.

R E C E S O

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Navas De León.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, según se desprende de la carta del 16 de enero del '98, donde el señor Gobernador informa del nombramiento de la licenciada Virgen R. González Delgado, no se hace alusión a que está sustituyendo a nadie, como regularmente se hace. Por eso, yo puedo presumir, aunque no puedo asegurar, de que en este caso la licenciada González no está sustituyendo a ninguna otra persona.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

- - - -

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta, en este caso vimos la carta que envió el Gobernador, que tuvo muy gentilmente enseñarnos el compañero senador Navas. Y, obviamente, de la carta se desprendería de que no está sustituyendo a nadie, sin embargo, la información que recibió la Oficina de Asesores de nuestra delegación, era que el licenciado Gilberto Charriez, quien presidió la Comisión Industrial de Puerto Rico, en una ocasión, había sido notificado por Fortaleza, que una vez nombrada y confirmada la licenciada González Delgado, pues él cesaba en sus funciones.

Habiendo, inclusive, expresiones del compañero de que la información que él tiene es que no es sustitución, sin embargo, no hay forma de asegurarlo categóricamente, pues, nosotros, entendiendo que el licenciado Gilberto Charriez hizo una magnífica labor en la Comisión Industrial, y que hubiera merecido fuera de consideraciones políticas una renominación, y sin entrar en las consideraciones profesionales de la licenciada González Delgado, que no estamos evaluándola a ella en particular, sino ante la duda de la información contradictoria del nombramiento del Gobernador y la información que tenemos en nuestra oficina, pues habremos de abstenernos en estos nombramientos; haciendo la salvedad de que nuestra abstención en nada refleja la capacidad profesional que pueda tener la licenciada González Delgado para desempeñar su puesto. Simplemente, en deferencia a la información que tenemos que era una sustitución de una persona que entiendo que el país debió haber mantenido desde la Comisión Industrial como Comisionado.

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Navas De León.

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señora Presidenta, para aclarar, definitivamente, me acaban de llamar y me confirman que sí, y yo quiero que el récord esté claro, que no haya, que se malinterprete de que estábamos ocultando alguna información. Se me manifiesta que sí, que está sustituyendo al licenciado Charriez.

SR. FAS ALZAMORA: Siendo entonces así, primero que nada, quiero agradecer y felicitar al compañero Navas por su sinceridad y honestidad que siempre le ha caracterizado en la forma de bregar con nosotros, la Comisión de Nombramientos. Pues, siendo así confirmado, entonces, para el récord, anunciamos nuestra abstención de la delegación por las razones antes expresadas, que en nada tienen que ver con la evaluación profesional o personal de la licenciada González Delgado, pero que entendemos que en ese sentido no podemos dar nuestro voto para consentir y confirmar a una persona que viene a sustituir a un extraordinario funcionario público que sirvió muy bien en la Comisión Industrial de Puerto Rico; y como diferimos entonces, del señor Gobernador en que haya sustituido esta persona, no importa con quién haya sido, pues en este caso, en deferencia al licenciado Charriez y a los servicios que prestó al Pueblo de Puerto Rico, anunciamos que nuestra delegación conste el voto abstenido.

SR. NAVAS DE LEON: Para que se apruebe el informe, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Navas De León.

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Para pedir que se apruebe el informe de la Comisión.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora Nilda I. Hernández Almenas, como miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Dra. Nilda I. Hernández Almenas como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Tribunal Examinador de Médicos se creó mediante la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931. Está integrado por nueve (9) médicos, nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Los miembros del Tribunal deben ser mayores de edad, ciudadanos americanos residentes de Puerto Rico, con licencia para desempeñarse en el campo de la medicina en Puerto Rico, práctica profesional de por lo menos siete (7) años en la Isla y estar familiarizados con los programas de educación médica.

II

La Dra. Nilda I. Hernández Almenas nació en la Zona del Canal de Panamá en Panamá, el 6 de junio de 1951. Cursó estudios superiores en el Colegio La Merced en Hato Rey, de donde se graduó en 1969. Realizó el grado de Bachiller en Artes con concentración en Biología en la Universidad de Puerto Rico; Doctorado en Medicina en la Escuela de Medicina de dicha universidad. Hizo su residencia en Medicina Interna en el Hospital Universitario en Río Piedras, además de hacer una subespecialidad en Enfermedades Infecciosas en el Hospital Universitario y el Hospital de Veteranos.

Se ha desempeñado como Instructora Clínica en la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico (1980-1982); Consultor Asistente en Medicina Interna y Enfermedades Infecciosas en el Hospital Municipal (1982-1994); Jefa de la Sección de Enfermedades Infecciosas en el Departamento de Medicina Interna en dicha institución (1984-1994).

III

Esta Comisión, en el descargue de sus funciones, llevó a cabo una vista pública el 19 de febrero de 1998, para deponer a la nominada.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Dra. Nilda I. Hernández Almenas en su vecindario y comunidad. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la Dra. Nilda I. Hernández Almenas está calificada para el cargo al cual ha sido designada; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León
 Presidente
 Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señora Presidenta y compañeros Senadores, igualmente la Comisión de Nombramientos estuvo considerando la recomendación hecha por el señor Gobernador a la doctora Nilda I. Hernández Almenas, para ocupar un cargo como miembro del Tribunal Examinador de Médicos. Concluido el proceso, recomendamos favorablemente la designación de la doctora Hernández Almenas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Jeannette Hernández Colón, para el cargo de Procuradora Especial de Relaciones de Familia.

"I N F O R M E**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Jeannette Hernández Colón como Procuradora Especial de Relaciones de Familia, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 23, del 24 de julio de 1952, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento sobre los nombramientos de los Procuradores Especiales de Relaciones de Familia.

II

La Lcda. Jeannette Hernández Colón nació en Chicago, Illinois el 25 de enero de 1966. Cursó estudios superiores en la Escuela Dr. Carlos González en Aguada de donde se graduó en 1983. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Ciencias Políticas en el Recinto Universitario de Mayagüez; y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico .

Se ha desempeñado como Oficial Jurídico en la Universidad de Puerto Rico y en el Bufete Manuel Andreu en Guaynabo. Al momento de su designación, fungía como Abogado en la Corporación de Servicios Legales dando servicios en Manatí, Aguadilla y Mayagüez (1991-1998)

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 24 de febrero de 1998, para deponer a la Lcda. Jeannette Hernández Colón. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Procuradora Especial de Relaciones de Familia, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Lcda. Jeannette Hernández en su vecindario y comunidad. De igual forma tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está calificada para el cargo de Procuradora Especial de Relaciones de Familia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señora Presidente y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico estuvo considerando el nombramiento hecho por el señor Gobernador a la licenciada Jeannette Hernández Colón, para ocupar un cargo como Procuradora Especial de Relaciones de Familia. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente el nombramiento de la licenciada Hernández Colón.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José M. Ramírez Legrand, para el cargo de Fiscal Auxiliar III.

"I N F O R M E**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación como Fiscal Auxiliar III, del licenciado José M. Ramírez Legrand, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar III es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

La Lcdo. José M. Ramírez Legrand nació en Río Piedras, Puerto Rico, el 24 de febrero de 1959. Cursó estudios superiores en el Colegio Nuestra Señora del Pilar en Río Piedras de donde se graduó en 1977. Realizó su grado de Bachiller en Arte con concentración en Psicología en la Universidad Interamericana y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

De 1992a 1993 se desempeñó como Abogado en el Bufete Andreu Fuentes & Crespo Milián. Al momento de su designación, fungía como Fiscal Auxiliar II.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 24 de febrero de 1998, para deponer al Lcdo. José M. Ramírez Legrand. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar III, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el Lcdo. José M. Ramírez Legrand en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. José M. Ramírez Legrand está calificado para el cargo de Fiscal Auxiliar III; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señora Presidente y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos estuvo considerando el nombramiento extendido por el señor Gobernador para el licenciado José Ramírez Legrand, un ascenso a Fiscal Auxiliar III. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente el ascenso para el fiscal Ramírez Legrand a Fiscal Auxiliar III.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Miguel A. Riestra Fernández, para el cargo de Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. Miguel A. Riestra Fernández como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico fue creada mediante la Ley Núm. 16 de 16 de junio de 1993, la cual enmienda la Ley de la Universidad de Puerto Rico.

Para ser miembro de la Junta de Síndicos se requiere que el designado sea mayor de edad, ciudadano americano, residente de Puerto Rico, y que cumpla con lo dispuesto por la Ley de Etica Gubernamental.

No podrá ser miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico: ningún miembro de la Asamblea Legislativa, nadie que ocupe un cargo o empleo en el Gobierno de Puerto Rico, con excepción de la Universidad, así como tampoco funcionarios de instituciones privadas de Educación Superior.

II

El Dr. Miguel A. Riestra Fernández nació en Arecibo, Puerto Rico, el 1 de octubre de 1935. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior de Arecibo de donde se graduó en 1953. Realizó el grado de Bachiller en Artes (Magna Cum Laude) con concentración en Educación en la Universidad de Puerto Rico; Maestría Educación y Doctorado en Filosofía y Educación en la Universidad de Illinois.

III

Esta Comisión, en el descargue de sus funciones, llevó a cabo una vista pública el 19 de febrero de 1998, para deponer al nominado.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el Dr. Miguel A. Riestra Fernández en su vecindario y comunidad. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Dr. Miguel A. Riestra Fernández está calificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta y compañeros Senadores, igualmente la Comisión de Nombramientos estuvo considerando la renominación hecha por el señor Gobernador al doctor Miguel A. Riestra Fernández, para ocupar un segundo término como miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico. Concluido el proceso se recomienda favorablemente.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción?

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta, esta delegación desde el cuatrienio pasado y en éste, ha sido consistente en abstenerse en todas las nominaciones que hace el Gobernador para miembros de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico. Y lo hemos hecho, en forma de expresar y ser consistente con el voto en contra que dimos cuando se le quitaron todos los poderes al Consejo de Educación Superior y se creó este embeleco político, que hoy lleva el nombre de miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

Sin embargo, dejando eso claro, en ocasiones anteriores hemos dicho, que por ese concepto de posición nos absteníamos, pero que en nada teníamos que ver con las cualificaciones de la persona nominada. Porque las personas, algunas de ellas, podrían tener las cualificaciones profesionales para cualquier posición de esa naturaleza y no quería que se interpretara nuestra posición como que era un rechazo, era una abstención al nominado. Sin embargo, hoy es todo lo contrario, hoy mantenemos nuestra posición de abstención por los mismos principios que entendemos que la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico nunca debió haber existido porque realmente fue una intromisión indebida a la autonomía universitaria y era innecesario, teniendo un Consejo de Educación Superior, haber establecido esta Junta de Síndicos. Pero hoy sí tenemos que mencionar, de que de nosotros no seguir esa política de abstención para ser consistente con nuestra posición desde el cuatrienio pasado cuando se legisló esta Ley, tendríamos que decir todo lo contrario, tendríamos que votarle en contra del nombramiento de este nominado. Porque este nominado en vistas públicas, básicamente, le declaró la guerra a los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico. Y se comprometió con que hay que actuar con firmeza, se comprometió, básicamente, en una forma parcializada y prejuizó las personas que en alguna forma él entiende -y estudiantes- que no actúan conforme a los mejores intereses en la Universidad.

No demostró tener ecuanimidad en sus expresiones y, básicamente, lo que va a haber allí es una persona que va con los dientes "amolaos" para llevarse de frente a todo aquél que en su criterio; y cuando digo aquél, a todos aquellos estudiantes que a base de su criterio, pues no responden a los mejores intereses de la Universidad, aunque él esté en un criterio equivocado. Y me parece que una persona así, si lo que se busca es paz en la Universidad, si lo que se busca es tratar de buscar el consenso y que la Universidad esté libre de presiones políticas y de un influencias de ninguna índole y se respete la autonomía universitaria, esa paz tiene que comenzar desde las personas que tienen el poder de tomar decisiones y de regir los destinos de la Universidad. Es incompatible con que un miembro de la Junta de Síndicos pueda actuar con la ecuanimidad que se necesita, con la tranquilidad de espíritu, con la imparcialidad, cuando ya previamente para tratar de lograr su confirmación le ha declarado la guerra a los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico.

Ante estas circunstancias, obviamente, nosotros le decimos a la Mayoría Parlamentaria, ustedes que son los que han presentado esta nominación estén muy pendientes, porque con la confirmación de esta persona están nombrando una persona que acaba de declararle la guerra a la paz institucional de la Universidad y se ha comprometido con perseguir a los estudiantes que en alguna forma no piensen al igual que él.

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta, que se apruebe el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Sometido el informe y escuchado las expresiones del compañero Portavoz de la Minoría, para clarificar el récord, notificó que su delegación votaría en contra de dicha nominación.

SR. FAS ALZAMORA: ¿Cuál es la pregunta de la señora Presidenta?

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): El compañero senador Navas, Presidente de la Comisión de Nombramientos está pidiendo la aprobación del informe del nominado y usted hizo expresiones al respecto, notificando que su delegación está en contra.

SR. FAS ALZAMORA: No, nosotros hicimos claro que hemos sido consistentes en que no participamos mediante la abstención en la confirmación de estos nombramientos, por entender que la Junta de Síndicos de

la Universidad de Puerto Rico no es cónsona con los mejores principios de la Universidad y le votamos en contra cuando se creó la misma.

Sin embargo, en ocasiones anteriores cuando se han traído nombramientos para esta misma Junta, nosotros, aunque nos hemos abstenido, hemos dicho que no se interprete el nombramiento como que es un voto en contra a la persona. Aquí la abstención se mantiene, pero entonces decimos todo lo contrario, ponemos sobrealerta a los compañeros de la Mayoría, siendo consistente con nuestra posición en la confirmación de estos nombramientos para la Junta de Síndicos, de que ésta es una persona peligrosa, enemiga de los estudiantes de la Universidad y que de nosotros no haber seguido la consistencia que hemos seguido en este tipo de nombramientos, le estaríamos votando en contra, en particular a este nombramiento.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Bueno, contando la abstención de la delegación del Partido Popular, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el mismo.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado César H. Soto Cintrón, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado César H. Soto Cintrón como Fiscal Auxiliar I, para un término de 12 años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos de que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que conciernan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

El Lcdo. César H. Soto Cintrón nació en Santurce, Puerto Rico, el 10 de mayo de 1968. Cursó estudios superiores en el Colegio San Ignacio en Río Piedras, Puerto Rico de donde se graduó en 1986. Realizó su grado de Bachiller en Contabilidad (Cum Laude) en la Universidad del Sagrado Corazón; y Juris Doctor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Se desempeñó como Abogado en el Bufete Totti, Rodríguez-Díaz & Fuentes y como Asesor Legal en PROSAD-COOP. Al momento de su designación como Fiscal Auxiliar I, se desempeñaba como Fiscal Especial en la División de Delitos Económicos en el Departamento de Justicia de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 24 de febrero de 1998, para deponer al Lcdo. César H. Soto Cintrón. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar I tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el Lcdo. César H. Soto Cintrón en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está calificado para el cargo de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta y compañeros Senadores, por último la Comisión de Nombramientos estuvo considerando la designación hecha por el señor Gobernador al licenciado César H. Soto Cintrón, para ocupar una posición de Fiscal Auxiliar I. Concluido el proceso, la Comisión recomienda favorablemente la designación del licenciado César H. Soto Cintrón.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, dejando a un lado los méritos o deméritos que pueda tener este nombramiento, que pueda tener este distinguido puertorriqueño, joven, abogado, ésta es la misma persona que tuvo a su cargo como Fiscal en Justicia, todo lo que tuvo que ver con el acuerdo con Eladio López y el acuerdo que tuvo que ver con el gobierno y con esta persona.

El senador Báez Galib y yo, presentamos una Resolución para que el Senado de Puerto Rico ante la indignación que causó el acuerdo para el Pueblo de Puerto Rico, para que el Senado investigara ese asunto.

De hecho, para que la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, entrara en este asunto, porque una persona que debe cuarenta (40) millones de dólares al erario público, se safa con siete (7) millones de dólares, pues fue un asunto que dejó consternado al país.

Y ante esa realidad, señor Presidente, este nombramiento es un nombramiento que desde mi perspectiva como miembro de este Cuerpo, debe quedarse en suspenso hasta tanto este Cuerpo no investigue qué fue lo que hizo, por qué se entraron en esos acuerdos, y hasta tanto no se investigue correctamente este asunto.

Lo dejo planteado al Cuerpo, porque me causa muchísima preocupación, que un asunto que le causó una indignación tan grande al Pueblo de Puerto Rico, que fue manejado directamente por este fiscal, sea ahora razón para nosotros o por las razones que sea, aprobar este nombramiento sin antes nosotros emitir un juicio.

Y, nuevamente repito, puede ser una persona que tenga los méritos, todos los méritos para esta posición, pero en este momento yo entiendo que el Cuerpo debe primero hacer una investigación de este asunto antes de proceder a votar sobre este nombramiento.

SR. RIVERA CRUZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Ramón Luis Rivera.

SR. RIVERA CRUZ: Solamente, si me lo permite el compañero, es que me aclare un detalle de lo que él ha mencionado, porque tengo una confusión. El caso de los cuarenta (40) millones a los que usted se refiere, ¿es el de Emérito Estrada o cuál? Solamente para aclarar.

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero Ramón Luis Rivera Cruz quiere saber, si el caso que usted está mencionando es el que hubo hace unos cuantos años atrás, de unos cuantos millones.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, señor Presidente, no, ese no es el caso del que estoy hablando. Lo que estoy hablando es un caso que indignó al Pueblo de Puerto Rico hace apenas un mes, cuando una persona que le debía cuarenta (40) millones de dólares al Pueblo de Puerto Rico, fue dejado completamente, se le quitan las imputaciones, se le hace pagar siete (7) millones de dólares, y a personas que por mucho menos

han ido a la cárcel en Puerto Rico... Y para mí no es un asunto de broma, honestamente, que Senadores se estén burlando porque una persona en Puerto Rico se safa cuando debe cuarenta (40) millones al erario público, debe ser razón para que todos los puertorriqueños no paguen contribuciones el día 15 y sean ellos los que se rían y no los miembros del Senado de Puerto Rico.

Para mí, eso sí sería motivo de una gran risa, si todos los puertorriqueños hicieran lo que éste otro puertorriqueño, que debía cuarenta (40) millones de dólares, hizo, que fue reírse ante todo el Pueblo de Puerto Rico. Ese sí yo creo que fue el que terminó con la risa más grande y el que terminó diciendo y haciéndole honor al gran dicho, "que el último que ríe, ríe mejor".

Me parece, señor Presidente...

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, cuestión de orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: El compañero está hablando de un asunto que no estamos considerando aquí en el Senado de Puerto Rico en este momento.

SR. VICEPRESIDENTE: Le vamos a pedir al compañero, que se mantenga dentro del tema del nombramiento de la confirmación del licenciado César H. Soto Cintrón.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, usted me pidió que contestara una pregunta y yo muy gustosamente la estoy contestando.

SR. RIVERA CRUZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramón Luis Rivera Cruz.

SR. RIVERA CRUZ: Señor Presidente, ya él la aclaró, era sí o no. Lo que tenía que contestar era sí o no.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Ya está contestada.

SR. BHATIA GAUTIER: Contestamos, pero para el récord...

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Es que simplemente, que quede para el récord, señor Presidente, que la pregunta se contesta de acuerdo a como el que la contesta la quiere contestar y no como el que la pregunta quiere que se le contesten.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Ya eso está aclarado compañero.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, yo creo que estamos aquí dirimiendo la aprobación o no del informe de confirmación del nombramiento de un nominado Fiscal, y si los compañeros tienen alguna duda sobre las ejecutorias del fiscal, que procedan como saben los compañeros que pueden proceder, que presenten la querrela o el mecanismo que tengan que presentar. No lo que están haciendo aquí, precisamente, para estar reseñando el caso de Eladio López, y planteando asuntos que no tienen que ver nada con el nombramiento que se está llevando a cabo aquí. Y yo creo que es hora de que los compañeros que tanto hablan y se pavonean de la discreción judicial y de la independencia judicial y la independencia de criterio estén cuestionando aquí, tienen el foro para cuestionar lo que ellos entiendan que sea o haya sido impropio de parte del comportamiento, en este caso, de este fiscal nominado. Que hagan el planteamiento donde lo tienen que hacer y no vengán a dar aquí discursos políticos. Porque pasa, precisamente, lo que acaba de pasar, confunden al compañero Rivera Cruz, que tiene que preguntar cuando escucha de los millones, si se trata del caso de Emérito Estrada, del que se ha hablado veinte (20) veces y nunca hemos visto a los compañeros lo más mínimamente consternados sobre ese asunto.

Y yo creo que lo que tenemos es que ceñirnos al nombramiento y no salirnos de eso.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Antonio Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para tomar un turno, yo no iba a hablar sobre este nombramiento, pero voy a hablar. Y voy a empezar diciendo que aquí lo que han pretendido los compañeros de la Mayoría, es ponerle una mordaza a la Minoría. Porque el compañero Santini viene a criticar aquí, de que si nosotros estamos esto, que si lo otro, pues esto es parte del proceso para uno evaluar, y el compañero Bhatia lo que ha hecho es una pregunta y lo que ha hecho es un señalamiento.

Ahora, la pregunta que hace el compañero Ramón Luis Rivera, pues, obviamente, sí que no era pertinente. Y entonces, tras de eso, entonces el compañero Bhatia va a contestar y quieren limitarle la contestación al compañero. Si eso no es mordaza, si eso no es abuso de poder a base de la Regla 19.8, pues por Puerto Rico no pasó ningún eclipse hoy. Lo que pasa que ustedes quieren eclipsar permanentemente esta Minoría y lamentablemente no van a poder, porque ustedes tendrán los votos para aprobar lo que quieran o desaprobar lo que quieran, pero no tienen el poder ni el mandato del pueblo para callar esta Minoría, y nosotros no lo vamos a permitir.

Y dentro de este argumento, pues el fiscal César Soto Cintrón; ¿el compañero quería hacernos alguna pregunta?

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Si estamos hablando del nombramiento este, pues que el compañero entre al tema.

SR. VICEPRESIDENTE: Usted está presentando una cuestión de orden.

SR. FAS ALZAMORA: No, él no ha presentado nada, señor Presidente.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, lo que pasa es que ya el compañero cuando íbamos a plantear la cuestión de orden, estaba ya entrando entonces en el tema, pero la introducción fue amplia y fuera del tema y ahí era que íbamos a hacer nuestro señalamiento, pero ya que vemos que iba a entrar en el tema, pues no hicimos el señalamiento.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Compañero, vamos a pedirle nuevamente que continúe, que se ciña al tema y creo que quiero hacer un paréntesis aquí, usted está hablando de mordaza y creo que este Presidente ha sido bien liberal en los planteamientos que ha estado haciendo la Minoría del Partido Popular. Y ya hemos escuchado ya a través de programas radiales, acusando a la Mayoría Parlamentaria de atropellos. No confundan lo cortés con lo valiente.

SR. FAS ALZAMORA: Sin amenazas, señor Presidente, porque en los programas radiales uno se expresa como uno quiera.

SR. VICEPRESIDENTE: Por lo tanto, continúe con su turno, pero yo creo que esta Presidencia, en todo momento ha reconocido a las Minorías en los planteamientos que se están haciendo y lo quiero hacer claro, porque, obviamente, la opinión pública puede ser confundida. Y yo creo que el procedimiento que se utiliza en este Senado, es un procedimiento en donde todos los compañeros Senadores pueden participar. Adelante.

SR. FAS ALZAMORA: Estamos en el nombramiento del licenciado César Soto Cintrón, pero yo debo dejar claro para el récord, que no debe utilizarse programas de radio para que la Presidencia intente ponerle mordaza a la Minoría porque no lo vamos aceptar. Porque entonces yo tendría que quejarme de todas las barbaridades que dicen miembros de su partido por la radio.

SR. VICEPRESIDENTE: Le voy a pedir al compañero que se ciña al tema que estamos discutiendo.

SR. FAS ALZAMORA: Pues, usted trajo lo del programa de radio, y yo le estoy hablando de la radio.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Pues le voy a pedir al compañero que se ciña a lo que estamos discutiendo, que es la confirmación del licenciado César H. Soto Cintrón.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero Senador.

SR. FAS ALZAMORA: Para un receso de un minuto aquí en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero está presentando moción, de que haya un receso de un minuto en Sala. Los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra que no. La mayoría ha votado y entienden que no debe concederse el minuto, compañero.

SR. FAS ALZAMORA: Que se divida el Cuerpo, porque yo escuché el sí y nunca escuche un no aquí. Eso es lo último, que le nieguen a uno un receso. Que se divida el Cuerpo a ver si me van a dar un minuto de receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien.

Se indican dudas sobre la votación de moción de receso, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma once (11) votos a favor, por cuatro (4) votos en contra.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Usted tiene un minuto, compañero.

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias.

R E C E S O

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Luis Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente...

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Enrique Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente, yo voy a aprovechar, es que queremos saber si él terminó ya.

Señor Presidente, mire, aquí hay una cuestión que hay que aclarar a los compañeros de la Minoría. Aquí no es una cuestión, compañero, de que si vamos o queremos acallar la Minoría, lo que queremos es orientarlos.

Mire, porque aparentemente el eclipse solar los ha eclipsado a ustedes. Estoy en mi turno, compañero. Yo lo que quisiera, mire, aquí hay una realidad. Todos los compañeros, la mayor parte de los compañeros ahí son personas que tienen muchísima experiencia legislativa, y yo quisiera saber, que alguno de ellos me explique, si algunas de estas pregunta que han levantado aquí en el Hemiciclo, ellos la levantaron en las vistas. Y tan es así, mire, la información que yo tengo, compañeros -que la podrá verificar uno de los miembros de la Comisión-, es que fue él la única persona que le votó a favor a este nombramiento, y entonces, ahora vienen aquí a decir lo que yo siempre he dicho, compañeros, que ustedes hacen, que ustedes tratan de velar güiras para las graderías. Yo creo que se debe hacer el trabajo en las comisiones y hacer las preguntas de rigor allí, y si allí no se le contestan las preguntas, entonces venir, contestar y hacer lo que ustedes entiendan, compañeros, con todo el respeto que se merecen.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, cuestión de orden.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿En qué consiste la cuestión de orden, compañero Antonio Fas Alzamora?

SR. FAS ALZAMORA: Siguiendo por la regla de Su Señoría, estamos hablando del licenciado César Soto Cintrón, y el compañero le está dando un consejo o dando instrucciones de cómo la Minoría...

SR. VICEPRESIDENTE: Usted está fuera de orden, compañero...

SR. FAS ALZAMORA: ¿Y el compañero, no?

SR. VICEPRESIDENTE: El que está fuera de orden es usted. En este momento el compañero está hablando con relación a las vistas públicas celebradas en torno al nombramiento que nos ocupa en este momento. Y yo no voy a tolerar más contratiempos aquí, porque yo entiendo que lo que estamos es perdiendo tiempo con las intervenciones que está trayendo la Minoría en este momento. Adelante, compañero Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Sí, compañero, lo que estoy tratando de decir, con todo el respeto que se merecen los compañeros, es que esto es una cuestión que se debe plantear en primera instancia en las comisiones. Si en alguna ocasión a ustedes no se le dan unas contestaciones, pues yo creo que lo justo y razonable es que aquí se deben hacer. Pero ustedes, aparentemente, o no han querido o como estrategia no han podido o no han querido hacer el trabajo en las comisiones, entonces vienen a plantear estas situaciones en primera instancia y yo creo que eso es injusto. Yo creo que el trabajo se debe hacer en las comisiones y venir aquí. Esas son mis expresiones porque quería dejar claro para el récord que esto no es una cuestión de acallar las Minorías, porque si alguien aquí le ha dado libertad a las Minorías ha sido la delegación del Partido Nuevo Progresista, porque bastantes abusos y atropellos cometieron conmigo y con otros compañeros cuando éramos Minoría aquí.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para mi turno.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Antonio Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, y siguiendo la línea del compañero Enrique Rodríguez Negrón, si el compañero habla por la pregunta que hizo un miembro de nuestra delegación que tiene nombre y apellido, el distinguido senador Bhatia, precisamente lo que dice el compañero, pues tiene razón. Deben hacerse las preguntas en la Comisión inicialmente, a menos que se le surjan dudas adicionales. Le doy toda la razón, lo que pasa que el compañero Bhatia no es miembro de la Comisión de Nombramientos y el único sitio donde tiene para poder hacer cualquier pregunta que legítimamente le pueda él formular al Presidente de la Comisión o a quien sea, es aquí. Así que el compañero tiene razón, pero el compañero no puede hacer

preguntas a la Comisión de Nombramientos porque no es miembro de la Comisión de Nombramientos.

Yo no voy a entrar en más asuntos con relación a este nombramiento, que no sea agradecer a la Mayoría Parlamentaria el minuto de receso que nos concedió para podernos reunir, y acordamos como caucus no tener posición de caucus en este nombramiento porque hay diversas opiniones con relación a la confirmación o no confirmación de este fiscal. Nuestra delegación no va a asumir posición en bloque y cada miembro de nuestra delegación habrá de votar a base de los conocimientos que tengan con relación a este nombramiento y a base de los dictados de su conciencia.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Luis Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente y compañeros Senadores, obviamente, el compañero Bhatia no estaba en las vistas, pero sí la delegación del Partido Popular tiene allí unos miembros y yo creo que es obligación de esos miembros, pues llevarle a su delegación lo que allí se dilucidó sobre este nombramiento. Pero para beneficio de todos los compañeros Senadores, yo quiero decirle a ustedes, que el licenciado César H. Soto Cintrón es un joven puertorriqueño que a los 29 años de edad ya es CPA, ya es abogado y ya ha sido designado como fiscal. Y fue la persona que por su capacidad analítica en cuestiones que envuelven crímenes de cuello blanco, fue designado como Fiscal Especial para el tan sonado caso de don Eladio López. Esta persona que es una persona albina, con problemas de visión, en sus ratos libres se dedica a llevar educación y levantar fondos y aunar esfuerzos para ayudar a personas que como él padecen de albinismo y tienen problemas de la visión, lo cual habla muy bien de la calidad humana del licenciado Soto Cintrón.

En adición, compañeros Senadores, los que están aquí que son abogados, saben cuál es la función del fiscal y saben que cuando se llegan a unos acuerdos, esos acuerdos tienen que ser avalados por personas de mayor jerarquía. En el Tribunal uno va con un acuerdo y ese acuerdo se le somete al señor Juez y es el señor Juez el que acepta o no acepta el acuerdo.

En este caso, compañeros Senadores, las personas que aceptaron el acuerdo del caso de don Eladio López, fueron el Secretario de Justicia y la Secretaria de Hacienda, por lo tanto, si se quiere cuestionar esa jurisprudencia del periódico de que eran cuarenta (40) millones, pero que nosotros a ciencia cierta no sabemos cuál es y que se transó por siete (7) millones, más una multa, más hacerse culpable en siete (7) casos criminales, pues entonces la responsabilidad recaería sobre el Secretario de Justicia, sobre la Secretaria de Hacienda; a ellos serían los que tendríamos que cuestionar y no a este joven profesional que yo creo que ha hecho un trabajo excelente y es una persona que por sus condiciones y por su capacidad se merece el aval del Senado de Puerto Rico.

Por eso, señor Presidente, pedimos que se apruebe el informe de la Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: Ha sido presentada la moción para que sea aceptada la recomendación de la Comisión de Nombramientos, para que se ratifique el nombramiento del licenciado César H. Soto Cintrón para el cargo de Fiscal Auxiliar I, ¿alguna objeción?

SR. BHATIA GAUTIER: Hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Aquéllos que estén por la afirmativa se servirán decir que sí. En contra que no. Aprobada la confirmación del licenciado César H. Soto Cintrón.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Luis Navas.

SR. NAVAS DE LEON: No escuché bien, que se divida el Cuerpo.

Se indican dudas sobre la votación del nombramiento del licenciado César H. Soto Cintrón, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma diecisiete (17) votos a favor, por dos (2) votos en contra.

SR. VICEPRESIDENTE: Ratificada la confirmación del licenciado César H. Soto Cintrón.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Mercedes Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Para que conste mi abstención en este nombramiento.

SR. VICEPRESIDENTE: Que conste la abstención de la compañera Senadora.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, para que haga constar mi abstención en este nombramiento.

SR. VICEPRESIDENTE: Que se haga constar la abstención, y por señas el compañero senador Rubén Berríos también expresa que conste su abstención.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Sí. Señor Presidente, ya hablé con el distinguido Portavoz de la Mayoría y el Presidente de la Comisión de Nombramientos, es solamente para dejar constancia en récord, si no quedó claro con anterioridad, o porque no quedó claro con anterioridad, que en el caso del doctor Riestra Fernández, este servidor vota en contra de la nominación.

SR. VICEPRESIDENTE: Que así se haga constar en el récord.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Una moción incidental. Hemos sido informados en este momento que la señora madre de nuestro amigo y administrador del Salón Café, David, ha fallecido la mamá; queremos que mediante moción, expresar nuestras condolencias y estar junto a él en este momento por el cual está atravesando y que a nombre de los compañeros, pues se le haga llegar nuestras condolencias a nombre de los compañeros Senadores.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Sí. Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Hace muy poco tiempo que conozco al distinguido compañero aquí de labores y por su gentileza, su decencia, su hospitalidad con todos nosotros, quiero unirme muy de verás al dolor que lo embarga a él en este momento. Creo que es una persona, él, muy buena, y obviamente, verdad, por sus frutos los conoceréis. O sea, que me imagino que la mamá que dio nacimiento a esta persona tan gentil debe ser igualmente gentil y le expreso mis condolencias.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Antonio Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, también queremos unirnos, a nombre de nuestra delegación, a la pena que embarga al amigo David, que ha sido una persona que nos ha tratado enormemente bien durante el tiempo que lleva trabajando aquí, y sabemos por el momento de dolor que tiene que estar pasando al perder a un ser querido, siempre es doloroso, imagínese lo que es perder la madre, yo que pasé por ese proceso, pues sé de lo que estoy hablando. Yo creo que no debe ser una moción de un sector, sino que todos los Senadores sean incluidos en esa moción de condolencia al amigo y compañero de trabajo.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay una enmienda a la moción del compañero. ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, así queda enmendada la moción original para que se haga constar que el Senado en pleno, todos los compañeros Senadores se unen a el duelo que embarga a la familia de este distinguido compañero trabajador de aquí del Senado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 996, titulado:

"Para enmendar el Artículo 5 y añadir un apartado 7 al inciso (a) del Artículo 20 de la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", a los fines de incluir a los Agentes de la Unidad Especializada de Investigaciones y Arrestos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio entre las personas que pueden portar armas legalmente y para excluirlos de la prohibición de usar ametralladora, carabina, rifle, escopeta de cañón cortado o cualquier arma de fuego automática."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Senadora Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de la medida según

informada por la Comisión de Seguridad Pública.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente. Sí, yo tengo objeción a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción del compañero?

SR. BERRIOS MARTINEZ: No me propongo argumentar a la misma, pero tengo objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Aquéllos que estén en la afirmativa se servirán decir que sí. En contra que no. Aprobada la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 382, titulado:

"Para derogar el Artículo 9 de la Ley Núm. 144 de 30 de julio de 1994, según enmendada, y sustituir por un nuevo Artículo 9, para proveer la opción a quien llame al número telefónico 911 de que su llamada no se grabe."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: En el texto, en la página 1, línea 1, sustituir "23 de diciembre de 1994" por "22 de diciembre de 1994". En la página 2, línea 1, sustituir "23 de diciembre de 1994" por "22 de diciembre de 1994". Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Tenemos unas enmiendas al título, en la página 1, línea 1, sustituir "30 de julio de 1994" por "22 de diciembre de 1994". Solicitamos la aprobación de las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 473, titulado: "Para enmendar los Artículos 6.001, 8.002 y 9.005 del Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, según aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994", a los fines de autorizar la conversión administrativa de las plazas de Juez de Distrito a Juez Superior, y asignar fondos."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, vamos a solicitar que esta medida se quede en Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 743, titulado:

"Para establecer los requisitos para la práctica temporera y gratuita de la medicina y otras profesiones de la salud cuando los servicios se presten a través de instituciones caritativas o entidades sin fines de lucro y limitar la responsabilidad civil de tales profesionales y de las instituciones caritativas que los auspician."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Senadora Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala. En la página 4, línea 14, tachar "dispones" y sustituir por "disponer". En la página 4, línea 18, tachar "las" y sustituir por "la". Esas son las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eudaldo Báez Galib, el Proyecto del Senado 743.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eudaldo Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Nosotros tenemos objeción al Proyecto. No vamos a discutirlo, solamente recomendamos que alguien abra el libro donde habla de inmunidad soberana y lean hasta dónde se puede extender. Eso es todo.

SR. VICEPRESIDENTE: Usted se opone a la medida.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Aquéllos que estén por la afirmativa se servirán decir que sí. Aquéllos que estén en contra que no. Aprobada la medida.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay enmiendas en Sala al título, señor Presidente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 786, titulado:

"Para enmendar el artículo 182 de la Ley Núm. 115 del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como, "Código Penal de Puerto Rico", a los efectos de añadir la pena de multa y pena de restitución."

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, para una enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la enmienda en Sala.

SR. SANTINI PADILLA: Al texto de la medida, página 2, línea 3, eliminar la palabra "telégrafo". Estamos planteando esa medida, señor Presidente, porque es que nos percatamos, que el telégrafo no existe, y por lo tanto, en esta medida no aplicaría al telégrafo, que ya es una propiedad, un servicio esencial de gobierno que no existe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 910, titulado:

"Para enmendar el apartado (d) de la Sección 1143; el apartado (d) de la Sección 2011; el apartado (a) de la Sección 6049; las Secciones 6060 y 6181; y añadir la Sección 6181A a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994",

a fin de modificar el sistema de depósitos de la contribución sobre salarios en cuanto a la forma y tiempo en que deberá depositarse dicha contribución; clarificar las disposiciones relacionadas con las sanciones aplicables al incumplimiento con la obligación contributiva patronal; cambiar la fecha de depósito de las cantidades retenidas sobre determinadas partidas; y aclarar errores u omisiones."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción...

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay una objeción?

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, no hay objeción, es una pregunta, para clarificar.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Mercedes Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Quisiera preguntar, ¿qué efecto tiene, si alguno, esta medida, para los beneficiarios que corresponden al Seguro Social? ¿Qué efecto tiene la medida para los que se van a beneficiar del Seguro Social y si la gente del Seguro Social vino a vistas públicas en esta medida? ¿En qué modo se afecta, si se afecta en algún modo? Si en alguna forma se afecta. Vamos a ponerlo de otra manera, ¿si en alguna forma se afecta el Seguro Social?

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Mercedes Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, ya el Senador Rubén Berríos me contestó la pregunta y quedo complacida, así que, muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Pues no hay preguntas o fue contestada la pregunta.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 149, titulada:

"Para autorizar al Secretario de Transportación y Obras Públicas a vender al señor Mario Dávila Cintrón por el precio de un (1) dólar el solar núm. 1 del Reparto Mario Dávila del Barrio Monacillos del Municipio de San Juan (Caso Núm. 13-748 Lotificación)."

SR. RIVERA CRUZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Ramón Luis Rivera.

SR. RIVERA CRUZ: Para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. RIVERA CRUZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Senador.

SR. RIVERA CRUZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RIVERA CRUZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Rivera Cruz.

SR. RIVERA CRUZ: Para que se aprueben las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 584, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 461 de 19 de agosto de 1996, para desarrollar solares para vivienda de interés social y facilidades de uso público, con el fin de realojar a familias de la comunidad Villa Soraya; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 587, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes Municipal a través del Municipio de Luquillo la cantidad de diez mil (\$10,000) dólares anteriormente asignados para Festival de Reyes niños del Distrito se utilicen para Actividad Verano para niños Distrito de Carolina provenientes de los fondos asignados de la Resolución Conjunta 350 del 14 de agosto de 1997 para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de material y equipo por los municipios, organismos gubernamentales e instituciones públicas y privadas en el Distrito de Carolina."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 637, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, para mejoras a las facilidades de la Asociación Recreativa Lomas y Mansiones de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas, tal y como presentada por la Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta

de la Cámara 1143, titulada:

"Para asignar al Municipio de Guánica la cantidad de treinta mil (30,000) dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para obras y mejoras permanentes a dicho municipio."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para solicitar la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1148, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, Oficina Regional de Arecibo, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un Albergue de Atletas en el Distrito Representativo Núm. 14 de Arecibo, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 262, titulada:

"Para ordenar a la Comisión De lo Jurídico que realice una investigación sobre el dramático aumento en la incidencia criminal del área de Ponce con el propósito de ver lo que está haciendo el sistema de seguridad y proveer las recomendaciones necesarias para apoyar ese esfuerzo de ley y orden."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Es para solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1002, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales que estudie la posibilidad de asignar directamente a las asambleas municipales los fondos para el funcionamiento de éstas."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar que se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el

informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, ¿estamos en la Resolución del Senado 1002?

SR. VICEPRESIDENTE: Eso es correcto.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es simplemente para una aclaración, ¿qué exactamente es lo que busca esa medida? ¿Qué quiere decir la posibilidad de asignar directamente a las Asambleas Municipales los fondos para el funcionamiento de éstas? Esa es simplemente la pregunta. O sea, no es que esté en contra de la medida, pero qué es lo que se va a asignar directamente a la...

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente, para contestar la pregunta del distinguido compañero. En los presupuestos municipales no hay una asignación precisa, directa, para los gastos de la Asamblea Municipal. En este caso, lo que se ordenaría, después de este estudio, sería que esa partida para el funcionamiento de la Asamblea se consigne separadamente en el presupuesto municipal.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Queda meridianamente claro y necesaria la aprobación de esta medida. Agradezco al senador Rexach Benítez por la aclaración.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, lo que entendemos es que en vez de ser el Director de Finanzas del Municipio quien sea el que pague la nómina y sea el que usualmente, pues, haga los pagos de la Asamblea, tendría su propio Director de Finanzas. Eso es lo que entendemos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Eso es una investigación, eso es lo que se va a investigar.

SR. RAMOS COMAS: O sea, es lo que está planteado. No hay objeción.

SRA. ARCE FERRER: Sí, precisamente, si se lee el informe del Alcance de la Medida, es bastante claro y recordamos que esta es una Resolución de investigación para ver la viabilidad. Y dentro de los parámetros que tiene la Comisión que estará a cargo, pues tendrá la oportunidad de buscar esa viabilidad y escuchar, pues, a todas las partes.

Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción de la compañera senadora Lucy Arce, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1084, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía realizar un estudio sobre la viabilidad de que se establezca un Bosque Estatal en el área conocida como el faro, las salinas, el Corozo, las playas del Combate y de Boquerón, en la Municipalidad de Cabo Rojo."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas adicionales en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 1, líneas 2 y 3, después de "en" tachar "el área conocida" y sustituir por "las áreas conocidas".

Esta es la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas adicionales al título de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante a las enmiendas adicionales.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, líneas 2 y 3, después de "de" tachar todo su contenido y sustituir por "integrar al bosque estatal de Boquerón las áreas conocidas como El Faro, Las Salinas, El Corozo y la Playa del Combate en la municipalidad de Cabo Rojo."

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a la Resolución Concurrente del Senado 27.

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia, designado para resolver las discrepancias entre los Cuerpos, en la aprobación de la R. Conc. del S. 27, tiene el honor de someter y recomendar para su aprobación el texto de la R. Conc. del S. 27, tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con la siguiente enmienda:

EN EL TEXTO:

Página 2:

Eliminar todo el contenido de la Sección 4, y sustituir por lo siguiente:

"Copia de esta Resolución Concurrente será enviada a los Honorables Presidentes de República Dominicana, Cuba, Colombia, Panamá, la Organización de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos. También se enviará, traducida al inglés, al Honorable Presidente de los Estados Unidos de América y a los Primeros Ministros de Jamaica, Japón y la Gran Bretaña, así como a la Comunidad Caribeña (CARICOM)."

Respetuosamente sometido.

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)
HON. JOSE E. MELENDEZ ORTIZ

(Fdo.)
HON. NORBERTO NIEVES ROMAN

(Fdo.)
HON. ANIBAL MARRERO PEREZ

(Fdo.)
HON. IVAN FIGUEROA FIGUEROA

(Fdo.)
HON. LUCY ARCE FERRER

(Fdo.)
HON. TOMAS BONILLA FELICIANO

(Fdo.)
HON. ANTONIO FAS ALZAMORA

(Fdo.)
HON. HARRY LUIS PEREZ RIVERA

(Fdo.)
HON. RUBEN BERRIOS MARTINEZ

(Fdo.)
HON. VICTOR GARCIA SAN INOCENCIO"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación del Informe de Conferencia en torno a la Resolución Concurrente del Senado Número 27.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1235, titulada.

"Para extender la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al profesor Dr. Carlos Matienzo Romero, por acogerse al retiro después de cuarenta y nueve (49) años de servicio en favor de la educación pública y privada en las escuelas del país el día 1 de marzo de 1998."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 2, línea 1, tachar "Dr."

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 2, línea 1, tachar "Don". En la página 1, párrafo 2, línea 2, después de "tarde" insertar "fue". En la página 1, párrafo 2, línea 3, tachar "tuvo el honor de ser".

Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala al título de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 1, tachar "Dr.". Esta es la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1241, titulada:

"Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico la Familia Castro-Pabón por la aportación valiosa que ofrecen al pueblo de Puerto Rico y por su digno ejemplo y modelaje como Familia Puertorriqueña a toda nuestra población."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 2, línea 3, tachar "Familia Puertorriqueña" y sustituir por "Familia Puertorriqueña". En la página 2, línea 5, tachar "Gloria" y sustituir por "Luz María".

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 1, tachar "pero es que" y sustituir "pero, es motivo de gran orgullo el que". La página 1, párrafo 1, línea 2, tachar "ha" y sustituir por "haya". En esa misma línea, tachar "esa otra familia" y sustituir por "la familia de la uniformada." En la página 1, párrafo 2, línea 1, tachar "al" y sustituir por "el". Y en esa misma línea, tachar "certificado" y sustituir por "graduado". En la página 1, párrafo 4, línea 2, tachar "la" y sustituir por "lo". En la página 1, párrafo 5, línea 1, tachar ", dedicación".

Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala al título de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante a las enmiendas en Sala.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 1, después de "Puerto Rico," insertar ", a". En la página 1, línea 3, tachar "Familia Puertorriqueña" y sustituir por "Familia Puertorriqueña".

Estas son las enmiendas al título, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1242, titulada:

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la comunidad dominicana residente en Puerto Rico al conmemorarse el 154 Aniversario de su independencia nacional del 19 al 27 de febrero de 1998."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 2, línea 3, tachar "el" y sustituir por "al". En la página 2, línea 4, tachar "Lionel" y sustituir por "Leonel".

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 2, línea 2, tachar "paraiso" y sustituir por "paraíso". La página 1, párrafo 4, línea 1, tachar "un". En la página 1, párrafo 4, línea 2, tachar "y". Estas son las enmiendas.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1250, titulada:

"Para extender la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC, por sus siglas en inglés), con motivo de celebrarse la **Primera Conferencia Nacional de Jóvenes Adultos**, del 20 al 22 de marzo de 1998, en la Universidad Metropolitana (UMET) y en el Hotel Carib Inn de Isla Verde, Puerto Rico."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 2, línea 3, tachar, "celebrase" y sustituir por "celebrarse". En la página 2, línea 8, después de "LULAC;" insertar "al". En esa misma línea, tachar "al".

Estas son las enmiendas.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1251, titulada:

"Para expresar la más calurosa felicitación y el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. José F. Méndez, con motivo de dedicársele la Primera Conferencia Nacional de Jóvenes Adultos de la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC, por sus siglas en inglés), el 20 de marzo de 1998, a las 7:00 p.m, en el Hotel Carib Inn de Isla Verde, Puerto Rico."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, párrafo 1, línea 7, tachar "issues" y sustituir por "'issues'". Esa es la enmienda a la exposición de motivos.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para una enmienda enmienda. Antes del título, tachar "Ley" y sustituir por "Resolución" Esta es la enmienda.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1253, titulada:

"Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Cuerpo de la Policía de Puerto Rico en la celebración de la "Semana de la Policía" en especial a la Agente Jesssica D. Meléndez Cruz, placa 17916, destacada en el Distrito Policiaco de Fajardo en ocasión de haber sido seleccionado "Agente de Año 1997" del Area de Humacao."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 1, línea 1, tachar "Se extiende" y sustituir por "Extender". En la página 2, línea 4, tachar "policíaca" y sustituir por "policíaca". En la página 2, línea 5, tachar "al" y sustituir por "a la". En la página 1, línea 6, tachar "policíaco" y sustituir por "policíaco". En la página 2, línea 7, tachar "ese destacado servidor" y sustituir por "esta destacada servidora".

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 1, tachar "116" y sustituir por "15". En la página 1, párrafo 2, línea 2, tachar "policíaco" y sustituir por "policíaca". En la página 1, párrafo 3, línea 1, tachar "policíaca" y sustituir por "policíaca". Estas son las enmiendas.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala al título de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 3, tachar "policíaco" y sustituir por "policíaco". En la página 1, línea 4, entre "agente y año" tachar "de" y sustituir por "del". Estas son las enmiendas.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1254, titulada:

"Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Cuerpo de la Policía de Puerto Rico en la celebración de la "Semana de la Policía" en especial a la Sra. Magaly Castro Hernández, destacada en el Distrito Policiaco de Fajardo, en ocasión de haber sido seleccionado "Empleada Civil del Año 1997" del Area de Humacao."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 1, línea 1, tachar, "Se extiende" y sustituir por "Extender". En la página 2, línea 4, tachar "policíaca" y sustituir por "policíaca". En la página 2, línea 6, tachar "policíaco" y sustituir por "policíaco".

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 1, tachar "16s" y sustituir por "15". En la página 1, párrafo 2, línea 2, tachar "policíaca" y sustituir por "policíaca". En la página 1, párrafo 3, línea 1, tachar "policíaca" y sustituir por "policíaca". Estas son las enmiendas.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala al título de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 3, tachar "policíaca" y sustituir por "policíaca". Esa es la enmienda.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1255, titulada:

"Para expresar las más sinceras condolencias y el sentido pésame del Senado de Puerto Rico a los familiares de Don Francisco López Morales, líder cívico y religioso del pueblo de Humacao y pueblos limítrofes, además de ser miembro fundador del Partido Nuevo Progresista en su pueblo natal, y tío abuelo del Senador por el Distrito de Humacao, Hon. Carlos Dávila."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1256, titulada:

"Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Fiscal José Antonio Maldonado Trinidad, en ocasión de su retiro, por sus excelentes aportaciones como servidor público."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 1, línea 1, tachar "Se expresar" y sustituir por "Expresar". En la página 2, línea 2, después de "aportaciones" inserta "." y en esa misma línea, tachar "como servidor público". Estas son las enmiendas.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala al título de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 2, después de "aportaciones" insertar "." y en esa misma línea tachar "como servidor público.". Esta es la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 982, titulada:

"Para enmendar el Artículo 37 de la Ley Número 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico", para disponer que la Secretaria del Departamento de Estado otorgará licencia de Arquitecto Paisajista Licenciado a los arquitectos paisajistas inicialmente nombrados para integrar la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 982; ese es un Proyecto que corrige un error técnico relacionado con las enmiendas aprobadas recientemente en la Ley número 185 de diciembre de 97, a la "Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico", con el propósito de que se certifique y se le conceda la licencia a los arquitectos paisajistas que sean nombrados como miembro de dicha Junta Examinadora.

Solicitamos su aprobación sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 452, titulado:

"Para enmendar los Artículos 173-A, 173-B, 173-C, 178, 196 y 198 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la pena de restitución como posible pena adicional a las ya establecidas en los citados artículos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, utilizando el texto aprobado, tenemos unas enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto decretativo, página 4, líneas 8 y 9, eliminar todo su contenido. En la página 4, sustituir "Sección 6" por "Sección 5" y página 5, sustituir "Sección 7" por "Sección 6", y sustituir "Sección 8" por "Sección 7". Esas son las enmiendas, señor Presidente, al texto aprobado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 149, la cual fue aprobada en primera votación en el Calendario del día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 1258 y 1259 y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de las Resoluciones del Senado 1258 y 1259.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1258, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el respaldo del Senado de Puerto Rico a la permanencia de la Sala de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico en la ciudad de Ponce y la designación de un juez y un magistrado permanentemente para dicha sala.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro sistema de justicia, tanto en la esfera federal como en la estatal consagra el principio de igual justicia para todos los ciudadanos, y el principio de igual y adecuado acceso a los servicios prestados por la Rama Judicial.

Los poderes y facultades judiciales de los Estados Unidos de América emanan de las disposiciones contenidas en el Artículo III de la propia Constitución Federal. Sobre este particular, la Sección 1 del Artículo III expresa que el poder judicial de los Estados Unidos residirá en el Tribunal Supremo y en aquellos tribunales inferiores creados por el Congreso.

Dentro de ese contexto, el Congreso de los Estados Unidos mediante legislación creó las cortes de distrito y las cortes de apelaciones con jurisdicción para atender aquellos asuntos que dispone la Constitución Federal y otros casos en que Estados Unidos es parte de la controversia y se refieren a violaciones de disposiciones constitucionales o leyes federales, casos donde existe la diversidad de ciudadanía y controversias sobre el derecho marítimo, entre otros asuntos. Además, los tribunales federales tienen jurisdicción para atender los asuntos relacionados a la ley de quiebras.

Mediante la Carta Orgánica de 1900, conocida como el "Acta Foraker" se dispuso que Puerto Rico constituiría un distrito judicial denominado como "El Distrito de Puerto Rico" y la Corte de Distrito para nuestra Isla se conocería como la Corte de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico. Además, se determinó que las sesiones regulares de dicha Corte se celebrarían en San Juan y en Ponce, pudiéndose celebrar sesiones especiales en Mayagüez.

Es de conocimiento público las importantes aportaciones que ha hecho la Corte del Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico en el desarrollo del ordenamiento jurídico y constitucional de nuestro pueblo. Su trayectoria histórica demuestra haber cumplido a cabalidad con el objetivo básico de todo tribunal, la disposición justa, rápida, efectiva y eficiente de los casos y controversias sometidas ante su consideración.

Como parte de las estrategias diseñadas para combatir la alta incidencia criminal en nuestra Isla, se han creado grupos de trabajo, conocidos como "Task Force" para establecer una efectiva coordinación interagencial entre las agencias de seguridad pública del gobierno federal y del gobierno de Puerto Rico. Esto a su vez, ha tenido el efecto de aumentar el número de operativos para combatir el narcotráfico, el traseigo de armas y el crimen organizado. Los resultados de estos esfuerzos han sido significativos y como secuela, hemos observado un mayor número de arrestos, investigaciones y procesamientos de personas involucradas en este tipo de actividades delictivas. Precisamente la región sur de la Isla ha sido objeto de múltiples intervenciones de la Policía de Puerto Rico y de agencias federales con resultados favorables en la lucha contra la criminalidad. El caso más reciente está relacionado al cargamento de ochocientos diez (810) kilos de cocaína con un valor en el mercado de ochenta y un millones (\$81,000,000) de dólares, encontrado en la costa de Ponce. Hace algunos meses, en la zona de Guayama, también se ocuparon cuatrocientos veinte (420) kilos de la sustancia controlada conocida como cocaína. Es evidente que el aumento en el volumen de estos casos y de otros asuntos en la región sur de Puerto Rico, en que tiene jurisdicción el tribunal federal hace necesario el funcionamiento de manera permanente de la sala de Ponce de la Corte de Distrito Federal. Al presente se han establecido en la ciudad de Ponce una oficina del Negociado Federal de Investigaciones (F.B.I.) y una oficina de la Fiscalía Federal.

A la luz de estas consideraciones, el Senado de Puerto Rico le expresa al Honorable Juan R. Torruel Juez Presidente de la Corte de Apelaciones para el Primer Circuito, el apoyo y respaldo a la permanencia de la sala de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico en la ciudad de Ponce.

modo, también se respalda la designación de un juez y un magistrado permanentemente para dicha sala.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el respaldo del Senado de Puerto Rico a la permanencia de la Sala de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico en la ciudad de Ponce y la designación de un juez y un magistrado permanentemente para dicha sala.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será enviada al Hon. William H. Rehnquist, Juez Presidente del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, a los Jueces Asociados del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, al Hon. Juan R. Torruella, Juez Presidente de la Corte de Apelaciones para el Primer Circuito, a los Jueces que integran la Corte de Apelaciones para el Primer Circuito y a los Jueces y Magistrados de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1259, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más sincera y calurosa felicitación al joven jinete boricua, Roberto Rosado, en ocasión de otorgársele el premio "Eclipse Award for Top Apprentice Jockey".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según la cinematografía tiene sus premios Oscar, así también el Deporte Hípico en Estados Unidos tiene sus galardones, conocidos como "Eclipse Award".

En la vigésima séptima ceremonia de premiación anual de los "Eclipse Award", Puerto Rico está representado por el talentoso joven boricua, Roberto Rosado a quien se le ha otorgado el "Eclipse Award for Top Apprentice Jockey".

Nacido en Santurce, Puerto Rico hace tan sólo diecinueve (19) años, desde niño Roberto quiso ser jinete. Su abuelo, Jesús Cartagena, al igual que uno de sus tíos quienes fueron entrenadores en Puerto Rico contribuyeron a ese deseo.

En 1993, Roberto se trasladó a Philadelphia donde otro tío, Julio Cartagena, apoyó sus comienzos en el deporte. Se inició como mozo de cuadra y al cabo de tan solo un mes ya había aprendido a montar y se convirtió en traqueador.

Hace alrededor de trece (13) meses ganó su primera carrera como jinete en el Philadelphia Park. Cabe señalar, que este fue su tercer intento ya que anteriormente había participado solamente en dos (2) carreras.

Su apoderado describe a Roberto Rosado como tranquilo y tímido pero sumamente talentoso y dice que monta tal cual es su personalidad.

Esta es la primera ocasión en la historia de los premios en que dos humanos empatan por el campeonato. La diferencia estriba en que otro aprendiz galardonado encabeza la lista de ganancias en metálico mientras nuestro Roberto Rosado encabeza la lista de carreras ganadas ya que en 1997, su primer año como jinete, este joven de 108 libras se impuso en 211 de 1200 carreras.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Que el Senado de Puerto Rico exprese su más sincera y calurosa felicitación al joven jinete Roberto Rosado, en ocasión de otorgársele el Premio "Eclipse Award for Top Apprentice Jockey".

Sección 2.- Que copia de esta Resolución en forma de pergamino le sea entregada a Roberto Rosado, en actividad a celebrarse el 28 de febrero de 1998, y según aprobada a los medios de comunicación .

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llamen las medidas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 149, titulada.

"Para autorizar al Secretario de Transportación y Obras Públicas a vender al señor Mario Dávila Cintrón por el precio de un (1) dólar el solar núm. 1 del Reparto Mario Dávila del Barrio Monacillos del Municipio de San Juan (Caso Núm. 13-748 Lotificación)."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para una enmienda adicional en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: En la página 1, sección 1, línea 2, en las enmiendas aprobadas en el informe, se elimina la frase "el precio de un dólar" y vamos a solicitar que se sustituya por "su justo valor en el mercado". Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1258, titulada:

"Para expresar el respaldo del Senado de Puerto Rico a la permanencia de la Sala de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico en la ciudad de Ponce y la designación de un juez y un magistrado permanentemente para dicha sala."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la exposición de motivos, en la página 2, párrafo 2, línea 5, tachar

"trasciego" y sustituir por "trasiego". En la página 2, párrafo 2, línea 11, tachar "cocaina" y susituir por "cocaína". En la página 2, párrafo 2, línea 14, tachar "cocaina" y sustituir por "cocaína". Estas son las enmiendas.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1259, titulada:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más sincera y calurosa felicitación al joven jinete boricua, Roberto Rosado, en ocasión de otorgársele el premio "Eclipse Award for Top Apprentice Jockey"."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la enmienda en Sala.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 2, línea 1, tachar "que el Senado de Puerto Rico exprese su" y sustituir por "expresar la". En la página 2, línea 2, tachar "ocación" y sustituir por "ocasión". En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 3, línea 1, después de "años" tachar la ", " y sustituir por un ".". En esa misma línea, tachar "desde" y sustituir por "Desde". En la página 2, párrafo 7, línea 1, tachar "ocación" y sustituir por "ocasión". Estas son las enmiendas.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, antes de hacer la moción de Votación Final, quisiera recordar a los compañeros Senadores para que ajusten sus calendarios, que estaremos levantando los trabajos hasta el próximo lunes a las once de la mañana (11:00 a.m.), para terminar los trabajos temprano, toda vez que hay un grupo de compañeros que estarán en viaje oficial en Washington y recordar que luego del lunes, nos estaremos reuniendo viernes a la 1:30 de la tarde (1:30 p.m.) y ya hemos recibido el consentimiento de la Cámara de Representantes para tal cambio de la sesión del próximo jueves, lunes a las once (11:00), y viernes a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

Haciendo esta observación, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 996, Proyecto del Senado 382, Proyecto del Senado 743, Proyecto del Senado 786, Proyecto del Senado 910, Resolución Conjunta del Senado 149, Resolución Conjunta del Senado 584, Resolución Conjunta del Senado 587, Resolución Conjunta del Senado 637, Resolución Conjunta de la Cámara 1143, Resolución Conjunta de la Cámara 1148, Resolución del Senado 262, Resolución del Senado 1002, Resolución del Senado 1084, Resolución del Senado 1235, Resolución del Senado 1241, Resolución del Senado 1242, Resolución del Senado 1250, Resolución del Senado 1251, Resolución del Senado 1253, Resolución del Senado 1254, Resolución del Senado 1255, Resolución del Senado 1256, Resolución del Senado 1258, Resolución del Senado 1259, Proyecto del Senado 982, Informe de Conferencia en torno a la Resolución Concurrente del Senado 27, Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 552, Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 557, Concurrencia a la Resolución Conjunta del del Senado 560, Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 633, Proyecto de la Cámara

452 en reconsideración, y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final y se permita votar en primer término a los compañeros Rivera Cruz, McClintock Hernández, Santini Padilla y Rodríguez Negrón.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 382

"Para derogar el Artículo 9 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, y sustituir por un nuevo Artículo 9, para proveer la opción a quien llame al número telefónico 911 de que su llamada no se grabe."

P. del S. 743

"Para establecer los requisitos para la práctica temporera y gratuita de la medicina y otras profesiones de la salud cuando los servicios se presten a través de instituciones caritativas o entidades sin fines de lucro y limitar la responsabilidad civil de tales profesionales y de las instituciones caritativas que los auspician."

P. del S. 786

"Para enmendar el Artículo 182 de la Ley Núm. 115 del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los efectos de añadir la pena de multa y pena de restitución al delito de sabotaje de servicios públicos esenciales."

P. del S. 910

"Para enmendar el apartado (d) de la Sección 1143; el apartado (d) de la Sección 2011; el apartado (a) de la Sección 6049; las Secciones 6060 y 6181; y añadir la Sección 6181A a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de modificar el sistema de depósitos de la contribución sobre salarios en cuanto a la forma y tiempo en que deberá depositarse dicha contribución; clarificar las disposiciones relacionadas con las sanciones aplicables al incumplimiento con la obligación contributiva patronal; cambiar la fecha de depósito de las cantidades retenidas sobre determinadas partidas; y aclarar errores u omisiones."

P. del S. 982

"Para enmendar el Artículo 37 de la Ley Número 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico", para disponer que la Secretaria del Departamento de Estado otorgará licencia de Arquitecto Paisajista Licenciado a los arquitectos paisajistas inicialmente nombrados para integrar la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico."

R. C. del S. 149

"Para autorizar al Secretario de Recreación y Deportes a vender al señor Mario Dávila Cintrón, por su justo valor en el mercado, el solar Núm.1 del Reparto Mario Dávila del Barrio Monacillos del Municipio de San Juan (Caso Núm. 13-748 Lotificación)."

R. C. del S. 584

"Para reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 461 de 19 de agosto de 1996, para desarrollar solares para

vivienda de interés social y facilidades de uso público, con el fin de realojar a familias de la comunidad Villa Soraya; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 587

"Para reasignar al Municipio de Luquillo y ser transferidos al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, originalmente asignados para el Festival de Reyes para los niños del Distrito, para que se utilicen para Actividad de Verano para los niños del Distrito de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 637

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, para mejoras a las facilidades de la Asociación Recreativa Lomas y Mansiones de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

Informe del Comité de Conferencia en torno a la R. Conc. del S. 27

R. del S. 262

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública que realice una investigación sobre el dramático aumento en la incidencia criminal del área de Ponce."

R. del S. 1002

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales que estudie la viabilidad de asignar directamente a las asambleas municipales los fondos para el funcionamiento de éstas."

R. del S. 1084

"Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Gobierno y Asuntos Federales a realizar un estudio sobre la viabilidad de integrar al Bosque Estatal de Boquerón las áreas conocidas como: El Faro, Las Salinas, El Corozo y la playa del Combate, en la Municipalidad de Cabo Rojo."

R. del S. 1235

"Para extender la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al profesor Carlos Matienzo Romero, por acogerse al retiro después de cuarenta y nueve (49) años de servicio en favor de la educación pública y privada en las escuelas del país, el día 1 de marzo de 1998."

R. del S. 1241

"Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico, a la familia Castro-Pabón, por la aportación valiosa que ofrecen al Pueblo de Puerto Rico y por su digno ejemplo y modelaje como "Familia Puertorriqueña" a toda nuestra población."

R. del S. 1242

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico, a la comunidad dominicana residente en Puerto Rico, al conmemorarse el 154 Aniversario de su independencia nacional, del 19 al 27 de febrero de 1998."

R. del S. 1250

"Para extender la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC, por sus siglas en inglés), con motivo de celebrarse la **Primera Conferencia Nacional de Jóvenes Adultos**, del 20 al 22 de marzo de 1998, en la Universidad Metropolitana (UMET) y en el Hotel Carib Inn de Isla Verde, Puerto Rico."

R. del S. 1251

"Para expresar la más calurosa felicitación y el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. José F. Méndez, con motivo de dedicársele la Primera Conferencia Nacional de Jóvenes Adultos de la Liga de Cuidadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC, por sus siglas en inglés), el 20 de marzo de 1998, a las 7:00 p.m, en el Hotel Carib Inn de Isla Verde, Puerto Rico."

R. del S. 1253

"Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, en la celebración de la "Semana de la Policía", en especial a la Agente Jessica D. Meléndez Cruz, placa 17916, destacada en el Distrito Policiáco de Fajardo, en ocasión de haber sido seleccionada "Agente del Año 1997" del Area de Humacao."

R. del S. 1254

"Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, en la celebración de la "Semana de la Policía", en especial a la Sra. Magaly Castro Hernández, destacada en el Distrito Policiáco de Fajardo, en ocasión de haber sido seleccionada "Empleada Civil del Año 1997" del Area de Humacao."

R. del S. 1255

"Para expresar las más sinceras condolencias y el sentido pésame del Senado de Puerto Rico a los familiares de Don Francisco López Morales, líder cívico y religioso del pueblo de Humacao y pueblos limítrofes; además de ser miembro fundador del Partido Nuevo Progresista en su pueblo natal, y tío-abuelo del Senador por el Distrito de Humacao, Hon. Carlos Dávila."

R. de la S. 1256

"Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Fiscal José Antonio Maldonado Trinidad, en ocasión de su retiro, por sus excelentes aportaciones."

R. del S. 1258

"Para expresar el respaldo del Senado de Puerto Rico a la permanencia de la Sala de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico en la ciudad de Ponce; y la designación de un juez y un magistrado permanentemente para dicha sala."

R. del S. 1259

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más sincera y calurosa felicitación al joven jinete boricua, Roberto Rosado, en ocasión de otorgársele el premio "Eclipse Award for Top Apprentice Jockey"."

P. de la C. 452
(reconsideración)

"Para enmendar los Artículos 173-A, 173-B, 173-C, 178, 196 y 198 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la pena de restitución como posible pena adicional a las ya establecidas en los citados artículos."

P. de la C. 996

"Para enmendar el Artículo 5 y añadir un apartado 7 al inciso (a) del Artículo 20 de la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", a los fines de incluir a los Agentes de la Unidad Especializada de Investigaciones y Arrestos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio entre las personas que pueden portar armas legalmente y para excluirlos de la prohibición de usar ametralladora, carabina, rifle, escopeta de cañón cortado o cualquier arma de fuego automática."

R. C. de la C. 1143

"Para asignar al Municipio de Guánica la cantidad de treinta mil (30,000) dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para obras y mejoras permanentes a dicho municipio."

R. C. de la C. 1148

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, Oficina Regional de Arecibo, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un Albergue de Atletas en el Distrito Representativo Núm. 14 de Arecibo, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 552

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. del S. 557

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 560

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 633

VOTACION

El Proyecto del Senado 382; las Resoluciones Conjuntas del Senado 584, 587 y 637; el Informe de Conferencia de la Resolución Concurrente del Senado 27; las Resoluciones del Senado 262, 1002, 1084, 1235, 1241, 1242, 1253, 1254, 1255 y 1259; el Proyecto de la Cámara 452 (reconsideración); la Resolución Conjunta de la Cámara 1148 y las concurrencias con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 552, 560 y 633, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 28

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 910, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos.

Total 1

Las Resoluciones del Senado 1250 y 1251, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Eudaldo Báez Galib.

Total 1

La Resolución del Senado 1256, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total 1

La concurrencias con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 557, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 786, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Eudaldo Báez Galib.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total 1

El Proyecto de la Cámara 996, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y Rubén Berríos Martínez.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 149 y la Resolución Conjunta de la Cámara 1143, son consideradas en Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Mercedes Otero de Ramos.

Total 2

La Resolución del Senado 1258, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y Rubén Berríos Martínez.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti y Mercedes Otero de Ramos

Total 4

El Proyecto del Senado 743, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Eudaldo Báez Galib

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera

Total 0

El Proyecto del Senado 982, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera

Total 7

SR. VICEPRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. VICEPRESIDENTE: Para regresar al turno de Relación de Proyectos radicados en Secretaría.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, la lectura se prescinde, según enmendada, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 984

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para añadir un inciso (e) al Artículo 34 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada con el propósito de autorizar al Superintendente de la Policía a cobrar un estipendio mínimo equivalente a los

gastos necesarios incurridos por la utilización de la Banda de la Policía por su participación en actividades que no sean de carácter oficial protocolario."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 985

Por la señora señora Arce Ferrer:

"Para derogar los Artículos 6, 20, 21 y enmendar el Artículo 15 del Código de Comercio de 1932."

(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 741

Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir, libre de costo, al Departamento de la Vivienda, los terrenos conocidos como la Comunidad Ponderosa, en el barrio Cerrillos del municipio de Ponce, para que otorgue títulos de propiedad a las familias que ocupan dichos terrenos, de conformidad con la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada."

(VIVIENDA; Y DE ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 742

Por el señor Fas Alzamora:

"Para asignar al Municipio de Santa Isabel, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000.00) dólares para la construcción de una Cancha Bajo Techo en el Barrio Jaucas de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1257

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para disponer que el pasillo ubicado en el lado Sur del Sótano del Edificio Principal del Capitolio perteneciente al Senado de Puerto Rico sea designado como Galería de la Cultura Afroantillana."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1258

Por el señor Rodríguez Colón:

"Para expresar el respaldo del Senado de Puerto Rico a la permanencia de la Sala de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico en la ciudad de Ponce y la designación de un juez y un magistrado permanentemente para dicha sala."

(ASUNTOS INTERNOS)

S. R. 1258

By Mr. Rodríguez-Colón:

"To express the support of the Senate of Puerto Rico for the permanence of the United States District Court for Puerto Rico in the City of Ponce, and the designation of a permanent judge and a magistrate for said Part."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1259

Por el señor Iglesias Suárez:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más sincera y calurosa felicitación al joven jinete boricua, Roberto Rosado, en ocasión de otorgársele el premio "Eclipse Award for Top Apprentice Jockey"."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1260

Por el señor Ramos Olivera:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Teniente Jaime Mont Brutón, en la "Semana de la Policía", celebrada del día 15 al 21 de febrero de 1998, por haber sido seleccionado "Valor del Año 1997" en la Comandancia del Distrito de Utuado."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1261

Por la señora Carranza De León:

"Para extender la más cálida felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a las mujeres que han honrado con su Presidencia al Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico, por toda la dedicación y tiempo de servicio a dicha organización y a todos los Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1262

Por la señora Arce Ferrer, los señores Rodríguez Colón, McClintock Hernández e Iglesias Suárez y las señoras Berríos Rivera y González de Modesti:

"Para extenderle la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la periodista Carmen Jovet, al recibir el "1998 National Foundation for Women Legislators Media Excellence Award", el 16 de febrero de 1998, en Washington, D.C."

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente las siguientes resoluciones conjuntas:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1134

Por el señor Marrero Hueca, Angel:

"Para reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares originalmente consignados en la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda mediante la Resolución Conjunta Núm. 461 de 19 de agosto de 1996, para desarrollar solares para vivienda de interés social y facilidades de uso público con el fin de realojar a familias de la comunidad Villa Soraya."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1147

Por los señores Misla Aldarondo y Jiménez Negrón:

"Para reasignar al Municipio de Orocovis la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares previamente asignados al Departamento de Recreación y Deportes para la construcción de una pista atlética en el Municipio de Orocovis mediante la Resolución Conjunta Núm. 205 de 25 de julio de 1997, para la construcción de Coliseo Municipal en el Bo. Gato de dicho Municipio."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1161

Por el señor Vega Borges:

"Para reasignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de treinta mil (30,000) dólares originalmente asignados a la Compañía de Fomento Recreativo para mejoras al Parque de Aerodelismo Borinquen mediante la Resolución Conjunta Núm. 344 de 12 de agosto de 1997, para transferir a la Borinquen Radio Control Club para mejoras a las facilidades en el Barrio Sabana Seca de dicho Municipio."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1162

Por la señora Juarbe Benítez:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Las Marías la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de fondos provenientes originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes para el Hogar Agape Inc. y al Comité Ciudadanos Pro-Poblado barrio Planas de Quebradillas mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 98 de 10 de abril de 1996 y la 416 de 11 de agosto de 1996 respectivamente; para sufragar parte de los gastos del Festival de la China en el Municipio de Las Marías y autorizar el pareo de los fondos."

(HACIENDA)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ha circulado la segunda Relación de Proyectos radicados en Secretaría, en la página 2, se da cuenta de la Resolución Conjunta del Senado 741 y en la segunda línea del título, dice: "los terrenos conocidos como" y en la Resolución que hemos radicado, dice: "los terrenos donde ubica la Comunidad La Ponderosa", para que se haga la corrección pertinente para que esté de acuerdo con la medida radicada. Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la segunda Relación de Proyectos y Resoluciones radicados en Secretaría, debidamente enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, la lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1263

Por el señor Ramos Comas y la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para ordenar a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda la realización de un estudio e investigación para determinar el costo actuarial que tendría que asumir la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en caso de que la Asamblea Legislativa proceda a enmendar el cuarto (4to) párrafo del apartado (4) de la Sección 3 de la Ley Núm. 57 del 1ro. de julio de 1986, a los efectos de que la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, provea a los obreros lesionados total y permanentemente, los reemplazos de las prótesis prescritas por los facultativos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, y se cree un panel evaluador de las sustituciones, reparación y mantenimiento de dicho equipo."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1264

Por las señoras Arce Ferrer y Lebrón Vda. de Rivera y los señores Rodríguez Colón, Iglesias Suárez, Meléndez Ortiz, Marrero Pérez y McClintock Hernández:

"Para expresar la más calurosa felicitación, admiración y respeto del Senado de Puerto Rico a todas las Mujeres Veteranas del Ejército de los Estados Unidos de Norteamérica, en especial las residentes en nuestra Isla, por su valiosa aportación en la defensa de la democracia, en ocasión de celebrarse la Semana de la Mujer del 8 al 14 de marzo de 1998."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1265

Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación dirigida a determinar la viabilidad de utilizar los terrenos localizados en la carretera 139 (conocida como Carretera Maraguez), KM. 9.9 del municipio de Ponce y pertenecientes al Departamento de Recursos Naturales, para la construcción de viviendas a familias de escasos recursos."

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, corrijo, para regresar al turno de Solicitud de Información al Cuerpo, notificaciones y otras comunicaciones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo en su sesión del 26 de febrero de 1998, acordó conceder al Senado el consentimiento para levantar los trabajos por más de tres días consecutivos y, a su vez, aceptó el consentimiento del Senado con igual propósito.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el compañero Ramón Luis Rivera Cruz radicó una moción por escrito, después de haberse confeccionado el Orden de los Asuntos, solicitando que se retire el informe de la Resolución Conjunta del Senado 297 y que el mismo se devuelva a la Comisión de Asuntos Urbanos para consideración. Vamos a solicitar que esta moción se apruebe y que siga el trámite correspondiente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente moción escrita:

El senador Ramón L. Rivera Cruz ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerp que se retire el informe de la R. C. del S. 297 y que se devuelva la medida a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura para su consideración."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la reconsideración de la primera Relación de Proyectos y Resoluciones radicadas en Secretaría.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, la lectura se prescinde, según enmendada, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 970

Por el señor Ramos Olivera:

"Para declarar el Valle de Lajas como Santuario Agrícola Nacional."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE AGRICULTURA)

P. del S. 971

Por el señor Ramos Olivera:

"Para enmendar el Artículo 14 de la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, reenumerado como Artículo Núm. 17 por la Ley Núm. 161 de 10 de agosto de 1988 y aumentar las penas de multa y cárcel."
(DE LO JURIDICO; Y DE RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA)

P. del S. 972

Por la señora Otero de Ramos y el señor Bhatia Gautier:

"Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, a fin de disponer lo concerniente a la creación del cargo y al nombramiento de un "Procurador Especial de Asuntos de Menores y Familia" u "Ombudsman de Asuntos de Menores y Familia"; así como a la aprobación de la reglamentación y el presupuesto."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 973

Por la señora Otero de Ramos y el señor Bhatia Gautier:

"Para adicionar un inciso (m) al Artículo 166A del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a fin de incluir entre las causas por las cuales se puede privar, restringir o suspender a una persona de la patria potestad sobre un menor de edad el que incurra en conducta que, de procesarse criminalmente, constituiría uno de los delitos tipificados en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, o haya sido convicto por alguno de los delitos que ésta tipifica."

(COMISION CONJUNTA PERMANENTE PARA LA REVISION Y REFORMA DEL CODIGO CIVIL DE PUERTO RICO DE 1930)

P. del S. 974

Por la señora Otero de Ramos y el señor Bhatia Gautier:

"Para enmendar el Artículo 35 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada a fin de requerir adiestramientos obligatorios multidisciplinarios, continuos, sistemáticos, e integrales, así como la orientación y la educación correspondiente a todo el personal en los sectores públicos y privados con la obligación de informar y referir casos de maltrato de menores; e igualmente requerir la orientación y la educación intensiva y continua de la ciudadanía en general, así como la divulgación del mensaje correspondiente que la capacite a detectar, combatir, erradicar y prevenir casos de maltrato y negligencia, utilizándose los recursos del Departamento de la Familia en coordinación con la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y exhortar a los medios de comunicación privados en Puerto Rico que se integren a dichos esfuerzos como un servicio público."

(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 975

Por la señora Otero de Ramos y el señor Bhatia Gautier:

"Para enmendar el Artículo 20 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, a fin de que el Secretario de la Familia rinda al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Asamblea Legislativa y al Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, así como a los municipios y entidades universitarias públicas y privadas un informe anual, que salvaguarde los datos susceptibles de confidencialidad, sobre el Registro Central de los Casos de Protección en el Centro Estatal de Protección a Menores en el Departamento de la Familia."

(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 976

Por la señora Otero de Ramos y el señor Bhatia Gautier:

"Para disponer que las compañías de planes de seguros de salud en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico aceptarán en una póliza familiar la inclusión como beneficiario del menor de edad víctima de maltrato o negligencia, cuya custodia y patria potestad haya sido concedida a los abuelos participantes, beneficiarios principales de dicha poliza."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 977

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para añadir un inciso al Artículo (5) de la Ley de la Policía del 10 de junio de 1996, según enmendada, con el propósito de autorizar al Superintendente de la Policía a reglamentar todo lo relacionado a la contratación de efectivos policíacos por parte de Patronos Privados y el particular el pago de la póliza del Fondo del Seguro del Estado."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 978

Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para designar la carretera estatal PR 161 (desvío norte) del pueblo de Santa Isabel, desde el kilómetro 0.0 hasta el kilómetro 3.109 con el nombre de Buenaventura Rodríguez Dros, en honor a la extraordinaria labor que éste rindió como Alcalde de Santa Isabel."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S.979

Por el señor Báez Galib:

"Para enmendar el Artículo 7.004 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, a los efectos de permitir la votación en un plebiscito de ciertas personas no residentes en Puerto Rico y otros efectos."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 980

Por el señor Iglesias Suárez y el señor Ramos Comas:

"Para prohibir el negar a un cliente la devolución de su dinero cuando éste desea regresar mercancía y no tiene boleto de compra original."

(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 981

Por el señor Iglesias Suárez:

"Para establecer prohibición a establecimientos comerciales en cuanto al requisito de presentar evidencia de pago o evidencia de compra al salir de dicho establecimiento."

(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 982

Por el señor Rodríguez Colón:

"Para enmendar el Artículo 37 de la Ley Número 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico", para disponer que la Secretaria del Departamento de Estado otorgará licencia de Arquitecto Paisajista Licenciado a los arquitectos paisajistas inicialmente nombrados para integrar la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 983

Por el señor Rodríguez Colón:

"Para enmendar el inciso (b) de la Sección 5 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a fin de consignar expresamente que el plan de seguro de salud se mantendrá vigente a los beneficiarios cuando el miembro de la Policía falleciere por cualquier circunstancia."

(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE SEGURIDAD PUBLICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

*R. C. del S. 738

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández, las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para asignar a varios programas del Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de sesenta y siete millones (67,000,000) de dólares, para la construcción, reconstrucción, repavimentación, rehabilitación y restauración de facilidades viales, bacheo y actividades relacionadas; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el traspaso y el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 739

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, para ser transferidos a los beneficiarios, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, según se detalla en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 740

Por los señores Carlos Págan y Marrero Pérez:

"Para asignar seiscientos mil dólares (600,000) al municipio de Aguadilla con el fin de adquirir propiedad y habilitar el espacio o comprar terrenos y construir el Museo de Arte Rafael Hernández."

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1248

Por los señores Marrero Padilla y Rodríguez Colón:

"Para ordenar al Senado de Puerto Rico a que lleve a cabo una investigación con la finalidad de conocer la viabilidad y conveniencia de construir un acceso conector a través de la Carretera PR 515 al Barrio Guaragao de Ponce con la Carretera PR 10."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1249

Por el señor Marrero Padilla:

"Para ordenar al Senado de Puerto Rico a que efectúe una investigación en torno a la caída de dos globos en la Urbanización La Inmaculada, en Vega Alta."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1250

Por la señora Arce Ferrer:

"Para extender la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC, por sus siglas en inglés), con motivo de celebrarse la Primera Conferencia Nacional de Jóvenes Adultos, del 20 al 22 de marzo de 1998, en la Universidad Metropolitana (UMET) y en el Hotel Carib Inn de Isla Verde, Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1251

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la más calurosa felicitación y el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. José F. Méndez, con motivo de dedicársele la Primera Conferencia Nacional de Jóvenes Adultos de la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC, por sus siglas en inglés), el 20 de marzo de 1998, a las 7:00 p.m, en el Hotel Carib Inn de Isla Verde, Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1252

Por la señora Otero de Ramos:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Salud y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico que lleven a cabo una investigación urgente relacionada con la reubicación y los servicios a los menores víctimas de maltrato y negligencia removidos, particularmente del Proyecto Amor, o de otras entidades o instalaciones residenciales contratadas por el Departamento de la Familia."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1253

Por el señor Dávila López:

"Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Cuerpo de la Policía de Puerto Rico en la celebración de la "Semana de la Policía" en especial a la Agente Jessica D. Meléndez Cruz, placa 17916, destacada en el Distrito Policiaco de Fajardo en ocasión de haber sido seleccionado "Agente de Año 1997" del Area de Humacao."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1254

Por el señor Dávila López:

"Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Cuerpo de la Policía de Puerto Rico en la celebración de la "Semana de la Policía" en especial a la Sra. Magaly Castro Hernández, destacada en el Distrito Policiaco de Fajardo, en ocasión de haber sido seleccionado "Empleada Civil del Año 1997" del Area de Humacao."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1255

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar las más sinceras condolencias y el sentido pésame del Senado de Puerto Rico a los familiares de Don Francisco López Morales, líder cívico y religioso del pueblo de Humacao y pueblos limítrofes, además de ser miembro fundador del Partido Nuevo Progresista en su pueblo natal, y tío abuelo del Senador por el Distrito de Humacao, Hon. Carlos Dávila."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1256

Por el señor Rexach Benítez:

"Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Fiscal José Antonio Maldonado Trinidad, en ocasión de su retiro, por sus excelentes aportaciones como servidor público."

*ADMINISTRACION

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 283

Por el señor Zayas Seijo:

"Para establecer en el Departamento de Agricultura un Fondo de Becas para sufragar estudios post-graduados parciales o totales a Agrónomos, Veterinarios u otras profesiones relacionadas con la agricultura y separar fondos de su presupuesto ordinario o sus ingresos anuales para sufragar dichas ayudas económicas."
(AGRICULTURA)

P. de la C. 462

Por el señor López Nieves:

"Para disponer sobre la organización del Colegio de Tecnólogos Dentales de Puerto Rico, establecer sus funciones, deberes, disponer sobre su reglamentación y establecer penalidades por infracción a la Ley."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

P. de la C. 1496

Por el señor Maldonado Rodríguez:

"Para declarar el tercer miércoles de cada mes de abril, como "Día de Diálogo Cooperativo" en la Legislatura de Puerto Rico, a los fines de la discusión de legislación y asuntos de interés cooperativo, entre la Rama Legislativa, Ejecutiva y el Movimiento Cooperativo Puertorriqueño."
(ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1135

Por el señor Varela Fernández:

"Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de cuarenta y nueve mil (49,000) dólares originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante las siguientes Resolución Conjuntas: Núm. 269 de 7 de diciembre de 1993 - \$9,000; Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 - \$2,000; Núm. 114 de 5 de agosto de 1993 - \$10,000; Núm. 600 de 15 de noviembre de 1994 -\$8,000 y Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 - \$20,000 y autorizar la transferencia y pareo de los fondos para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1136

Por el señor Varela Fernández:

"Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y dos dólares con sesenta y cinco centavos (95,852.65) originalmente consignados a la Administración de Servicios Generales provenientes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: Núm. 114 de 5 de agosto de 1993 -

33,952.65; Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 - 3,900; Núm. 417 de 11 de agosto de 1996 -30,000; Núm. 458 de 6 de agosto de 1994 - 28,000 para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1137

Por el señor Varela Fernández:

"Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de diez mil (10,000) dólares originalmente consignados a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 600 de 15 de noviembre de 1994 - \$10,000 y autorizar el pareo y transferencia de dichos fondos para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio."

(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTENTE DE LA CAMARA

R. Conc. de la C. 46

Por los señores Cintrón García y Mislá Aldarondo:

"Para enmendar la Secciones 2 y 3 de la Resolución Concurrente de la Cámara Núm. 39, a los fines de disponer sobre la presidencia y vice-presidencia de la Comisión Conjunta y sus nombramientos; en su defecto, designar a los presidentes de ambos Cuerpos Legislativos, así como también, a el presidente de la Comisión de Asuntos Internos de Cámara de Representantes y el presidente de la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, como miembros ex-oficio de la comisión; y clarificar la facultad de la Comisión Conjunta para celebrar vistas públicas, ejecutivas, oculares o cualquier otro ejercicio legislativo."

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en la primera Relación de Proyectos y Resoluciones radicadas en Secretaría, en la página 3, se da cuenta el Proyecto del Senado 977, que ha sido referido a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, vamos a solicitar que se refiera en segunda instancia a la Comisión de Seguridad Pública.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 4, el Proyecto del Senado 983 ha sido referido a la Comisión de Salud y Bienestar y a la de Seguridad Pública. Vamos a solicitar que se refiera en primera instancia a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, y en segunda Instancia a la Comisión de Salud y Bienestar Social.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Para que se de por leída y aprobada la primera Relación de Proyectos y Resoluciones radicados en Secretaría, debidamente enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Habiéndose concluido la consideración de todos los asuntos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta el próximo lunes, 2 de marzo de 1998, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. El Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 2 de marzo de 1998, a las once de la mañana (11:00 a.m.). No teniendo otro asunto que tratar, el Senado levanta sus trabajos en el día de hoy.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES
26 DE FEBRERO DE 1998**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Sra. Isabel Bonilla de Alma Miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico	1312 - 1313
Nombramiento de la Lcda. Virgen R. González Delgado Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico	1313 - 1315
Nombramiento de la Dra. Nilda I. Hernández Almenas Miembro del Tribunal Examinador de Médicos	1315 - 1316
Nombramiento de la Lcda. Jeannette Hernández Colón Procuradora Especial de Relaciones de Familia	1316 - 1317
Nombramiento del Lcdo. José M. Ramírez Legrand Fiscal Auxiliar III	1317 - 1318
Nombramiento del Dr. Miguel A. Riestra Fernández Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico	1319 - 1321
Nombramiento del Lcdo. César H. Soto Cintrón Fiscal Auxiliar I	1321 - 1327
PC 996	1327 - 1328
PS 382	1328
PS 473	1328
PS 743	1328 - 1329
PS 786	1329
PS 910	1329 - 1330
RCS 149	1330
RCS 584	1331

MEDIDAS**PAGINA**

RCS 587	1331
RCS 637	1331
RCS 1143	1332
RCC 1148	1332
RS 262	1332
RS 1002	1332 - 1333
RS 1084	1333 - 1334
Informe de Conferencia R Conc. S 27	1334 - 1335
RS 1235	1335
RS 1241	1336
RS 1242	1336
RS 1250	1337
RS 1251	1337
RS 1253	1337 - 1338
RS 1254	1338 - 1339
RS 1255	1339
RS 1256	1339
PS 982	1339 - 1340
PC 452	1340
RCS 149	1343
RS 1258	1343 - 1344
RS 1259	1344